



HONORABLE
CONCEJO
DELIBERANTE

100 AÑOS
1912 - 2012

Departamento Actividad Parlamentaria

ZONIFICACIÓN

LEGISLACIÓN VIGENTE

ORDENANZAS / DECRETOS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Río Gallegos
Provincia de Santa Cruz

ZONIFICACIÓN

Ordenanza n° 3259: Reglamentación.

Decreto n° 325/92: Constituye la Comisión de Usos y Funciones del Plan de Desarrollo Urbano.

Deroga el Decreto 1572/88.

DE LAS DEFINICIONES

- 1.1 FACTOR DE OCUPACIÓN TOTAL (FOT)
- 1.2 FACTOR DE OCUPACIÓN DEL SUELO (FOS)
- 1.3 ALTURAS
- 1.4 CATEGORIAS DE USO
 - 1.4.1. Uso Preferencial (SI)
 - 1.4.2. Uso Permisible (P)
 - 1.4.3. Uso No Previsto (NP)
 - 1.4.4. Uso Prohibido (NO)
 - 1.4.5. Uso no conforme
- 1.5 USOS
 - 1.5.1 HABITACIONAL
 - 1.5.1.1 Unifamiliar
 - 1.5.2. COMERCIAL
 - 1.5.2.1. Minorista
 - 1.5.2.2. Mayorista
 - 1.5.2.3. Depósitos
 - 1.5.2.4. Hoteles
 - 1.5.2.5. Oficinas
 - 1.5.2.6. Servicios a la Comunidad
 - 1.5.2.7. Galeria Comercial
 - 1.5.3 INDUSTRIAL
 - 1.5.3.1. No molesta y Artesanal
 - 1.5.3.2. Molesta
 - 1.5.4 INSTITUCIONAL
 - 1.5.4.1. Cultura-Sanidad
 - 1.5.4.2. Seguridad
 - 1.5.4.3. Administrativo
 - 1.5.5. ESPARCIMIENTO
 - 1.5.5.1. No Molesto
 - 1.5.5.2. Molesto
 - 1.5.6 DEPORTIVO
 - 1.5.6.1 Ambiente Cerrado
 - 1.5.6.2 Al Aire Libre

DE LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN

- 2.1 ALTURAS
- 2.2 USOS PERMISIBLES
 - 2.2.1 HABITACIONAL



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Río Gallegos
Provincia de Santa Cruz

- 2.2.1.1 Vivienda Unifamiliar
- 2.2.1.2 Vivienda multifamiliar
- 2.2.2 COMERCIAL
 - 2.2.2.1 Minorista
 - 2.2.2.2 Mayorista
 - 2.2.2.3 Oficinas
 - 2.2.2.4 Hotelera
 - 2.2.2.5 Galería Comercial
 - 2.2.2.6 Servicios a la Comunidad
- 2.2.3 INDUSTRIAL
 - 2.2.3.1 No Molesta y Artesanal
- 2.2.4 ESPARCIMIENTO
 - 2.2.4.1 Molesto
- 2.2.5 DEPORTIVO
 - 2.2.5.1 En Ambientes Cubiertos
- 2.3 MORFOLOGÍA URBANA ÁREA BARRIO PARQUE

DE LA LIMITACIÓN DE LAS ZONAS

- 3.1 ÁREA RESIDENCIAL 1 - A-1
- 3.2 ÁREA RESIDENCIAL 2 - A-2
- 3.3 ÁREA RESIDENCIAL 3 - A-3
- 3.4 ÁREA RESIDENCIAL 4 - A-4
- 3.5 ÁREA RESIDENCIAL BARRIO PARQUE
- 3.6 ÁREA ESPACIOS VERDES 1 - EV1
- 3.7 ÁREA ESPACIOS VERDES 2 - EV2
- 3.8 ÁREA ESPACIOS VERDES 3 - EV3
- 3.9 ÁREA ESPACIOS VERDES 4 - EV4
- 3.10 ÁREA ESPACIOS VERDES 5 - EV5
- 3.11 PLAZAS, PLAYONES DEPORTIVOS Y RESERVAS PARA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
- 3.12 ÁREA COMERCIAL CENTRAL - C
- 3.13 ÁREA CORDÓN COMERCIAL - CC
- 3.14 ÁREA INDUSTRIAL MIXTA 1 - IM1
- 3.15 ÁREA INDUSTRIAL MIXTA 2 - IM2
- 3.16 ÁREA INDUSTRIAL MIXTA 3 - IM3
- 3.17 ÁREA RURAL 1 - R1
- 3.18 ÁREA RURAL 2 - R2
- 3.19 ÁREA RURAL 3 - R3
- 3.20 SECTOR EQUIPAMIENTO CULTURAL, EDUCACIONAL Y SANIDAD
- 3.21 ÁREA RESERVA URBANA - RU
- 3.22 ÁREA RECUPERACIÓN ECOLÓGICA - RE

Del Estacionamiento.

Incluye planilla de usos.

Deroga la Ordenanza 2950.

Da vigencia al Decreto 325/92.

www.mtrg.gov.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Río Gallegos
Provincia de Santa Cruz

MODIFICACIONES

Ordenanza n° 3864: Modifica el inciso 3.10., del artículo 3° -De la delimitación de la zona.

Área de Espacios Verdes 5 - EV5.

Modifica el inciso 3.11., del artículo 3°.

Plazas, playones deportivos y reservas para equipamiento comunitario.

Ordenanza n° 3964: Modifica el inciso 3.7., del artículo 3° -De la delimitación de la zona.

Área de Espacios Verdes 2 -EV2.

Ordenanza n° 4003: Modifica el inciso 3.10., del artículo 3° -De la delimitación de la zona.

Área de Espacios Verdes 5 -EV5, del artículo 3° -De la delimitación de la zona.

Ordenanza n° 4539: Modifica el inciso 1.5.5.2., del artículo 1°.

Incluye el inciso 2.2.4.1 al artículo 2° -Muy Molesto.

Modifica el artículo 10° de la Ordenanza 2038. -vecinos lindantes (Ver Ordenanza 5387, deroga implícitamente este artículo)

Ordenanza n° 4566: Modifica el Artículo 2° de la Ordenanza 4539.

Incluye el inciso 1.5.5.3 al artículo 1° de la Ordenanza 3259 -Muy Molesto.

Modifica el término Molesto por Muy Molesto del inciso 2.2.4.1 del artículo 2° de la Ordenanza 3259.

Ordenanza n° 4731: Aprueba la corrección realizada a la Planilla de Usos de la Ordenanza 3259. (Anexo I)

Ordenanza n° 4997: Incorpora el inciso 3.23 al artículo 3° (Modificatoria de la Ordenanza 4731).

Agrega al artículo 4° -Del Estacionamiento, el uso Parque Industrial (Exigencias).

Crea el Área Parque Industrial.

Incorpora al Anexo I de la Planilla de Zonificación de la Ordenanza 4731, índice urbanístico para el Área Parque Industrial (PI).

Desafecta el área R3.

Modifica el artículo 13° de la Ordenanza 2179.

Ordenanza n° 5160: Incluye el inciso 3.12 al artículo 3°.

Área Espacio Verde 6 -EV6.

Los incisos siguientes se reenumeran en orden correlativo.

Incluye texto en el inciso 3.11 al artículo 3° de las Ordenanzas 3259 y 3864.

Plazas, Playones Deportivos y Reservas para equipamiento comunitario.

Renumeran los incisos en orden correlativo.

Amplía el inciso 3.11 del artículo 3° de las Ordenanzas 3259 y 3864. (Ver)

Ordenanza n° 5182: Modifica el artículo 1° de la Ordenanza 3864 -3.10 -Área Espacios Verdes 5 - EV5.

Desafecta del artículo 2° de la Ordenanza 3864 las manzanas 870, 873 y 904.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Río Gallegos
Provincia de Santa Cruz

Incorpora en el inciso 3.1 Área Residencial 1, del artículo 3º de la Ordenanza 3259 las manzanas 821 B, 822 B, 854 A, 855 A, 863, 870, 873 y 904.

Ordenanza n° 5188: Amplía el inciso 3.5 Área Residencial Barrio Parque del artículo 3º - De la delimitación de las zonas.

Ordenanza n° 6191: Modifica el artículo 4º -Del Estacionamiento. (Ver Ordenanza 4997)

Decreto n° 3.486/07: Reglamenta el inciso 4 del artículo 4º de la Ordenanza 6191. (Estacionamiento vehicular, modificadora de la Ordenanza 3259. Zonificación (Concepto de "emprendimiento").

Decreto n° 288/06: Modifica "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el inciso 3.1. Área Residencia 1-A1., del artículo 3º -De la delimitación de las zonas.

Incorpora al plano de zonificación las tierras agregadas al Área A-1.

Ordenanza n° 6406: Concede Referéndum al Decreto 288/06.

Ordenanza n° 6536: Desafecta la Fracción III y la manzana 41 de la Sección C, Circunscripción III del Área Industrial Mixta 3 (IM3) para formar parte del Área Residencial 1 (A1).

Modifica el inciso 3.1 del artículo 3º -De la delimitación de las zonas.

Decreto n° 3.224/08: Promulga parcialmente la Ordenanza 6536.

Veta artículos 1º, 3º y 4º.

Propone texto alternativo para los artículos 1º y 4º.

Ordenanza n° 6576: Acepta el veto y texto alternativo del Decreto 3224/08. Desafecta la Fracción III y la manzana 41 de la Sección C, Circunscripción III del Área Industrial Mixta (IM3) para formar parte del Área Residencial 1 (A1). Modifica el inciso 3.1 del artículo 3º -De la delimitación de las zonas, de la Ordenanza 3259.

Determina que en función de enunciado en el artículo 1º, se deberá modificar el orden numérico de los artículos 4º, 5º y 6º, los que pasarán a ser 3º, 4º y 5º de la Ordenanza sancionada 5467-HCD-08.

Ordenanza n° 6597: Concede Referéndum al Decreto 288/06.

Ordenanza n° 6705: Desafecta del Área Espacio Verde (EV4) la manzana A5, determinado en el inciso 3.9.

Incluye la manzana A5 en el Área Residencial 3 (A3), determinado en el inciso 3.3.

Ordenanza n° 6869: Desafecta la superficie de 10.000 m2 en una parte la fracción E, Circunscripción V del Área determinada como EV6. Adjudica a la Fundación Poplars dicho terreno.

www.mrg.gov



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Río Gallegos
Provincia de Santa Cruz

Decreto n° 2.416/09: Desafecta "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, los lotes 17 y 18 de la quinta 27, Sección C, Circunscripción IV del Área R2, parágrafo 3.18 de la Ordenanza de zonificación 3259, los que serán incorporados al parágrafo 3.1, Área Residencia I, Baja Densidad. Incluye en el artículo 3° -De la delimitación de zona, de la Ordenanza 3259, en el parágrafo 3.1.1, a los lotes 17 y 18 de la quinta n° 27, Sección C, Circunscripción IV.

Ordenanza n° 7094: Concede referéndum al Decreto 2416/09.

Ordenanza n° 7095: Desafecta del uso público la superficie de 2100 m2 sujeta a mensura, delimitada al Este por la calle Martín Rodríguez y Pedro Guirado, al Sur con la manzana 649, al Oeste con la manzana 651 y al norte con la manzana 650-B.

Reserva como Área Espacios Verdes 2 -EV2, el predio de fracción de tierra municipal en el párrafo anterior con destino a una plaza y espacios recreativos deportivos.

Decreto n° 3.133/10: Promulga parcialmente la Ordenanza 7095.
Veta artículo 2°.
Propone texto alternativo.

Ordenanza n° 7156: Acepta el veto y texto alternativo del Decreto 3133/10. Incorpora en el inciso 3.11 Plazas, Playones Deportivos y Reservas para Equipamiento Comunitario la superficie indicada en el artículo 1° de la Ordenanza 7095.

Ordenanza n° 7238: Desafecta del Área Espacios Verdes 1 (EV1), parcela 1, manzana 487, sección A, Circunscripción III, determinado en el inciso 3.6 Incluye la Parcela 1, Manzana 487, Sección A, Circunscripción III en el Área Residencial 3 (A3) determinado en el inciso 3.3. Destina la desafectación para la construcción del Nuevo Teatro Colón.

Decreto n° 3.132/11: Modifica "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, los artículos 1° y 2° de la Ordenanza 7238. Desafecta del Área Espacios Verdes 1 (EV1) la parcela 1 de la manzana 487, Sección A, Circunscripción II, determinada en el parágrafo 3.6 de la Ordenanza 3259. Incluye la parcela 1 de la manzana 487, Sección A, Circunscripción II en el Área Residencial 2 (A3), determinada por el parágrafo 3.3 de la Ordenanza 3259.

Ordenanza n° 7376: Concede Referéndum al Decreto 3132/11.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Río Gallegos
Provincia de Santa Cruz

Ordenanza n° 1563: Aprueba zonificación por categoría
Valuación fiscal, impuesto urbano, suburbano y tierras fiscales.
Cálculo de impuesto del baldío

Ordenanza n° 0812: Clasificación Industrial según grados de molestias.

Ordenanza n° 3793: Deroga las Ordenanzas 3456 - 3510 - 3725 - 3726 - 3727 -
3750 - 3752 - 3779 - 3783 - 3784 - 3786 - 3787 y 3789.

www.mrg.gov



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Río Gallegos
Provincia de Santa Cruz

DESAFECTACIONES / EXCEPCIONES / EV

Ordenanza n° 5087: Exceptúa la subdivisión de la Parcela 3, Manzana 44, Parcela IZ, Sección A, Circunscripción III, Zona Norte-Oeste del Sector Chacras y Quintas, solicitado por los señores Miguel Ángel Bórquez y Juan Pedro Miranda.

Ordenanza n° 5089: Exceptúa la subdivisión de la Chacra 1 W, Circunscripción III, Sección A, a la señora Natalia Judith Lascano.

ORDENANZA 2179

Ordenanza n° 4739: Exceptúa por única vez lo dispuesto en el Artículo 26º, Apartado d) de la Ordenanza 2179., con relación al cumplimiento del tendido de red eléctrica, solicitado por la señora Nélida Elsa Saldía.

Ordenanza n° 4745: Exceptúa de los alcances del Artículo 23º de la Ordenanza 2179 a la señora Graciela Susana Sancho.

Ordenanza n° 4803: Exceptúa de los alcances del Artículo 23º de la Ordenanza 2179 a la señora Nélida Elsa Saldía.

Ordenanza n° 5022: Exceptúa de los alcances del Artículo 23º de la Ordenanza 2179 al señor Francisco José Soria.

ORDENANZA 3259

Ordenanza n° 4121: Exceptúa de los alcances de la Ordenanza 3259, a la vivienda ubicada en la Parcela 2, Manzana D, Circunscripción I.

Ordenanza n° 4932: Exceptúa de los alcances del Artículo 4º de la Ordenanza 3259 al predio ubicado en la Manzana 105, Parcela 4, Sección B, Circunscripción I, en el Área A2.

Ordenanza n° 7494: Exceptúa de los alcances de la Ordenanza 3259 y 4731 a la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz.

EV

Ordenanza n° 3469: Desafecta del Uso Público la fracción del terreno denominado Espacio Verde V, de la Circunscripción I, Sección B, con una superficie de 747, 50 m2, con destino a Destacamento Policial.

Ordenanza n° 6869: Desafecta Área determinada como EV 6 a la Fundación Poplars.

Ordenanza n° 7457: Desafecta una superficie de 15.944 m2 del Área determinada EV 6 (Parcela 1, Manzana 22, Circunscripción V) para la Asociación Club Palma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Río Gallegos
Provincia de Santa Cruz

Ordenanza n° 7446: Desafecta una superficie de 15.944 m² del Área determinada EV 6 (Parcela 1, Manzana 21, Circunscripción V) para la Asociación Club Social Deportivo Barrio Evita.

Ordenanza n° 5274: Exceptúa de los alcances de la Ordenanza 4997 al predio ubicado en la Manzana 105, Parcela 4, Sección B, Circunscripción I, en el Área A2, para el establecimiento de una Planta Faenadora y Exportadora de Ovinos, cuyo grado de molestia es orden I.

www.jdrg.gov



CONCEJO DELIBERANTE
DEL RIO GALLEGOS
CABA DE SANTA CRUZ

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINOS"



ORDENANZA SANCIONADA N° 2.147-HCD-98.-
Corresp. Expte N° 3.457-D-96 y anexo 5.792-D-97.-

A ORDENANZA N° 3 2 5 9
SANCIONADA : 04/06/98
PROBULGADA : 09/06/98
DECRETO N° : 1281/98

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA
DEL DIA 4 DE JUNIO DE 1998, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- DE LAS DEFINICIONES

1.1. FACTOR DE OCUPACION TOTAL (F.O.T.):

Número que multiplicado por la superficie total de la Parcela determina la superficie cubierta total edificable. En el cómputo de la superficie total edificable, a los efectos de la aplicación del F.O.T. no se incluirá la superficie cubierta y semicubierta destinada a satisfacer los requerimientos de estacionamiento, ni la de los locales destinados a instalaciones de servicio central de los edificios tales como: instalaciones complementarias de gas, electricidad, agua corriente, desagües cloacales y pluviales, calefacción central, sala de máquinas de ascensores, montacargas y artefactos para compactación y/o depósito transitorio de residuos. Asimismo no se computará la superficie de la planta baja libre y sólo se tendrá en cuenta la mitad de la superficie de balcones y terrazas cubiertas, pórticos, galerías y similares.

1.2. FACTOR DE OCUPACION DEL SUELO (F.O.S.):

Porcentaje de la superficie total del terreno que se puede ocupar en planta baja con los usos establecidos. Los factores de ocupación del suelo tienen carácter de máximos. El área de la envolvente de las proyecciones de los distintos pisos, del o de los edificios, no podrá exceder el porcentaje de la superficie total del terreno establecida para el uso de mayor factor de ocupación permitido en cada caso, el resto será destinado a espacio libre, con tratamiento paisajístico.

1.3. ALTURAS:

Medida vertical tomada entre la cota nivel de cordón y la cota superior de edificación, excluidos tanques de reserva de agua y locales complementarios sobre terraza.

1.4. CATEGORIAS DE USO:

1.4.1. USO PREFERENCIAL (S1):

El otorgamiento del permiso y/o habilitación comercial se extenderá directamente por la vía ordinaria señalada en la reglamentación vigente y el Código de Edificación Municipal.

1.4.2. USO PERMISIBLE (P):

Conjuntamente con la tramitación por la vía ordinaria el solicitante deberá demostrar que se cumplen todos los requisitos establecidos en los criterios de aplicación, descriptos en el Artículo 2°.-

1.4.3. USO NO PREVISTO (NP):

Son aquellos usos que representan actividades nuevas, que no registran antecedentes que permitan establecer normativas específicas para el área en la que se prevé su implantación.



2147

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

...2...

En estos casos el solicitante deberá presentar ante la Comisión de Evaluación de Usos y Funciones un anteproyecto o esquema de la edificación propuesta, mostrando claramente su correlación con el entorno urbano inmediato a la parcela en la que se asentará la actividad solicitada, juntamente con una memoria técnica que justifique los motivos por los que el solicitante considera viable su propuesta. La Comisión evaluará la petición convocando, de considerarlo necesario, la opinión de los vecinos linderos y frentistas afectados por la actividad propuesta y realizará su respectivo informe debidamente fundamentado, otorgando o denegando el permiso correspondiente y notificando del mismo al solicitante.

1.4.4. USO PROHIBIDO (NO) :

Es el que presenta incompatibilidad absoluta con el área en la que se prevé su implantación. Sin más trámite las oficinas encargadas del contralor, no darán curso a la propuesta.

1.4.5. USO NO CONFORME:

Actividad inconveniente que afecta el uso permitido pero que constituye un hecho preexistente al momento de la promulgación de la presente Ordenanza, que cuente con habilitación comercial para ese uso. A partir de la caducidad de la habilitación, el uso no conforme caducará automáticamente.

1.5. USOS:

1.5.1. HABITACIONAL:

Corresponde a un edificio, o una de sus partes, destinado a vivienda de carácter permanente.

1.5.1.1. UNIFAMILIAR:

Edificio correspondiente a una única unidad de vivienda, no siendo factible su división en dos o más.

1.5.1.2. MULTIFAMILIAR:

Edificio en el cual se agrupan varias unidades de vivienda, ya sea con un único acceso desde la vía pública o con accesos diferenciados.

1.5.2. COMERCIAL:

Corresponde a un predio, edificio o una de sus partes, donde se trafican o almacenan cosas para su comercialización.

1.5.2.1. MINORISTA:

Se aplica al comercio que compra o vende directamente al público.

1.5.2.2. MAYORISTA:

Se aplica al comercio que abastece al mercado minorista, sin realizar venta directa al público.

1.5.2.3. DEPOSITOS:

Edificios que únicamente se utilizan para almacenamiento de elementos sin comercialización directa al público.

1.5.2.4. HOTELES:

Edificios que albergan establecimientos donde se hospeda transitoriamente la gente, pudiendo proporcionar a sus huéspedes comida y otros servicios.

1.5.2.5. OFICINAS:

Edificios o partes de éstos donde se realizan tareas administrativas o de gestión.

2.6. SERVICIOS A LA COMUNIDAD:

Son aquellas actividades con bajo grado de molestia, pero cuyo funcionamiento resulta

...3...



2147

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



CONSEJO DELIBERANTE
DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ



...3...

necesario dentro de las Áreas Residenciales. Dentro de estas actividades se encuentran comprendidos: clínicas o colegios privados, talleres mecánicos, etc.

1.5.2.7. GALERIA COMERCIAL:

Edificio o una de sus partes donde alrededor o a lo largo de un pasillo común, con una o más salidas directas a la vía pública, se instalan varios locales comerciales, independientes y compatibles entre sí, o sectores diferenciados de un mismo local comercial.

1.5.3. INDUSTRIAL:

Corresponde a un predio o edificio, o una de sus partes, donde se fabrican, elaboran o transforman materiales, productos o cosas.

1.5.3.1. NO MOLESTA Y ARTESANAL:

Comprende todas aquellas actividades cuyo grado de molestia se halla caracterizado con los valores IV y V según la Ordenanza N° 812. Artesanales son todas aquellas industrias cuya fabricación es exclusivamente manual, ejemplo: dulces y postres regionales, textil en telar, chacinados caseros, juguetes artesanales, ateliers, etc.

1.5.3.2. MOLESTA:

Comprende todas aquellas actividades que están caracterizadas con grados de molestia I, II y III en la Ordenanza N° 812.

1.5.4. INSTITUCIONAL:

Corresponde a un predio, edificio o una de sus partes donde se realizan actividades de carácter estatal.

1.5.4.1. CULTURA-SANIDAD:

Son todos aquellos edificios que alberguen actividades culturales, educacionales o asistenciales.

1.5.4.2. SEGURIDAD:

Son todos aquellos edificios que alberguen actividades directamente relacionadas con las fuerzas de seguridad.

1.5.4.3. ADMINISTRATIVO:

Son todos aquellos edificios que alberguen actividades de tipo administrativo, político, de gestión, etc.

1.5.5. ESPARCIMIENTO:

Corresponde a un predio, edificio o parte de éste donde se realizan actividades recreativas no deportivas.

1.5.5.1. NO MOLESTO:

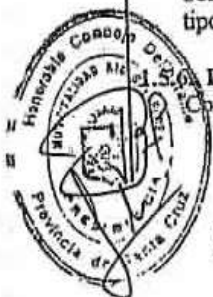
Son todos aquellos edificios o parte de estos donde se realicen actividades que no alteren el orden público, no produzcan contaminación acústica, ni impliquen degradación en la limpieza del entorno inmediato. Por ejemplo: Cines, teatros, salones de juegos de azar, salones de video-juegos y flippers.

1.5.5.2. MOLESTO:

Son todos aquellos edificios donde se realicen actividades que generan molestias de distinto tipo. Por ejemplo: Clubes nocturnos, discotecas y bares con espectáculos.

DEPORTIVO:

Corresponde a un predio, edificio o parte de éste, donde se realizan actividades deportivas.



2147

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

...4...



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL DE RIO GALLEGOS
CIUDAD DE SANTA CRUZ



...4...

1.5.6.1. AMBIENTE CUBIERTO:

Son aquellas actividades deportivas que para su desarrollo requieren de espacios cubiertos.

1.5.6.2. AL AIRE LIBRE:

Son todas aquellas actividades que se realizan al aire libre.

Artículo 2º.- DE LOS CRITERIOS DE APLICACION:

2.1. ALTURAS:

Las alturas estarán reguladas por los indicadores urbanísticos. Para aquellas calles y pasajes cuyo ancho sea menor de quince metros (15 m), la altura del edificio no podrá superar el ancho de la misma.

2.2. USOS PERMISIBLES:

2.2.1. HABITACIONAL:

2.2.1.1. VIVIENDA UNIFAMILIAR:

- Área C: que la misma no esté implantada sobre el frente del lote donde sólo será permitido el uso preferencial.
- Áreas IM1, IM3, R1, R2, R3 y RU: la vivienda debe servir de complemento a la actividad principal establecida para el Área, se admite al solo efecto de albergar una unidad familiar para el propietario, encargado o sereno de la actividad principal.

2.2.1.2. VIVIENDA MULTIFAMILIAR:

- Área A1: que los accesos a las distintas unidades se den en forma independiente.
- Área C: que las mismas estén ubicadas en plantas altas o implantadas en fondos de lotes. Sobre frente de lotes sólo será permitido el uso preferencial.

2.2.2. COMERCIAL:

2.2.2.1. MINORISTA:

- En los casos que cuenten con depósitos, la superficie de los mismos no deberá superar la superficie destinada al local comercial, y el transporte de abastecimiento no deberá superar los 12m³ y 3,5 Ton. de capacidad.
- Áreas IM1, IM3, R1, R2: los productos que se comercialicen serán sólo los elaborados en los respectivos establecimientos habilitados para tal fin en el predio.

2.2.2.2. MAYORISTA:

- Área R3: los productos que se acopien para su comercialización serán únicamente los elaborados en los respectivos establecimientos habilitados para tal fin en el predio.

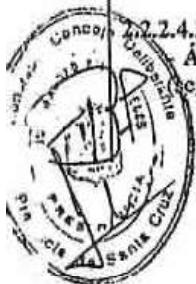
2.2.2.3. OFICINAS:

- Áreas IM1, IM2, IM3, R1, R2, R3 y RU: condicionado a que sirvan de apoyatura a la actividad permitida y habilitada comercialmente.

2.2.2.4. HOTELERA:

- Áreas A2, A3, A4, C, CC: condicionado a que no se constituya en alojamiento por hora según el artículo 71, inciso d), de la Ordenanza N° 2038).

...5...



2147



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

...5...

2.2.2.5. GALERIA COMERCIAL:

- Se permitirá F.O.S.: 1 cuando la propuesta arquitectónica incluya ámbitos cubiertos en su totalidad con material translúcido que aporte una intensa iluminación natural y una solución correcta de las ventilaciones, dicho ámbito tendrá una superficie no menor al quince por ciento (15%) de la superficie total del terreno. Este espacio, deberá destinarse al uso público, excluida la circulación. Este criterio se adopta con el propósito de acrecentar el movimiento del público, que optimiza paralelamente las transacciones comerciales, el recreo y el esparcimiento.

2.2.2.6. SERVICIOS A LA COMUNIDAD:

- Áreas A1, A2, A3, A4, CC, IM2 y RU: los muros divisorios con propiedades linderas deberán poseer la aislación acústica suficiente para garantizar la absoluta independencia durante la puesta en funcionamiento de la actividad autorizada. Las construcciones e instalaciones deben estar aprobadas de acuerdo a lo establecido en el Código de Edificación Municipal vigente y la actividad deberá desarrollarse dentro de los límites del local destinado a tal fin.

2.2.3. INDUSTRIAL:

2.2.3.1. NO MOLESTA Y ARTESANAL:

- Áreas RI, R2, R3 y RU: condicionado a que la elaboración esté relacionada con los productos extraídos de la actividad principal habilitada para tal fin.

2.2.4. ESPARCIMIENTO:

2.2.4.1. MOLESTO:

* Confeitería Bailables:

- Área IM1, IM2, IM3: Sólo se permitirán en los lotes frentistas a la Ruta Nacional N° 3.

* Cabaret Categoría "A": Sólo se permitirán aquellos que se constituyan como único uso a funcionar dentro del predio, no admitiéndose dentro del mismo construcción alguna con otro destino.

* Cabaret Categoría "B": Sólo podrán ubicarse en las Manzanas 639-A y 639-B, revistiendo los mismos carácter de uso exclusivo.

2.2.5. DEPORTIVO:

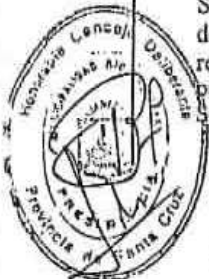
2.2.5.1. EN AMBIENTES CUBIERTOS:

- Áreas A1, A2, A3, A4, C, CC, IM1, IM2, e IM3: condicionado a que todo tipo de molestias sean absorbidas dentro del predio. El estacionamiento será determinado al cumplimiento del Artículo 4º.-

2.3. MORFOLOGÍA URBANA ÁREA BARRIO PARQUE:

Se dejará un retiro obligatorio de 3,00 metros desde la L.M. hacia el interior del terreno, declarándose al retiro como restricción límite al dominio. Se establece la obligatoriedad del retiro de fondo para todo tipo de construcción el cual se establece en 3,00 metros y sólo podrán construirse locales de servicios complementarios a la construcción principal o garages. Se permite aparcar construcciones linderas solamente sobre un eje medianero. Debiendo

...6...





...6...

separarse del otro eje medianero una distancia mínima de 3,00 metros. Los propietarios no podrán realizar construcciones de ningún tipo sobre las restricciones enunciadas, debiendo mantener esas áreas como espacios verdes, y su tratamiento como tal. Dichas restricciones constarán en escrituras.

Artículo 3°.- DE LA DELIMITACION DE LAS ZONAS:

3.1. ÁREA RESIDENCIAL I - A1

Este Área se encuentra delimitada por la intersección de la Avenida J.A. Roca y vías del ferrocarril Y.C.R.T. (futura Avenida Ricardo Balbín), por ellas hasta su intersección con la proyección en línea recta del límite Este de la Chacra 12-B, Sección C, Circunscripción III, siguiendo por ésta hasta su encuentro con el límite Sur de la Chacra 10 de la misma Sección y Circunscripción, continuando por este límite hasta su intersección con el eje de la calle Juan Manuel de Rosas, por éste, hacia el Norte, hasta su encuentro con el límite Sur del Área EV1, continuando por éste hasta su intersección con el eje de la calle Baquiano Adolfo Parejas y por éste hasta su encuentro con las vías del ferrocarril Y.C.R.T..

Comprende también la zona delimitada por el encuentro del límite Este del Cordón Comercial CC sobre Avenida Juan Manuel Gregores, con el eje de la calle Fernando Diego García, continuando por éste hasta su intersección con el eje de la calle Caseros, siguiendo por éste hasta su encuentro con el eje de la calle Juan de Garay, continuando por éste hasta su intersección con el eje de la calle Los Pozos, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Gregorio Funes, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Curupaytí, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Santiago de Liniers, continuando por éste hasta su intersección con el eje de la calle La Paz, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Hernán Cortés, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Batalla de Puerto Argentino, siguiendo por éste hasta su intersección con el eje de la calle José Ingenieros, continuando por éste hasta su encuentro con el eje de la calle sin nombre a la que dan frente, por su lado Este, las Manzanas 932, 931, 930, 927, 928 y 929; continuando por éste límite hasta su intersección con el eje de la Avenida Crucero General Belgrano, siguiendo por éste hasta su encuentro con el límite Este del Cordón Comercial CC de la Avenida Juan Manuel Gregores, continuando por este límite hasta su encuentro con el eje de la calle Fernando Diego García, excluida el Área Espacios Verdes E.V.5.

Se encuentra también incluido en éste Área el sector delimitado por la intersección de las vías del ferrocarril Y.C.R.T. con el eje de la Ruta Nacional N° 3, continuando por éste hasta su intersección con el eje de la calle Horst Thierauf, siguiendo por éste hasta su intersección con el eje de la calle Yugoslavia, por éste hasta su intersección con el eje de la calle los sauces, siguiendo por éste hasta el límite norte de la Chacra 2-B, siguiendo por éste hasta su intersección con las vías del FF.CC. Y.C.R.T. y por estas hasta su intersección con el eje de la Ruta Nacional N°3.

Integra también este Área el sector comprendido a partir de la intersección de la prolongación del límite Este de la Manzana 640-C con la Ruta Nacional N° 3 y siguiendo por ésta en una longitud de 369,02 metros, punto en el cual y a través de un giro de 66°25'28" continúa con rumbo Sur con una longitud de 528,21 metros, a partir de este punto y con un giro de 221°38'53" coincidiendo con el límite de las tierras pertenecientes al Ejército Argentino, se extiende con rumbo Sur, en una longitud de 1.029,52 metros para y a través de un giro de 241°39'23" prolongarse en una longitud de 507,03 metros rumbo Este, punto en el cual y a través de un giro de 90°00'14" se prolonga en una longitud de 387,56 metros hacia el Sur, punto en el cual vuelve a producirse un giro esta vez de 114°09'36", con una prolongación rumbo Oeste de 598,86 metros, punto en el cual, en forma paralela al límite con el Ejército Argentino, y con rumbo Norte en una longitud de 1.610,61 metros alcanza el punto mediante

...7...



2147



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ



...7...

el cual y previo giro de $144^{\circ}17'14''$ y una longitud de 574,25 metros procede a cerrar el polígono que determina este Área.

Se excluyen de este Área las tierras aledañas a las vías del Ferrocarril Y.C.R.T., que se encuentran comprendidas en el Área de Reserva Urbana - RU.

3.2. ÁREA RESIDENCIAL 2 - A2

Este Área se encuentra delimitada por la intersección de los ejes de las calles Teniente del Castillo y Gobernador Lista, siguiendo por este último hasta su intersección con el eje de la calle Magallanes, por éste hasta la intersección con el eje de la Avenida Roca, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Baquiano Adolfo Parejas, por éste hasta su intersección con el eje de la Avenida Almirante Brown, por éste y su prolongación hasta su intersección con el eje de la calle Teniente del Castillo y por éste hasta su intersección con el eje de la calle Gobernador Lista. Se excluyen de este Área las Parcelas frontistas a la Avenida Roca y a la calle Magallanes, pertenecientes al Área Cerdón Comercial CC y al Área Comercial C, respectivamente.

Se incluye también en este Área el sector delimitado por la intersección de los ejes de la calle Teófilo de Loqui y de la Avenida Angel Sureda, por éste último hasta su intersección con el eje de la Avenida Marcelino Alvarez, siguiendo por éste y luego por el de la Avenida Roca hasta su intersección con el eje de la calle Comodoro Rivadavia, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Orkeke, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Teófilo de Loqui y por éste hasta su intersección con el eje de la Avenida Angel Sureda. Se excluyen de este Área las Parcelas frontistas a las Avenidas Marcelino Alvarez y Roca y a la calle Comodoro Rivadavia, pertenecientes al Área Cerdón Comercial CC y al Área Comercial C, respectivamente.

Se incluye en este Área el sector delimitado por la intersección de los ejes de la Avenida Angel Sureda y de la calle Los Guanacos, siguiendo por este último hasta su intersección con el eje de la calle Emilio Floreal, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Arsenio Tur, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Quinquela Martin, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Alejandro Fadul Lavaque, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Pedro Sarmiento de Gamboa, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Río Paraná, por éste hasta su intersección con la prolongación del límite Nor-Este de las manzanas 646-C y 646-F y por ésta hasta su intersección con el eje de la calle Batalla de Puerto Argentino, por éste hasta su intersección con el eje de la Avenida Marcelino Alvarez, continuando por éste y la barda de la Ría hasta su encuentro con el eje de la calle Cerro Las Dos Hermanas y por éste hasta su intersección con el eje de la calle José Ingenieros, siguiendo por éste hasta su intersección con el eje de la calle Batalla de Puerto Argentino, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Hernán Cortés, por éste hasta su encuentro con el eje de la calle La Paz siguiendo por éste hasta su intersección con el eje de la calle Santiago de Liniers, por éste hasta su encuentro con el eje de la calle Curupayti, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Gregorio Iñes, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Los Pozos, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Juan de Garay, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Caseros, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Fernando Diego García, por éste hasta su encuentro con el eje de la calle Ituzaingó, siguiendo por éste hasta su intersección con el eje de la calle José Ingenieros, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Posadas, continuando por éste último hasta su encuentro con el eje de la Avenida Sureda, siguiendo por éste hasta su intersección con el eje de la calle Los Guanacos para finalizar.

Se excluyen de este Área las tierras aledañas a las vías del Ferrocarril Y.C.R.T., que se

...8...



2147

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



...8...

encuentran comprendidas en el Arca de Reserva Urbana - RU.

3.3. AREA RESIDENCIAL 3 - A3

Este Area se encuentra delimitada por la intersección de los ejes de las calles Magallanes y Gobernador Lista, siguiendo por este último y su continuación en calle Orkeke hasta su intersección con el eje de la calle Comodoro Rivadavia, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Alcorta y su continuación Alberdi, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Magallanes y por éste hasta su intersección con el eje de la calle Gobernador Lista. Se excluyen de éste Area las Parcelas frontistas a las calles Alcorta y Alberdi pertenecientes al Area Comercial C y las frontistas a la Avenida San Martín pertenecientes al Area Cerdón Comercial CC.

También se incluye en este Area el sector delimitado por la intersección de las vías del ferrocarril Y.C.R.T. (futura Avenida Ricardo Balbín), y el eje de la Avenida Roca, siguiendo por este último hasta su intersección con el eje de la calle Perito Moreno, por éste hasta su intersección con el eje de la Avenida Lisandro de la Torre, por éste hasta su intersección con el eje de la calle José Martí, por éste hasta su intersección con el eje de la Avenida Parque Industrial, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Mariano Moreno, por el norte hasta su intersección con el eje de la calle Defensa, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Urquiza, por ésta hasta su intersección con las vías del ferrocarril Y.C.R.T. y por éstas hasta su intersección con el eje de la Avenida Roca. Se excluyen de este Area las Parcelas frontistas a la Avenida Roca, a la calle Perito Moreno y a la Avenida Lisandro de la Torre pertenecientes al Area Cerdón Comercial CC.

También se incluye en este Area el sector delimitado por la intersección de los ejes de las calles Perito Moreno y Mariano Moreno, siguiendo por éste último y luego por el de la calle Belgrano hasta su intersección con el eje de la calle Gervasio Posadas, por éste hasta su intersección con el eje de la calle José Ingenieros, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Ituzaingó, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Fernando Diego García, siguiendo por éste y luego por el eje de la Avenida De Los Inmigrantes hasta su intersección con el eje de la Avenida San Martín, por éste hasta su intersección con el eje de la Ruta Nacional N° 3, por éste hasta su intersección con el eje de la Avenida Eva Perón, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Lago Strobel, por éste hasta su intersección con la prolongación del límite Norte de la Manzana 648-A, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Lago Ghío, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Hielos Continentales, por éste y continuando por los límites Norte y Nor-Este de la Manzana 273-L hasta su intersección con el eje de la calle Jofré de Loaiza, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Primero de Mayo, por éste hasta su intersección con el eje de la calle San Luis, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Germán Vidal, siguiendo por los límites Sur-Este y Norte-Este de la Manzana 333-B hasta su intersección con el eje de la calle Monseñor Esandi, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Padre Crema, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Silvano Picard, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Lisandro de la Torre, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Perito Moreno y por éste hasta su intersección con el eje de la calle Mariano Moreno para finalizar. Se excluyen de este Area las Parcelas frontistas a la Avenida Lisandro de la Torre a las calles Perito Moreno y Mariano Moreno y a la Avenida Juan Manuel Gregores, pertenecientes al Area Cerdón Comercial CC. También se encuentra incluido en éste Area el sector delimitado por la intersección de los ejes de las Avenidas San Martín y Teniente Béccar, siguiendo por este último hasta su intersección con el límite Oeste del Area Cerdón Comercial CC, correspondiente a la Avenida Juan Manuel Gregores, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Tripulantes del Fournier, por éste hasta su encuentro con la prolongación del límite Sur de la Fracción 6, por éste hasta su encuentro con el eje de la calle Isla Soledad, por éste hasta su encuentro con el eje de la calle Alumno Piloto Lero Rivera, por éste hasta su inter-

...9...



2147



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ



...9..

sección con el eje de la calle Las Heras, por éste hasta el extremo Nor-Este de la Manzana 495-D y luego por su límite Sur hasta la intersección de los ejes de las calles Italia y Costa Rica, por éste último hasta su encuentro con el eje de la calle Lago Argentino, por éste hasta su encuentro con el eje de la calle Los Antiguos, por éste hasta su encuentro con el límite Sur de la Manzana 439-B, siguiendo por éste límite hasta su intersección con el eje de la Avenida San Martín, continuando por éste último hasta su intersección con el eje de la Avenida Teniente Béccar finalizando allí.

Se encuentran excluidas de éste rea las Parcelas con frente a la Avenida Juan Manuel Gregores de las Manzanas 469, 472 y 477 pertenecientes al Area Cordón Comercial CC. Se excluyen de este Area las tierras aldeañas a las vías del Ferrocarril Y.C.R.T., que se encuentran comprendidas en el Area de Reserva Urbana - RU.

3.4. AREA RESIDENCIAL 4 - A4

Este Area se encuentra delimitada por la intersección de los ejes de la calle Perito Moreno y la Avenida Roca, siguiendo por éste último hasta su intersección con el eje de la calle Entre Ríos, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Zapiola, siguiendo por éste y luego por el eje de la calle Don Bosco hasta su intersección con el eje de la calle 25 de Mayo, por éste hasta su intersección con el eje de la Avenida Roca, siguiendo por éste y luego por el de la Avenida Marcelino Alvarez hasta su intersección con el eje de la calle Gervasio Posadas, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Belgrano, siguiendo por éste y luego por el eje de la calle Mariano Moreno hasta su intersección con el eje de la calle Perito Moreno y por éste hasta su intersección con el eje de la Avenida Roca. Se excluyen de este Area las Parcelas frontistas a la Avenida Roca, Avenida Marcelino Alvarez, calle Santiago del Estero, Avenida San Martín, calle Maipú, calle Errázuriz, calle Mariano Moreno y calle Perito Moreno pertenecientes al Area Cordón Comercial CC, como así también las Parcelas frontistas a las calles Entre Ríos, Zapiola, Don Bosco y 25 de Mayo pertenecientes al Area Comercial C.

3.5 AREA RESIDENCIAL BARRIO PARQUE:

Están incluidos en este Area la totalidad de las siguientes Manzanas: 700-A, 207-A, 700, 701, 702, 227-B, 703, 704, 706-A, 711-A, 230-B, 705, 706, 711, 712, 246-C, 707, 708, 709, 602-A y 602-B.

3.6 AREA ESPACIOS VERDES 1 - EVI

Es la franja que se extiende por la margen Sur de la Ría del Río Gallegos a lo largo del ejido municipal.

Limitando al Sur con las Fracciones aldeañas a la Ría, correspondientes a la Circunscripción III, Secciones A, B y D, continúa por el eje de la Avenida Almirante Brown y su prolongación hasta su intersección con el eje de la calle Teniente del Castillo, continuando por éste hasta su intersección con el eje de la calle Gobernador Lista, por éste y su continuación en la calle Orkeke hasta su intersección con el eje de la calle Teófilo de Loqui, continuando por éste hasta su intersección con el eje de la Avenida Angel Sureda, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Emilia Rodiño de Clark, por éste hasta su intersección con los ejes de las calles Malaspina y Orkeke, por el eje de esta última hasta su intersección con el eje de la calle Carlos Gardel, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Comodoro Py, por éste hasta intersección con el eje de la calle Arsenio Tur, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Benito Quinquela Martín, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Alejandro Fadul Lavaque, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Pedro S. de Gamboa, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Río



2147

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

...10...



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

...10...

Paraná por éste hasta su intersección con la prolongación del límite Nordeste de las Manzanas 646-E y 646-F hasta su intersección con la barda de la Ría local.
Se excluyen de este Area las tierras que se encuentran comprendidas en el Area de Reserva Urbana -RU.

3.7 AREA ESPACIOS VERDES 2 - EV2

Comprende a la Laguna Maria La Gorda en su totalidad, estando delimitada al Noroeste por las Manzanas 649 y 540, no pertenecientes al Area. Continúa por el límite Sur de la Fracción sin nomenciar hasta la intersección del eje de la calle San Luis con el eje de la calle 1º de Mayo prosiguiendo por este último hasta su intersección con el eje de la calle Jofré de Loaiza, por este hasta el límite Nordeste de la Manzana 273-L, no incluida en el Area y luego por el límite Norte de la misma manzana hasta la intersección de los ejes de las calles Santa Fe y Hielos Continentales y siguiendo por este último hasta su intersección con el eje de la calle Lago Strobel, por éste hasta su intersección con el eje de la Avenida Eva Perón, por éste hasta su intersección con el eje de la Ruta Nacional Nº 3, y por éste hasta el límite Sudeste y Nordeste de la Fracción E no incluida en este Area.

3.8. AREA ESPACIOS VERDES 3 - EV3

Comprende a la Laguna Ortiz en su totalidad, cuyo sector Este se encuentra delimitado por la intersección de la Ruta Nacional Nº 3 con el eje de la calle Piloto Lero Rivera, por éste hasta su encuentro con el eje de las calles Tripulantes del Fournier y Las Heras, siguiendo por este último hasta el extremo Nor-Este de la Manzana 495-D, excluida del Area y luego por su límite Sur hasta la intersección de los ejes de las calles Italia y Costa Rica, continuando por este último hasta su intersección con el eje de la calle Lago Argentino, por éste hasta su encuentro con el eje de la calle Los Antiguos, por éste hasta su intersección con el límite Sur de la Manzana 439-B, por este límite hasta su intersección con el eje de la Avenida San Martín, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Piloto Lero Rivera. Se encuentra también en este Area el sector de la Laguna de igual nombre ubicada sobre el margen Oeste de la Ruta Nacional Nº 3 delimitado por el Area Rural R2 y las tierras cedidas por el Ministerio de Defensa al Gobierno de la Provincia de Santa Cruz.

3.9. AREA ESPACIOS VERDES 4 - EV4

Area compuesta por las Manzanas A, A1, A2, A3, A4 y A5.

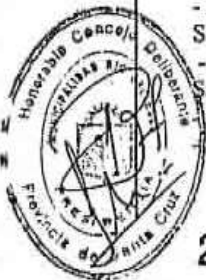
3.10. AREA ESPACIOS VERDES 5 - EV5

Sector localizado dentro de las tierras cedidas por el Ministerio de Defensa (Armada Argentina) a la Municipalidad de Río Gallegos, integrado por las manzanas 819-A, 820, 821, 821-A, 822, 822-A, 845-A, 846-A, 854-A, 855-A, 863, 870, Fracción 8 y laguna circunscripta.

3.11. PLAZAS, PLAYONES DEPORTIVOS Y RESERVAS PARA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO

- Plaza San Martín: Manzana 170
- Plaza Güemes (Manzana E): delimitado por la calle Mendoróz, calle sin nombre y Avenida San Martín.
- Plaza Cardenal Samoré: ubicada en el distribuidor de circulación de la rotonda de Avenida San Martín y Ruta Nacional Nº 3.
- Plaza Manuel Belgrano: ubicada en la Manzana 592-C.
- Plaza Ceferino Namuncurá : ubicada en la Manzana 436.

...11...



2147

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

...11...

- Plazoleta El Gaucho (Manzana E): delimitada por las calles Perito Moreno, Castro y Avenida Lisandro de la Torre.
- Manzana 737.
- Plaza Monseñor Alemán: Manzana 750.
- Plaza Martín Chiófalo: terreno lindero al Cementerio local sobre calle Mackinlay.
- Plaza J. Alegre: ubicada entre las calles San José Obrero, Berutti y José Bórquez.
- Plazoleta Manzana 430-A sobre la calle Monte Aymond.
- Plazoleta Manzana 57 Barrio El Carmen.
- Plazoleta Manzana 240 Barrio Belgrano.
- Plaza Crisanto Poseiro: Manzana 16 Barrio Evita.
- Plaza Consejo Agrario: ubicada en el Barrio Consejo Agrario.
- Plaza Quique Fernández: Manzana 17 Barrio 499 viviendas.
- Plaza Loreca Mancilla: Manzana 27-B Barrio 366 viviendas.
- Plaza de Los Navegantes: Manzana 6-B delimitada por las calles Cacique Ibañez, Cacique Pocón y Cacique Capipe.
- Plaza Virgen Niña: Manzana 84 en la intersección de las calles Pellegrini y El Cano.
- Plaza de Los Poetas: Manzana A4, delimitada por las calles Tucumán, Salta, Avenida de Los Inmigrantes y Béccar.
- Plaza Reverendo Padre José Beauvoir: Manzana 19 del Barrio 366 viviendas.
- Plaza San Juan Bosco: Manzana 185-A entre calles William Halliday, Piedrabuena y Avenida Costanera Centenario Infantería de Marina.
- Plaza de la República: Manzana P, entre calles Orkcke y Avenida Costanera Almirante Brown.
- Plaza Cabo 1º Julio O. Benítez: Manzana 483-A, delimitada por las calles Abuela Paredes, Avenida Costanera Almirante Brown y la Plaza de la República.
- Plaza Subprefecto Alejandro A. Bonnani: Manzana 482-A entre calle Abuela Paredes y Avenida Costanera Almirante Brown.
- Plaza Crucero Gral. Belgrano: Manzana 609-A.
- Playón Deportivo Barrio Nuestra Señora de Fátima: ubicada en la Manzana 514, delimitado por las calles Fátima, Estrada, Reverendo Padre Torres y Entre Ríos.
- Playón Deportivo: ubicado en la Manzana A9, delimitado por la Avenida De los Inmigrantes, Avenida Juan Manuel Gregores, Avenida Teniente Béccar y el predio que ocupa la Escuela Provincial N° 10.
- Playón Deportivo: ubicado en la Parcela 2 de la Manzana 441 delimitado por las calles Cañadón Seco, calle sin nombre y Avenida Parado.
- Playón Deportivo: ubicado en la Manzana 27-C de la Sección B, Circunscripción II, destinada a Plaza y Equipamiento Comunitario.
- Fracción 7, manzanas 671, 857, 860, 873, 895, 898, 901, 902 y 904, destinadas a Plaza y/o Equipamiento Comunitario.-

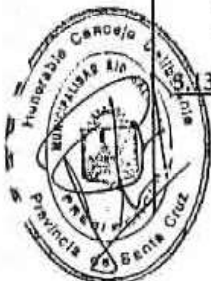
3.12. AREA COMERCIAL CENTRAL - C

Comprende la totalidad de las siguientes Manzanas: 118, 127, 138, 147, 158, 168, 179, 178, 169, 157, 148, 137, 128 y 117 y todas las parcelas frentistas a la calle Magallanes de la Manzana 107; las Parcelas frentistas a la calle Alberdi de las Manzanas 119, 126, 139, 146 y 159; las Parcelas frentistas a la calle Alcorta de las Manzanas 167 y 180-B; las Parcelas frentistas a la calle Comodoro Rivadavia y su continuación 25 de Mayo de las Manzanas 190 y 191 respectivamente; las Parcelas frentistas a la calle Don Bosco de la Manzana 177; las Parcelas frentistas a la calle Zapiola de las Manzanas 156, 149, 136, 129 y 116 y las Parcelas frentistas a la calle Entre Ríos de la Manzana 108.

3. AREA CORDON COMERCIAL - CC

Comprende las Parcelas con frente a la Avenida J. A. Roca de las Manzanas 31, 42-A, 42-B,

...12...



2147



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ



...12...

49, 60-B, 67, 78, 87, 98, 107, 108, 97, 88, 77, 68, 59, 50-B, 50-A, 41-A, 41-B, 32-A, 32-B, 190, 201, 212, 223, 233, 244, 252-A, 253, 243, 234, 222, 213, 200 y 191; las Parcelas frentistas a la Avenida Marcelino Alvarez de las Parcelas 251-B, 252-B y 259-A; las Parcelas con frente a Avenida San Martín de las Manzanas 159, 160, 166 y 167; las Parcelas frentistas a la calle Santiago del Estero de las siguientes Manzanas 234, 235, 236, 237, 238, 260, 261, 218, 219, 220, 221 y 222; las Parcelas con frente a la Avenida J. M. Gregores de las Manzanas: 365-A, 369-A, 373-A, 383, 385-A, ambas Manzanas 633, 617, 652, 609-A, 477, 472, 469, 386-B, 382, 374, 367, 368 y 369; las Parcelas con frente a la calle Errázuriz de la Manzana 177, a la calle Maipú de la Manzana 171, y siguiendo por la Avenida San Martín, las frentistas de las Manzanas 171, 172, 154, 155 y 156.

Se incluyen también las Parcelas frentistas a la calle Mariano Moreno de las Manzanas: 74, 91, 94, 111, 114, 131, 134, 151, 154, 153, 152, 133, 132, 113-A, 112, 93-A, 93-B, 92 y 73; las Parcelas con frente a la calle Perito Moreno y continuando por la Avenida Lisandro de la Torre de las Manzanas 77, 76, 75, 74, 73, 291-A, 290, 319-A, 345-A, 346-A, 347-A, 332-A, 356, D, 3, 2, 1, 468, 467, 466, 465, C, 355, 330, 320, 289, 290, 72, 71, 70, 69 y 68.

3.14. AREA INDUSTRIAL MIXTA 1 - IM1

Comprende el Area delimitada por la intersección de la Ruta Nacional N° 3 con el eje de la calle E. Fernández, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Yugooslavia, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Carlitos Chaplín, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Mata Negra, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Los Pingüinos, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Yugooslavia, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Charlotte Fairchild, por éste hasta su intersección con el eje de calle sin nombre ubicada entre las Manzanas 640-A, 640-B y la Fracción A, continuando hasta la prolongación en línea recta del límite Este de la manzana 640 C y por ésta hasta su intersección con la Ruta Nacional N° 3. Siguiendo por el eje de la Ruta Nacional N° 3 y finalizando dicha zona en la intersección de ésta con el eje de la calle E. Fernández.

3.15. AREA INDUSTRIAL MIXTA 2 - IM2

Este Area se encuentra delimitada por la intersección del eje de la Ruta Nacional N° 3 con el eje de la calle E. Fernández, por éste hasta la intersección con el eje de la calle Yugooslavia, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Horst Thierauf, por éste hasta su intersección con el eje de la Ruta Nacional N° 3, por éste hasta su intersección con el eje de la calle E. Fernández.

Se define también como Area IM2 la zona comprendida por la intersección de la Avenida Lisandro de la Torre con el eje de la calle Silvano Picard, por éste hasta su intersección con el eje de la calle José Crema, por el mismo hasta su intersección con el eje de la calle Monseñor Esandi, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Santa Fe, incluyendo la Manzana 333-B en su totalidad; continuando el límite por el eje de la calle San Luis hasta su intersección con el límite Norte del Area EV2 hasta la Fracción E, incluida en este Area y continuando por el eje de la Ruta Nacional N°3 hasta su intersección con el eje de la Avenida Lisandro de la Torre, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Silvano Picard, quedando excluidas de éste Area todas las Parcelas frentistas a la Avenida Lisandro de la Torre, por estar ya incluidas en el Area Cordón Comercial CC.

Se encuentra también ubicado en este Area el sector comprendido por la intersección de la calle Francisco Laprida con el eje de la Avenida Juan Manuel Gregores, siguiendo por este último hasta su intersección con el eje de la calle Alumno Piloto Lero Rivera, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Isla Soledad, por éste hasta su intersección con el eje de la calle sin nombre comprendida entre la manzana 491-B y la Fracción 6, continuando hasta

...13...



2147

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ



...13...

su intersección con el eje de la calle Tripulantes del Fournier, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Francisco Laprida y por éste hasta su intersección con el eje de la Avenida Juan Manuel Gregores.

Se encuentra también ubicado en este Area el sector delimitado a partir de la intersección de las calle Francisco Ramírez y Dr. Luis Pampliega, siguiendo por el eje de esta última hasta su intersección con la proyección del limite Oeste de la Chacra N° 19, siguiendo por ésta hasta su intersección con la intersección de la calle Angel Vicente Peñaloza, siguiendo por este hasta su intersección con el eje de la calle Francisco Ramírez y por éste hasta su intersección con el eje de la calle Dr. Luis Pampliega, cerrando el poligono.

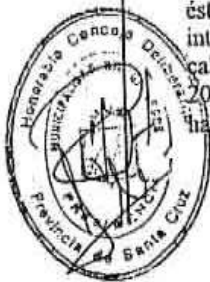
3.16. AREA INDUSTRIAL MIXTA 3 - IM3

Comprende el Area delimitada por la prolongación del limite Norte de la manzana 17 y su intersección con el eje de la calle Urquiza, siguiendo por éste hasta su intersección con el eje de la calle Defensa, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Mariano Moreno, por éste hasta su intersección con el eje de la Avenida Parque Industrial, por éste hasta su intersección con el eje de la calle José Martí, por éste hasta su encuentro con el eje de la Avenida Lisandro de la Torre, por éste hasta su intersección con el eje de la Ruta Nacional N° 3, por éste hasta su intersección con las vías del ferrocarril Y.C.R.T., continuando por éstas hasta su encuentro con la prolongación del limite Norte de la manzana 600 siguiendo por éste y su continuación en el limite Norte de la manzana 17, hasta su intersección con el eje de la calle Urquiza.

Se define también como Area IM3 la delimitada por la intersección del eje de la Ruta Nacional N° 3 con el limite Oeste del ejido municipal, continuando hacia el Sur por éste limite hasta su intersección con las vías del ferrocarril Y.C.R.T., prosiguiendo por éstas hasta la intersección con la proyección en línea recta del limite Este de la Chacra 12-B, Sección C, Circunscripción III y continuando por ésta hacia el Norte hasta su intersección con el limite Sur de la Chacra 10 Sección C, Circunscripción III; desde este limite Sur hacia el Oeste hasta su intersección con el eje de la calle Estanislao López, por éste hasta su intersección con el limite Sur de la Chacra 2-B Sección C, Circunscripción III, continuando por este limite hasta su intersección con el eje de la calle Francisco Ramírez, por éste hasta su encuentro con el eje de la calle Angel Vicente Peñaloza, por éste hasta su intersección con la calle Dr. Esteban Maradona, conteniendo este Area a la Manzana 20, prolongándose por el Norte de ésta, en línea recta, hasta su intersección con el limite Oeste del ejido municipal, prosiguiendo por este limite hasta su encuentro con el eje de la Ruta Nacional N° 3. Se excluyen de este Area las tierras aledañas a las vías del Ferrocarril Y.C.R.T., que se encuentran comprendidas en el Area de Reserva Urbana - RU.

3.17. AREA RURAL 1 - R1

Este Area se encuentra delimitada por la intersección del limite Oeste del ejido municipal de la ciudad de Río Gallegos, con el eje de la Avenida Costanera Almirante Brown, continuando por este último hasta su intersección con el eje de la calle J.M. de Rosas, por éste hasta su encuentro con el limite Sur de la Chacra 10, Sección C, Circunscripción III; continuando por éste limite hasta su intersección con el eje de la calle Estanislao López, por éste hasta su encuentro con el limite Sur de la Chacra 2-B, Sección C, Circunscripción III, continuando por éste limite hasta su intersección con el eje de la calle F. Ramírez, por éste hasta su intersección con el eje de la calle V. Peñaloza, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Dr. Esteban Maradona, por éste hasta su intersección con el limite Norte de la Manzana 20, Sección A, Circunscripción III, siguiendo por este limite que se prolonga en línea recta hasta su intersección con el limite Oeste del ejido municipal, y por este último hasta su inter-



2147

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

...14...



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ



...14...

sección con el eje de la Avenida Costanera Almirante Brown.

3.18. AREA RURAL 2 - R2

Este Area está delimitada por la intersección del límite Oeste del ejido municipal de la ciudad de Río Gallegos con las vías del ferrocarril Y.C.R.T. (futura Avenida Ricardo Balbín), continuando por las vías hasta su encuentro con los límites Sur de las Area A1, IM2 e IM1, siguiendo por éstos límites hasta su intersección con los límites Oeste del Area A1, continuando por éstos límites hasta su intersección con el margen Noroeste de la Laguna Ortiz, siguiendo por éste hacia el Este en sentido antihorario hasta su encuentro con el eje de la Ruta Nacional N° 3, siguiendo por ésta hasta su intersección con el eje de la calle Alumno Piloto Lero Rivera, por éste hasta su intersección con el eje de la Avenida J. M. Gregores, por éste hasta su encuentro con el eje de la calle Crucero General Belgrano, por éste hasta su encuentro con el Area EV5, prosiguiendo hasta su encuentro con la barda de la Ría local, continuando por la barda hasta su encuentro con la margen Norte del Río Chico siguiendo por ésta hasta su encuentro con el límite Sur del ejido municipal, por éste hasta su intersección con el límite Oeste del ejido municipal y por éste hasta su intersección con las vías del ferrocarril Y.C.R.T.

Siendo exceptuado de éste Area las tierras propiedad del Ministerio de Defensa (Armada Argentina).

3.19. AREA RURAL 3 - R3

Incluye éste Area todas las Chacras comprendidas en la margen Sur del Río Chico hasta el límite Sur del ejido urbano.

3.20. SECTOR EQUIPAMIENTO CULTURAL-EDUCACIONAL Y SANIDAD

Manzanas A6, A7, A8, 266, 265, 301 y 302.

3.21. AREA RESERVA URBANA - RU

Este Area está delimitada por la intersección del eje de la calle Urquiza con la prolongación del límite Norte de la manzana 17 y su continuación en el límite Norte de la manzana 600 hasta su intersección con las vías del Ferrocarril Y.C.R.T.(Futura Avda. Ricardo Balbín), siguiendo por éstas hasta su intersección con el eje de la calle Urquiza y por éste hasta su intersección con la prolongación del límite Norte de la manzana 17.

Se incluyen también en este Area todas las tierras aledañas a las vías del Ferrocarril Y.C.R.T., en una franja cuyo ancho se delimitará oportunamente, desde su intersección con la Ruta Nacional n°3, hasta su intersección con la prolongación del eje de la Avda. Almirante Brown, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Gdor. Lista, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Magallanes, para luego en dirección Este atravesar diagonalmente la manzana 481-A hasta su intersección con la Avda. Almirante Brown, para finalizar.

3.22 AREA RECUPERACION ECOLOGICA - RE

Comprende la Fracción 17 destinada a forestación y la Fracción 19 destinada a Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos, relleno sanitario y forestación.-

Artículo 4°.- DEL ESTACIONAMIENTO:

El estacionamiento vehicular se registrará por módulos según los usos a los que se destine la Parcela debiendo considerárselos dentro de la misma.-



...15...



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA
Y ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINAS"



...15...

Módulo de Estacionamiento: Será de un área de quince metros cuadrados (15 m2) por unidad, más la circulación verificable por Proyecto. El módulo de estacionamiento debe ser indicado gráficamente en el Plano de Obra. Exigencias de módulos de estacionamiento vehicular dentro de la Parcela según los usos:

- Vivienda Individual: un (1) módulo de estacionamiento.
- Vivienda Multifamiliar: un (1) módulo de estacionamiento cada tres unidades de vivienda.
- Supermercados, autoservicios o similares: exento hasta una superficie total de 200 m2. De 201 m2 a 500 m2, la superficie equivalente al 50 % de la superficie cubierta total del edificio comercial. De 501 m2 a 1.000 m2, la superficie equivalente al 100 % de la superficie cubierta total. De 1.001 m2 en adelante, el equivalente al 150 % de la superficie total del edificio comercial.
- Oficinas: no se exige estacionamiento en edificios de hasta tres oficinas, con superficie cubierta total de hasta 50 m2. Para edificios de mayor superficie cubierta se exige un módulo de estacionamiento cada tres locales de oficinas, cada 50 m2 o fracción.
- Depósitos y Comercios Mayoristas: se exige tres módulos de estacionamiento para carga y descarga.
- Sanatorios y Hoteles: se exige un módulo de estacionamiento cada consultorio o fracción y un módulo de estacionamiento cada tres habitaciones.
- Deporte y Recreación: se exige un módulo de estacionamiento cada 150 m2 o fracción.
- Estacionamiento para discapacitados: se exige para todos los usos excepto para vivienda unifamiliar un módulo de estacionamiento cada diez (10) módulos requeridos o fracción.
- Módulo de estacionamiento en usos no indicados o imposibles de cumplimentar: serán determinados por analogía y/o análisis correspondiente a través de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.

Artículo 5°.- INCLÚYASE como Anexo I de la presente Ordenanza el Plano de Zonificación anexo, con su correspondiente Planilla de Usos, en la que se determinan los indicadores urbanísticos de ocupación F.O.S. y F.O.T. y de uso (Preferencial, Permisible, Prohibido y No Permisible) y cuyas definiciones están especificadas en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 6°.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 2950.-

Artículo 7°.- TODO Uso o Función no prevista en la presente, será previamente evaluada en forma conjunta por la Comisión Evaluadora de Usos y Funciones establecida por el Decreto N° 325/92.-

Artículo 8°.- LA presente Ordenanza se reglamentará a través de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

Artículo 9°.- REFRÉNDASE la presente a través de la Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 10°.- REGÍSTRESE. Notifíquese, tomen conocimiento las dependencias del Honorable Concejo Deliberante y municipales que correspondan y, cumplido, ARCHÍVESE.-


Marcelo A. Saá
Secretario General

Honorable Concejo Deliberante




Héctor A. Roquet
Presidente

Honorable Concejo de Deliberante

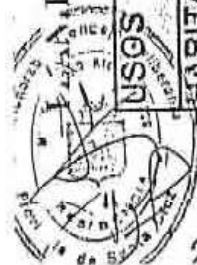
ORDENANZA N° 2147 /98.-
mim. -

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Anexo I



SECRETARÍA DE LA LEY DE ZONIFICACION



USOS	A1	A2	A3	A4	BARRIO PARQUE	EV1,2,3,4,5 Y PLAZAS	PLAYON DEPORTIVO	C	CC	IM1	IM2	IM3	R1	R2	R3	RU	RE
HABITACIONAL																	
UNIFAMILIAR	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	P	SI	P	SI	P	P	P	P	P	NO
MULTIFAMILIAR	P	SI	SI	SI	NO	NO	NO	P	P	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	P
COMERCIAL																	
MINORISTA	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	P	SI	P	P	P	NO	SI	NO
MAYORISTA	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	P	SI	NO
DEPOSITOS	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
HOTELERA	NO	P	P	P	NO	NO	NO	P	P	NP	NP	NP	NP	NP	NP	SI	NO
OFICINAS	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	P	P	P	P	P	P	P	NO
GALERIA COMERCIAL	NO	NO	NO	NP	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NP	NO	NO	NO	SI	NO
SERV. COMUNIDAD	P	P	P	P	NO	NO	NO	NO	NO	SI	P	SI	NP	NP	NP	P	NO
INDUSTRIAL																	
NO MOLESTA - ART.	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	NP	SI	SI	SI	SI	P	P	P	P	NO
MOLESTA	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI	P	P	P	NO	NO
INSTITUCIONAL																	
CULTURA-SANIDAD	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO
SEGURIDAD	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	NO
ADMINISTRATIVO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ESPARCIMIENTO																	
NO MOLESTO	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	P	NO	P	P	P	SI	NO
MOLESTO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	P	P	P	NO	NO	NO	NP	NO
DEPORTIVO																	
AMBIENTE CUBIERTO	P	P	P	P	NO	NO	NO	P	P	P	P	P	SI	SI	SI	SI	NO
AL AIRE LIBRE	NO	NO	NO	NO	NO	NP	SI	NO	NO	NP	NP	NO	SI	SI	SI	NP	NO
F.O.T.	1	2	3	4	1			4	4	1	1	1	1	1	1	2	
F.O.S. HABITACIONAL	0.70	0.70	0.70	0.70	0.60			0.70	0.70		0.70						
COMERCIAL	0.85	0.85	0.85	0.85				0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85			0.85
PARCELA M2	200	200	200	200	375			200	200	375	200	375	1000	1000	1Ha		375
ML	10	10	10	10	15			10	10	12.5	10	12.5	20	20	100		15
REFERENCIAS:	A1,2,3,4: AREA RESIDENCIAL - EV1,2,3,4,5: AREA VERDE - C: COMERCIAL - CC: CORRIDO COMERCIAL - M1,2,3: AREA INDUSTRIAL MIXTA - R1,2,3: AREA URBANA - RU: RESERVA URBANA - RE: RECUPERACION ECOLOGICA SI: USUO PREFERENCIAL - P: PERMISIBLE - NP: NO PREVISTO - NO: PROHIBIDO																

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RIO GALLEGOS, - 9 JUN. 1998

V I S T O :

El expediente Nº 3457-D/96 adjunto Nº 5792-D/97, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue girado por el Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Deliberante, a fin de que sea incorporado en sesión ordinaria;

Que mediante Ordenanza Nº 2147 que fuera sancionada con fecha 04 de junio de 1998, se deroga la Ordenanza Nº 2950, incorporándose el nuevo plano de zonificación con su correspondiente planilla de usos;

Que en consecuencia corresponde dictar el instrumento legal de promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- PROMULGASE bajo el Nº 3259, la Ordenanza Nº 2147, que fuera sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 04 de junio de 1998, mediante la cual se deroga la Ordenanza Nº 2950, incorporándose el nuevo plano de zonificación con su correspondiente planilla de usos.-

ARTICULO 2º.- REFRENDARA el presente instrumento legal el señor Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias Municipales

..2..

1281



"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SON ARGENTINOS"




DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Provincia de Santa Cruz
 MUNICIPIALIDAD DE RÍO GALLEGOS
 DEPARTAMENTO EJECUTIVO



que correspondan y cumplido con las debidas constancias,
 ARCHIVARSE.-

 SR. OMAR HUSAIN HALAR SR. ALFREDO ANSELMO MARTÍNEZ
 Secretario de Obras Públicas y Urbanismo Intendente Municipal

DECRETO N° 1281
 i.c.b.

COPIA
 SR. OMAR HUSAIN HALAR
 Director de Despacho
 Municipalidad de Río Gallegos

*LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTÁRTIDA
 E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SON ARGENTINOS*

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Santa Cruz
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
GOBIERNO EJECUTIVO

Expte. N° 8402-S/88.-

RIO GALLEGOS,

3 MAR 1992

V I S T O :

La Ordenanza N° 1518/87 y su ampliatoria N° 2004/91, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Licitación Pública N° 33/86 fue contratado el Plan de Desarrollo Urbano cuya ejecución estuvo a cargo de la Sociedad de Arquitectos de Santa Cruz;

Que dicha Sociedad presentó el proyecto de legislación de transición correspondiente a la primera parte del Plan de Desarrollo Urbano, el cual permitió en forma ordenada, regular el normal desenvolvimiento de la Ciudad orientado según objetivos básicos del Plan, que fue promulgado como Ordenanza N° 1518/87;

Que habiéndose interrumpido la ejecución del Plan de Desarrollo Urbano, quedó disuelta la Comisión encargada de la continuación del mismo, quedando interrumpido asimismo el funcionamiento de la Comisión Evaluadora de Usos y Funciones del Plan de Desarrollo Urbano creada por Decreto N° 1572/88;

Que la falta de actualización de la Ordenanza N° 1518/87, de carácter transitoria, frente a las transformaciones observadas, a nivel urbano, que han tenido lugar en los últimos años, hacen necesario la reformulación de algunos postulados que le dieron origen;

Que corresponde asimismo dar tratamiento a todos aquellos casos que merecidos de Dictamen por parte de la Comisión, se encuadren en el artículo 9° de la Ordenanza N° 1518/87;

Que el artículo 10° de la Ordenanza N° 1518/87 delega la responsabilidad de la reglamentación en sus aspectos ejecutivos en la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo;

Que la falta de conformación de la Comisión de Evaluación de Usos y Funciones no previstas actúa en desmedro de la aplicación de las normas regulatorias que prevee la propia Ordenanza N° 1518/87;

Que debe preverse la constitución de una Comisión representativa del Concejo Deliberante, la que deberá fijarse su propio régimen de sesiones;

Que se mantienen los fundamentos que le dieron origen, dentro

ES COPIA

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Provincia de Santa Cruz
MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

..2..

del encuadramiento de las Ordenanzas N° 1518/87 y 2004/91;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- DEROGASE el Decreto N° 1572/88.-

ARTICULO 2°.- REGLAMENTASE el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1518/87, de acuerdo a facultades conferidas en el Artículo 10° de la misma.-

ARTICULO 3°.- CONSTITUYASE la Comisión de Evaluación de Usos y Funciones del Plan Desarrollo Urbano, siendo su ámbito el Municipio de Río Gallegos; la que estará compuesta por un representante del Departamento Ejecutivo, un representante de la Sociedad de Arquitectos de la Provincia de Santa Cruz y dos representantes del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4°.- DESIGNASE como representante del Departamento Ejecutivo al señor Director de Planeamiento y Desarrollo Urbano el que podrá nombrar reemplazante en caso de no poder asistir a las sesiones.-


ARTICULO 5°.- INVITASE al Honorable Concejo Deliberante a efectuar la designación / respectiva, de un representante por cada bloque.-



ARTICULO 6°.- ESTABLECESE como quorum para funcionamiento de la Comisión creada en el Artículo 1°, la presencia de por lo menos 2/3 miembros, como suficiente para la toma de decisiones la mayoría simple de los miembros presentes.-

ARTICULO 7°.- LA COMISION deberá evacuar su Evaluación dentro del plazo perentorio de 5 (cinco) días de recibidos los expedientes, los que podrán ampliarse por Resolución fundada de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo a pedido de la Comisión en /, otros 4 (cuatro) días más.-

ARTICULO 8°.- REFRENDARA el presente instrumento la señora Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo.-

ARTICULO 9°.- REGISTRESE, Notifíquese. Tomen conocimiento las dependencias Municipales que correspondan y Cumplido, ARCHIVESE.-


ARQ° NORA BEATRIZ VALERIO
Secretaría de Obras Públicas
y Urbanismo



ARQ° ALFREDO ANSELMO MARTÍNEZ
Intendente Municipal

7 9 P
DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINOS"

Ordenanza N° 3864
Sanción: 13/04/00
Promulgación: 05/05/00
Decreto N° 1051/00



ORDENANZA SANCIONADA N° 2.732-IIID-00.-
Corresp. Expte. N° 1.301-S-00.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA
DEL DÍA 13 DE ABRIL DE 2.000, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- MODIFÍCASE la Ordenanza N° 3.259, en su Artículo 3° - De la Delimitación de las Zonas - Inciso 3.10- Área Espacios Verdes 5- E.V.5.-, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

-3.10 ÁREA ESPACIOS VERDES 5 - E.V.5.-

Sector localizado dentro de las tierras cedidas por el Ministerio de Defensa (Armada Argentina) a la Municipalidad de Río Gallegos, integrada por la fracción de tierra existente, delimitada entre las calles "Fernando Diego García", en su intersección con la calle "Cochabamba" continuando por la calle "Fernando Diego García" hasta su intersección con "Batalla Puerto Argentino", continuando por "Batalla Puerto Argentino", hasta su intersección con la calle "Juan de Garay", continuando por "Juan de Garay" hasta "Cruceiro General Belgrano", continuando por "Cruceiro General Belgrano" hasta su intersección con "Cochabamba" y por ésta última hasta su intersección con "Fernando Diego García".

Artículo 2°.- MODIFÍCASE la Ordenanza N° 3.259, en su Artículo 3° - De la Delimitación de las Zonas - Inciso 3.11. - Plazas, Playones Deportivos y Reservas para Equipamiento Comunitario, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

-Plaza San Martín: Manzana 170.-

-Plaza Güemes (Manzana E): delimitada por la calle Mendioróz, calle sin nombre y Avenida San Martín.-

-Plaza Cardenal Samoré: ubicada en el distribuidor de circulación de la rotonda de Avenida San Martín y Ruta Nacional N° 3.-

-Plaza Manuel Belgrano: ubicada en la Manzana 592-C.-

-Plaza Celerino Namuncurá: ubicada en la Manzana 436.-

-Plazoleta el Gaucho (Manzana E): delimitada por las calles Perito Moreno, Juan Castro y Avenida Lisandro de la Torre.-

-Plaza Martín Chiofalo: terreno lindero al Cementerio local sobre calle Matías Mackinlay.-



Manzana 737.-

...2...

2732

ES COPIA
HORTENSIA ALVAREZ
Directora de Despacho
Municipalidad de Río Gallegos
DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ



...2...

- Plaza Jorge Alegre: ubicada entre las calles San José Obrero, Berutti y José Bórquez.-
- Plazoleta Manzana 430-A sobre la calle Monte Aymond.-
- Plazoleta Manzana 57 Barrio El Carmen.-
- Plazoleta Manzana 240 Barrio Belgrano.-
- Plaza Crisanto Poseiro: Manzana 16 Barrio Evita.-
- Plaza Consejo Agrario: ubicada en el Barrio Consejo Agrario.-
- Plaza Quique Fernández: Manzana 17 Barrio Valentín Feilberg.-
- Plaza Lorena Mancilla: Manzana 27 Barrio Rvdo. Padre José Beauvoir.-
- Plaza de Los Navegantes: Manzana 6-B delimitada por las calles Cacique Ibañez, Cacique Pocón y Cacique Capipe.-
- Plaza Virgen Niña: Manzana 84 en la intersección de las calles Pellegrini y El Cano.-
- Plaza de Los Poetas: Manzana A4, delimitada por las calles Tucumán, Salta, Avenida de Los Inmigrantes y Teniente Carlos Béccar.-
- Plaza Reverendo Padre José Beauvoir: Manzana 19 del Barrio Rvdo. Padre José Beauvoir.-
- Plaza San Juan Bosco: Manzana 185-A entre las calles William Halliday, Piedra Buena y Avenida Costanera Centenario Infantería de Marina.-
- Plaza de la República: Manzana P, entre calles Orkecke y Avenida Costanera Almirante Brown.-
- Plaza Cabo 1º Julio O. Benítez: Manzana 483-A, delimitada por las calles Abuela Paredes y Avenida Costanera Almirante Brown y la Plaza de la República.-
- Plaza Sub Prefecto Alejandro A. Bonnani: Manzana 482-A, entre calle Abuela Paredes y Avenida Costanera Almirante Brown.-
- Plaza Crucero General Belgrano: Manzana 609-A.-
- Playón Deportivo Barrio Nuestra Señora de Fátima: ubicado en la Manzana 514, delimitado por las calles Fátima, Estrada, Reverendo Padre Torres y Entre Ríos.-
- Playón Deportivo: ubicado en la Manzana A9, delimitado por la Avenida De Los Inmigrantes, Avenida Juan Manuel Gregores, Avenida Teniente Carlos Béccar y el predio que ocupa la Escuela Provincial N° 10.-
- Playón Deportivo: ubicado en la parcela 2 de la Manzana 441 delimitado por las calles Anidón Seco, calle sin nombre y Avenida Paradelo.-



2732

ES COPIA
HORTENSIA ALVAREZ
Municipalidad de Río Gallegos

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

...3...



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINOS"




...3...

-Playón Deportivo: ubicado en la Manzana 27-C, de la Sección B, Circunscripción II, destinada a Plaza y Equipamiento Comunitario.-

-Fracción 7, Manzanas Nros. 671, 857, 860, 873, 895, 898 y 904, destinada a Plaza y/o Equipamiento Comunitario.-

Artículo 3º.- REFRENDARÁ la presente el señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 4º.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento las dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y, cumplido, ARCHÍVESE.-


Jorge M. Cabezas
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante




Juan C. Villafañe
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2732 /00.-
mim.

ES COPIA
HORTENSIA ALVAREZ
Directora de Despacho
Municipalidad de Río Gallegos

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Provincia de Santa Cruz
MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RÍO GALLEGOS.

5 MAY 2000



V I S T O:

El expediente Nº 1301-S/00, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue girado por el Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Deliberante, para que sea incorporado en sesión ordinaria;

Que mediante Ordenanza Nº 2732, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 13 de abril de 2000, se modifica la Ordenanza Nº 3259, en su Artículo 3º, Incisos 3.10 - Area Espacios Verdes b E.V.B y 3.11- Plazas, Playones Deportivos y Reservas para Equipamiento Comunitario;

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del instrumento legal de promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- PROMULGASE bajo el Nº 3864, la Ordenanza Nº 2732 que fuera sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 13 de abril de 2000, mediante la cual se modifica la Ordenanza Nº 3259, en su Artículo 3º, Incisos 3.10 - Area Espacios Verdes b E.V.B y 3.11- Plazas, Playones Deportivos y Reservas para Equipamiento Comunitario.-

ARTICULO 2º.- REFRENDARA el presente instrumento legal la señora Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias Municipales



1051

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA

HORTENSIA ALVAREZ
Directora de Despacho
Municipalidad de Río Gallegos



Provincia de Santa Cruz
 MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
 DEPARTAMENTO EJECUTIVO



...2...

que correspondan y cumplido las debidas constancias.

ARCHIVARSE.-



ARQO MARIA MARCELA ZONARO
 Secretaria de Obras Públicas
 y Urbanismo

ARQO HECTOR FERNANDO ALBERTO
 Intendente Municipal

1051

DECRETO NO //
 i.c.b.

ES COPIA

HORTENSIA ALVAREZ
 Directora de Despacho
 Municipalidad de Río Gallegos

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SON ARGENTINAS"

Ordenanza N° 3964

Sanción: 05/10/00
Promulgación: 24/10/00
Ejecución: 2/11/00



ORDENANZA SANCIONADA N° 2822 -HCD-00.-
Corresp. Expte. N° 3.457-D-96;(Adj. Exptes. Nros.
5.792-D-97, 5.453-S-99, 6.321-S-99, 1.301-S-00.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA
DEL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2.000, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- MODIFÍCASE la Ordenanza N° 3.259, en su Artículo 3° -De las Delimitaciones de las Zonas- Inciso 3.7 -área espacios verdes 2- E V.2. - el cual quedará de la siguiente manera:

- 3.7-ÁREA ESPACIOS VERDES 2-E.V.2.-

Comprende a la Laguna "María La Gorda" en su totalidad, estando delimitada al Noreste por las Manzanas N° 649 y 540, no pertenecientes al Área, continúa por el límite Sur de la Fracción sin nombrar hasta la intersección del eje de la calle San Luis con el eje de la calle 1° de Mayo, prosiguiendo por éste último hasta la intersección con el eje de la calle Jofré de Loaiza, por éste hasta el límite Nordeste de la Manzana N° 273-L no incluida en el Área y luego por el límite Norte de la misma manzana hasta la intersección de los ejes de las calles Santa Fe y Hielos Continentales y siguiendo por éste último hasta su intersección con el eje de la calle Lago Strobel, por éste hasta su intersección con el eje de la Avenida Eva Perón, por éste hasta su intersección con el eje de la Ruta Nacional N° 3 y por éste hasta el límite Sudeste y Nordeste de la Fracción E no incluida en este Área.

Artículo 2°.- DESAFÉCTASE del Área -E.V.2.- un polígono irregular conformado en su base (lado sur) por 25,83 mts. lineales, lado Nordeste 41,42 mts. lineales, lado Noreste 6,21 mts. lineales y lado Sureste 36,50 mts. lineales, como continuación hacia el lado Nordeste de la Manzana N° 273-L, con una superficie aproximada de 585,24 mts². - Dichos polígonos darán origen a las parcelas número tres (3) con una superficie aproximada de 294,86 mts². y número cuatro (4) con una superficie aproximada de 290,38 mts², sujeta a mensura; para ser destinadas a: La parcela número cuatro (4) a la construcción de la Sede Social de PROAENTER y la parcela número tres (3) a la construcción de la Sede Social de la ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE, sujetas a las condiciones que establece la Ordenanza de Tierras vigente a la fecha.

Artículo 3°.- ANÉXESE a la Manzana N° 273-L; la Fracción de tierra constituida por las parcelas número tres (3) y número cuatro (4) y confecciónese la mensura correspondiente para ser inscrita en el Registro de la Propiedad.-

Artículo 4°.- REFRENDARÁ la presente el señor Secretario General de este Honorable Con-



[Handwritten signature]

2822

...2...

ES COPIA

[Handwritten signature]
HORTENSIA ALVAREZ
Directora de Despacho
Municipalidad de Río Gallegos

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SON ARGENTINAS"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ



...2...

cejo Deliberante.-

Artículo 5º.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento las dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Jorge M. Cabezas
Secretario General

Honorable Concejo Deliberante



Juan C. Villafañe
Presidente 1º

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2822 /00.-
mim.

POR LO TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° 3964. Comuníquese. Publíquese. Dése al Boletín Municipal. Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias Municipales que correspondan y cumplido con las debidas constancias. ARCHÍVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

ARQ° MARÍA MARCELA ZONARO
Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo

ARQ° HÉCTOR FERNANDO ABURTO
Intendente Municipal

C.P.N. NÉSTOR ALEJANDRO OVANDO
Secretario de Hacienda

DECRETO

N° 2764

ES COPIA

HORTENSIA ALVAREZ
Directora de Despacho
Municipalidad de Río Gallegos

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Provincia de Santa Cruz
MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RIO GALLEGOS,

24 OCT 2000



VISTO:

El expediente N° 3457-D-96 y adjuntos 5792-D-97, 5453-S-99, 6321-S-99 y 1301-S-00; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue elevado por el Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Deliberante para ser tratado en sesión ordinaria;

Que mediante Ordenanza N° 2822, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 05 de octubre de 2000, se modifica la Ordenanza N° 3259- Artículo 3° - De las Delimitaciones de las Zonas - Inciso 3.7 - ÁREA ESPACIOS VERDES 2 - E.V.2;

Que en consecuencia corresponde dictar el presente Instrumento Legal de promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE bajo N° 3964 la Ordenanza Sancionada N° 2822 por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 05 de octubre de 2000, mediante la cual se modifica la Ordenanza N° 3259- Artículo 3° - De las Delimitaciones de las Zonas - Inciso 3.7 - ÁREA ESPACIOS VERDES 2 - E.V.2.-

ARTICULO 2°.- REFRENDARAN el presente Instrumento Legal la señora Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo y el señor Secretario de Hacienda.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, Notifíquese, Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias Municipales que correspondan, cumplido con las debidas constancias, **ARCHÍVESE**.-

ARQ° MARÍA MARCELA ZONARO
Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo

ARQ° HÉCTOR FERNANDO ABURTO
Intendente Municipal



C.P.N. NÉSTOR ALEJANDRO OVANDO
Secretario de Hacienda

DECRETO

N°

2764

ES COPIA

HORTENSIA ALVAREZ
Directora de Despacho
Municipalidad de Río Gallegos



CONCEJO DELIBERANTE
DE RÍO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

"LOS TILOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SON ARGENTINAS"

Ordenanza Nº 4003

Sancción: 30-11-00

Promulgación: 12-12-00

Decreto Nº 3216/00



ORDENANZA SANCIONADA Nº 2.881 -HCD-00.-

Corresp. Expte. Nº 3.457-D-96;(Adj. Exptes. Nros.

5.792-D-97, 5.453-S-99, 6.321-S-99, 1.301-S-00.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA
DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2.000, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1º.- MODIFÍCASE la Ordenanza Nº 3.259, en su Artículo 3º -De la Delimitación de las Zonas- Inciso 3.10 -área espacios verdes 5- E.V.5. - el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- 3.10-ÁREA ESPACIOS VERDES 5-E.V.5.-

Sector localizado dentro de las tierras cedidas por el Ministerio de Defensa (Armada Argentina) a la Municipalidad de Río Gallegos, integrada por la Fracción de tierras existente, delimitada entre las calles "Fernando Diego García", en su intersección con la calle "La Paz", continuando por las calles Fernando Diego García hasta su intersección con "Batalla de Puerto Argentino", continuando por "Batalla de Puerto Argentino", hasta su intersección con "Juan de Garay", continuando por "Juan de Garay", hasta "Cruceiro General Belgrano", continuando por "Cruceiro General Belgrano", hasta su intersección con "Cochabamba", continuando por "Cochabamba", hasta su intersección con la continuación de la calle "José Mármol", continuando por la continuación de "José Mármol", hasta su intersección con la calle "La Paz", y continuando por esta última hasta su intersección con "Fernando Diego García".-

Artículo 2º.- REFRENDARÁ la presente el señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento las dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y, cumplido, ARCHÍVESE.-


Jorge M. Cabezas
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante




Juan C. Villafañe
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

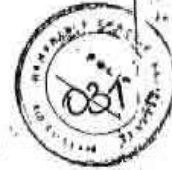
ORDENANZA Nº 4003 /00.-
mim.

ES COPIA


HORTENSIA ALVAREZ
Secretaria de Planeación
Municipalidad de Río Gallegos

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

12 DIC 2000



LISTO:

El expediente N° 3457-D/99 adjuntos 5792-D/97, 5453-S/99, 6321-S/99 y 1301-S/00, y:

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue girado por el Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Deliberante, para que sea incorporado en sesión ordinaria;

Que mediante Ordenanza N° 2801, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 30 de noviembre de 2000, se modifica la Ordenanza N° 3250, en su Artículo 32 -De la Delimitación de las Zonas- Inciso 3.10 - Área espacios verdes 5- E.V.5.:

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del instrumento legal de promulgación;

POR ELLO:

EL INTERELENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE bajo el N° 4003, la Ordenanza N° 2801 que fuera sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 30 de noviembre de 2000, mediante la cual se modifica la Ordenanza N° 3250, en su Artículo 32 -De la Delimitación de las Zonas- Inciso 3.10 - Área espacios verdes 5- E.V.5.-

ARTICULO 2º.- REFRENDARA el presente instrumento legal la señora Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Notifiquese. Tomen conocimiento el

..2..

3216

ES COPIA

HORTENSIA ALVAREZ
Directora de Dirección
Municipales de Río Gallegos

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SON ARGENTINAS

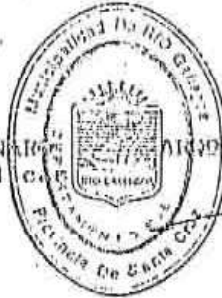


Municipio de Santa Cruz
MUNICIPIO DE RÍO GALLEGOS
GOBIERNO EJECUTIVO



Honorable Concejo Deliberante, las dependencias Municipales
que correspondan y amparadas con las debidas constancias.
ARCHIVARSE.-

ARQ. MARLA ^{HA} HARCILA ZONARDO DIRECTOR FERNANDO ADURTO
Secretaria de Obras Públicas e Intendencia Municipal
y Urbanismo



3216

DECRETO
i.c.b.

ES COPIA

HONORABLE ALVAÑEZ
Municipio de Río Gallegos

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
Provincia de Santa Cruz

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINAS"

Ordenanza Nº **4539**
Sanción: 30-05-02
Promulgación: 14-06-02
Decreto Nº 1815/02

ORDENANZA SANCIONADA Nº 3.410-HCD-02.-
Corresp. Expte. Nº 15.307-BJ-02.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA
DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2002, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1º.- MODIFICAR el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 3.259, Inciso 1.5.5.2, quedando redactado de la siguiente manera:

1.5.5.2. MOLESTO

Son todos aquellos edificios donde se realicen actividades que generen molestias de distinto tipo. Por ejemplo: Clubes Sociales, Pubs, Confeiterías y Bares con espectáculos públicos.-

Artículo 2º.- INCLUIR el Inciso 2.2.4.1. al Artículo 2º de la Ordenanza Nº 3.259, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

2.2.4.1. MUY MOLESTO

Son todos aquellos edificios en los cuales se realicen las siguientes actividades: Confeiterías Bailables, Salones de Fiestas, Wisquerías o Nigth Club y Cabarets.-

Artículo 3º.- APRUÉBESE la corrección realizada a la Planilla de Usos de la Ordenanza Nº 3.259, según anexo I de la presente.-

Artículo 4º.- INCLÚYASE al Artículo 10º de la Ordenanza Nº 2.038 (Habilitaciones Comerciales), Capítulo I – DE LA TRAMITACIÓN – el Inciso 3, que quedará redactado de la siguiente manera:

3 – En el caso de Habilitaciones de Comercio contemplados en el Artículo 1º, Inciso 1.5.5.2. de la Ordenanza Nº 3.259 (Zonificación), se requerirá previo a dicha habilitación el consentimiento de los vecinos lindantes al edificio.-

Artículo 5º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal procederá a reglamentar la modalidad para implementar el Inciso 3, citado en el Artículo 4º de la presente.-

Artículo 6º.- REFRENDARÁ la presente el señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 7º.- REGÍSTRESE. Notifíquese con conocimiento las dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Jorge M. Chibcas
Secretario General

Honorable Concejo Deliberante



Carlos A. Sánchez
Presidente

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº **3410** /02.-
mim



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
Provincia de Santa Cruz

"LOS TIERRAS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTICA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINAS"

PLANILLA DE ZONIFICACION

www.rmg.gov.ar

USOS	A1	A2	A3	A4	BARRIO PLAYON PARQUE Y PLAZAS DEPORTIVO	C	CC	IM 1	IM 2	IM 3	R 1	R 2	R 3	RU	RE
HABITACIONAL															
UNIFAMILIAR	SI	SI	SI	SI	SI	P	P	P	SI	NO	P	P	P	P	NO
MULTIFAMILIAR	P	SI	SI	SI	NO	P	P	NO	NO	NO	NO	NO	NO	P	NO
COMERCIAL															
MINORISTA	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	P	SI	P	P	P	NO	SI	NO
MAYORISTA	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	P	SI	NO
DEPOSITOS	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
HOTELERIA	NO	P	P	P	NO	P	P	NO	NP	NP	NP	NP	NP	SI	NO
OFICINAS	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	P	P	P	P	P	P	P	NO
GALERIA COMERCIAL	NO	NO	NO	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO
SERV. COMUNIDAD	P	P	P	P	NO	NO	NO	SI	P	SI	NP	NP	NP	P	NO
INDUSTRIAL															
NO MOLESTA - ART.	SI	SI	SI	SI	NO	NP	SI	SI	SI	SI	P	P	P	P	NO
MOLESTA	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI	NO	SI	P	P	P	NO	NO
INSTITUCIONAL															
CULTURA-SANIDAD	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO
SEGURIDAD	SI	SI	SI	SI	NO	P	P	P	P	P	P	P	P	P	NO
ADMINISTRATIVO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO
ESPARCIMIENTO															
NO MOLESTO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	P	NO	P	P	P	SI	NO
MOLESTO	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI	P	P	P	P	P	P	NP	NO
MUY MOLESTO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	P	P	P	P	P	P	NP	NO
DEPORTIVO															
AMBIENTE CUBIERTO	P	P	P	P	NO	P	P	P	P	P	SI	SI	SI	SI	NO
AL AIRE LIBRE	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NP	NP	NO	SI	SI	SI	NP	NO
F.O.T.	1	2	3	4	1	4	1	1	1	1	1	1	1	2	
F.O.S. HABITACIONAL	0.70	0.70	0.70	0.70	0.60	0.70	0.70	0.70	0.70	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
F.O.S. COMERCIAL	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	0.85	
PARCELAS	200	200	200	200	375	200	200	375	200	375	1000	1000	1000	375	
REFERENCIAS	10	10	10	10	15	10	10	12.5	10	12.5	20	20	100	15	

REFERENCIAS: SI: SIEMPRE; NO: NUNCA; NP: NO SE PUEDE DETERMINAR; P: PARCIALMENTE; SI: SIEMPRE; NO: NUNCA; NP: NO SE PUEDE DETERMINAR; P: PARCIALMENTE; SI: SIEMPRE; NO: NUNCA; NP: NO SE PUEDE DETERMINAR; P: PARCIALMENTE.

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

3810

LIAS PROVINCIAS TOLEDO



RIO GALLEGOS, 14 JUN 2002

Provincia de Santa Cruz
MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

El expediente Nº 15.307-RJ-02, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Honorable Concejo Deliberante, elevó al Departamento Ejecutivo la Ordenanza Nº 3410, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria el día 30 de mayo de 2002, mediante la cual se modifica el Artículo 19 de la Ordenanza Nº 3259 (Zonificación), se incluye el inciso 2.2.4.1. al Artículo 39 de la mencionada norma y el inciso 3 al Artículo 102 de la Ordenanza Nº 2038 (Habilitaciones Comerciales), Capítulo I - DE LA TRAMITACION;

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del instrumento legal de promulgación;

FOR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE bajo el Nº 4539, la Ordenanza Nº 3410, que fuera sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 30 de mayo de 2002, mediante la cual se modifica el Artículo 19 de la Ordenanza Nº 3259 (Zonificación), se incluye el inciso 2.2.4.1. al Artículo 39 de la mencionada norma y el inciso 3 al Artículo 102 de la Ordenanza Nº 2038 (Habilitaciones Comerciales), Capítulo I - DE LA TRAMITACION.-

ARTICULO 2º.- REFIENDARA el presente instrumento legal el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento al



18 15

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ESCOPPIA,

LAZARUS TOLEDO



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

"LOS TIERRAS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SON ARGENTINAS"

Ordenanza N° **4566**
Sanción: 08-08-02
Promulgación: 22-08-02
Decreto N° 2702/02

ORDENANZA SANCIONADA N° 3.437-IICD-02.-
Corresp. Expte. N° 15.515-BJ-02.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA
DEL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2002, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- MODIFICASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4.539, quedando el mismo
como continuación se transcribe:

Artículo 2° INCLUIR el Inciso 1.5.5.3 al Artículo 1° de la Ordenanza N° 3.259,
el cual quedará redactado de la siguiente manera:

5.5.3. MUY MOLESTO

Son todos aquellos edificios en los cuales se realicen las siguientes actividades: Confeiterías,
Bailables, Salones de Fiestas, Wiskertan Nigh Club, o Cabarets".

Artículo 2°.- MODIFICASE el término Molesto por Muy Molesto del Inciso 2.2.4.1 del
Artículo 2° de la Ordenanza N° 3.259 (Zonificación).-

Artículo 3°.- REPRENDARA la presente al señor Secretario General de este Honorable
Concejo Deliberante.

Artículo 4°.- REGISTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento las dependencias del Ho-
norable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y, cumplido, ARCHÍVASE.-

Jorge D. Cárdenas
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante



Carlos A. Sancho
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3437/02.-
umg

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



22 AGO 2002

VISTO

El expediente Nº 15.515-164/02 VI

CONSIDERANDO

que mediante el mismo el Honorable Concejo Deliberante, eleva al Departamento Ejecutivo la Ordenanza Nº 3437, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 08 de agosto de 2002, mediante la cual se modifica el Artículo 29 de la Ordenanza Nº 4539 y el inciso 2.2.4.1 del Artículo 29 de la Ordenanza Nº 3259 (Zonificación);

Que en consecuencia resulta necesario el Estado del instrumento legal de promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- PROMULGASE bajo el Nº 4566, la Ordenanza Nº 3437, que fuera sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 08 de agosto de 2002, mediante la cual se modifica el Artículo 29 de la Ordenanza Nº 4539 y el inciso 2.2.4.1 del Artículo 29 de la Ordenanza Nº 3259 (Zonificación).-

ARTICULO 2º.- REFRENDARA el presente instrumento legal el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Notifíquese a fin de dar conocimiento al Honorable Concejo Deliberante de las dependencias Municipales que correspondan y cumplir con las obligaciones debidas constitucionales.

ARCHIVARSE

DR. CARLOS EDUARDO SANCHEZ
Secretario de Gobierno



JUAN CARLOS VILLAFRANC
Intendente Municipal

D E C R E T O
MDH



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO GALLEGOS
Provincia de Santa Cruz

"LOS TIEMPOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINAS"

Ordenanza N° **4731**

Sanción: 21-11-02

Promulgación: 05-12-02

Decreto N° 3761/02

ORDENANZA SANCIONADA N° 3.603-HCD-02.-
Corresp. Expte. N° 15.720-BJ-02.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA
DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2.002, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la corrección realizada a la Planilla de Usos de la Ordenanza N°
3259 (Zonificación) adjunta a la presente como Anexo 1.-

Artículo 2°.- REFRENDARÁ la presente el señor Secretario General de este Honorable
Concejo Deliberante.-

Artículo 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento las dependencias del Ho-
norable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y, cumplido, ARCHÍVESE.-




Jorge M. Cibezas
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante


Carlos A. Sancho
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3603 /02.-
mim



Municipalidad de Santa Cruz
DEPTO. DE RÍO GALLEGOS
GOBIERNO EJECUTIVO

RÍO GALLEGOS.

~ 5 DIC 2002

VISTO:

El expediente Nº 15.720-10-02, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Honorable Concejo Deliberante elevó al Departamento Ejecutivo la Ordenanza Nº 3603, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 21 de noviembre de 2002, mediante la cual se aprueba la corrección realizada a la Planilla de Usos de la Ordenanza Nº 3259 (Zonificación);

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del instrumento legal de promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE bajo el Nº 4731, la Ordenanza Nº 3603 que fuera sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 21 de noviembre de, 2002, mediante la cual se aprueba la corrección realizada a la Planilla de Usos de la Ordenanza Nº 3259 (Zonificación).-

ARTICULO 2º.- REFRENDARA el presente instrumento legal el señor Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias Municipales

3761

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SON ARGENTINAS"

Ordenanza N° 4997

Sanción: 04/09/03

Promulgación: 11/09/03

Decreto N° 3148/03

ORDENANZA SANCIONADA N° 3.869-HCD-03.-
Corresp. Expte. N° 1.725-D-03.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA
DEL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2.003, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CRÉASE el AREA PARQUE INDUSTRIAL (PI) para el establecimiento de medianas y grandes empresas de uso industrial productivo de bienes y servicios, el que será incorporado como inciso 3,23 del Artículo 3° de la Ordenanza de Zonificación N° 3.259 y su modificatoria Ordenanza N° 4.731, Decreto 3.761/02, a partir de la promulgación de la presente. Serán permitidos los grados de molestia industrial, I, II, III y IV, según lo establecido por la Ordenanza N° 812.-

Artículo 2°.- DELIMITASE el AREA PARQUE INDUSTRIAL (PI) en el sector comprendido por la intersección a 90° 00' 00" del eje de la Ruta Nacional N° 3 Juan Manuel Fangio y la línea divisoria entre las fracciones 3A y 3B; continuando por ésta línea divisoria con una longitud de 388,88 metros hacia el Este hasta su encuentro a 116° 45' 05" con el eje de la calle sin nombre, prosiguiendo por éste hacia el Sur-Es.E con un longitud de 435,08 metros hasta su intersección a 119° 28' 19" con el eje de la calle sin nombre, continuando por éste hacia el Sur Sur-Oeste con una longitud de 162,36 metros hasta su encuentro a 169° 10' 17" con el eje de la calle sin nombre, continuando por éste con dirección Sur-Oeste y una longitud de 704,12 metros hasta su intersección a 44° 36' 19" con el eje de la Ruta Nacional N° 3 Juan Manuel Fangio hacia el Norte, prosiguiendo por éste con una longitud de 1.024,76 metros hasta su encuentro a 90° 00' 00" con la línea divisoria entre las fracciones 3A y 3B.-

Artículo 3°.- DESAFECTASE el área R3 a la Fracción denominada 3B, localizada al Sur-Oeste de la ciudad de Río Gallegos sobre la Ruta Nacional N° 3 Juan Manuel Fangio, con una superficie de 38Ha 58As 80Ca, la que será incorporada al AREA PARQUE INDUSTRIAL (PI) a partir de la promulgación de la presente.-

Artículo 4°.- MODIFICASE el artículo 13° de la ordenanza N° 2.179 que regula sobre la división de la tierra en todo el ámbito del ejido de la ciudad de Río Gallegos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 13°. El fraccionamiento de la tierra en el Área Rural se efectuará de la siguiente manera:

- Para todo el sector de chacras N° 7 ubicadas al Sur de la margen del Río Chico, hasta el límite geográfico del ejido municipal, se establece como dimensión mínima para la división de la tierra de una (1) hectárea, con lado mínimo de 100,00 metros.
- Para el Área denominada PARQUE INDUSTRIAL (PI), se determina una superficie mínima de 3.600 m² con lado mínimo de 60,00 metros.
- Para el resto del Sector Rural, excluido el indica en el inciso a) y b) del presente, se establece que el fraccionamiento mínimo será de 1.000 m² con 20 metros de lado mínimo.

...2...



DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



...2...

En ambos casos la apertura de calles, la ejecución del tendido eléctrico y la provisión del servicio de agua, será realizada por el propietario".-

Artículo 5º.- INCORPORASE al ANEXO N° 1 (Planillas de Zonificación) ordenanza N° 4.731, los siguientes índices urbanísticos para el ÁREA PARQUE INDUSTRIAL (PI):

Factor de Ocupación del Suelo – F.O.S.: 0,70

Factor de Ocupación Total - F.O.T.: 1.

Parcela mínima: 3.600 m²

Lado mínimo: 60 metros.

Restricción al dominio: 5,00 metros perimetrales de la parcela o la resultante de unificación de parcelas los que deberán ser forestados.

Alturas Máximas:

- Manzanas 1 y 7, lindantes a la Ruta Nacional N° 3 Juan Manuel Fangio – 8,00 m.
- Manzanas 2, 3, 4, 5 y 6, distanciadas de la Ruta Nacional N° 3 Juan Manuel Fangio – 14 m.

Usos:

- Manzanas 1 y 7, lindantes a la Ruta Nacional N° 3 Juan Manuel Fangio – según Ordenanza N° 812 con grado de molestia IV.
- Manzanas 2, 3, 4, 5 y 6, distanciadas de la Ruta Nacional N° 3 Juan Manuel Fangio – según Ordenanza N° 812 con grados de molestias I, II y III.

Prohibiciones:

- Uso Residencial Unifamiliar y Multifamiliar.

Artículo 6º.- AGREGASE al artículo 4º - del estacionamiento, de la ordenanza de Zonificación N° 3.259, el uso industrial con las siguientes exigencias:

PARQUE INDUSTRIAL (PI) – La superficie para el módulo estacionamiento de carga y descarga es de 45,00 m² con un lado mínimo de 4,50 metros.

- Se requerirán cuatro (4) módulos de estacionamiento de carga y descarga.
- Asimismo se exigirá un módulo de estacionamiento vehicular dentro de la parcela de 15,00 m², por cada 200 m² de edificación.

Artículo 7º.- OBLIGASE a todo emprendimiento industrial a que materialice un plan de forestación en los 5,00 metros de retiro perimetrales de la parcela.

Esta intervención arbórea debe ser previa al visado de la documentación de obra de las instalaciones y será verificado por el Departamento de Forestación de la Municipalidad o por la

...3...



3860



...3...

dependencia que la sustituya en el futuro, e informara a la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano que autorizará la presentación de documentación gráfica de la obra para la prosecución del trámite.

Artículo 8º.- Toda propuesta de tipo industrial que proyecte instalarse en el ÁREA PARQUE INDUSTRIAL (PI), deberá presentar en la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, e dirección que la reemplace en el futuro, una Memoria Técnica de obra, realizada por Profesionales matriculado. Esta documentación deberá indicar los sistemas depuradores con los cuales se garantice la protección del medio ambiente, mediante el control total de todo tipo de efluente, gaseoso, líquido o sólido, que se genere de la actividad propuesta.

La Memoria Técnica de Obra tendrá carácter de Declaración Jurada, la falta de observancia de lo declarado originará acciones legales por parte de la Municipalidad de Río Gallegos, independientemente de la aplicación de las ordenanzas que regulan la protección ambiental, el ejercicio del comercio, la industria, y el Código de Edificación Municipal.-

Artículo 9º.- La documentación de obra debe cumplimentar todo lo normado por la Ordenanza N° 1.985/91 Código de edificación Municipal, previo al inicio de la construcción, especialmente lo prescripto para establecimientos industriales en el inciso 6.7 como así mismo de ser necesario, deberá hacer lo mismo con lo especificado por el inciso 6.8 de la misma norma.-


Artículo 10.- Las Fracciones 3A, C, E, 8, 7 y 17A linderas a el ÁREA PARQUE INDUSTRIAL (PI), cederán una franja de 50,00 metros de ancho a fin de crear una barrera de protección entre las áreas articuladas mediante una doble barrera forestal.-

Artículo 11º.- Vinculada a ésta normativa se adecuará la Ordenanza Tarifaria que registrará los cambios producidos desde el campo tributario.-

Artículo 12º.- DEROGASE toda norma que se oponga a la presente.-

Artículo 13º.- REFRENDARÁ la presente el señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 14º.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento las dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y, cumplido, ARCHÍVESE.-


Jorge M. Cabezas
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

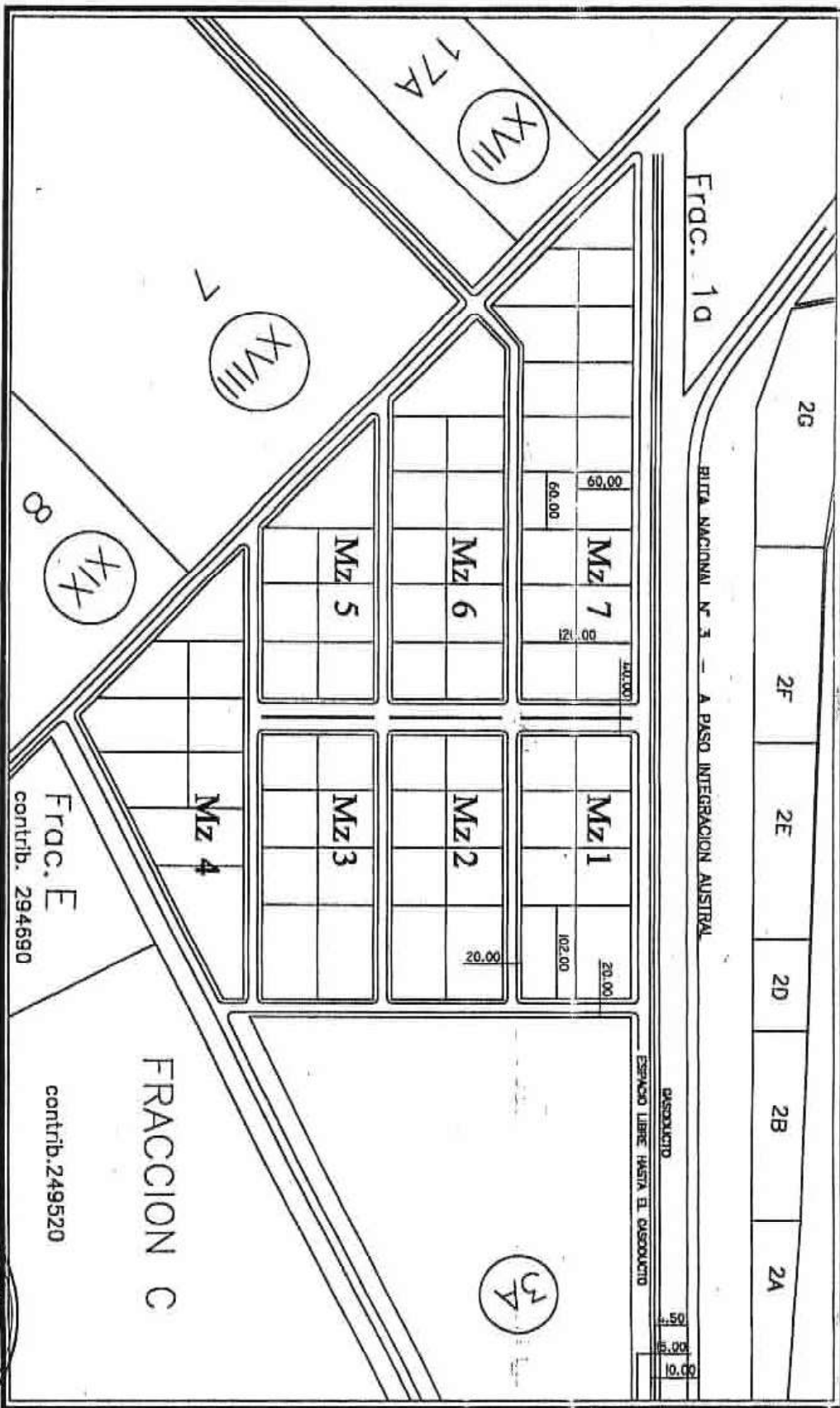



Mario A. Metaza
Vicepresidente 1º
e/e Presidencia
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3869 /03.-
amg.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ



389n





RIO GALLEGOS, **11 SEP 2003**

V I S T O:

El expediente N° 1725-D-03, y:

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue girado por el Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Deliberante, para que sea incorporado en sesión ordinaria;

Que mediante Ordenanza N° 3869, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 04 de septiembre de 2003, mediante la cual se crea el AREA PARQUE INDUSTRIAL (PI), para el establecimiento de medianas y grandes empresas de uso industrial productivo de bienes y servicios, el que será incorporado como inciso 3.23 del Artículo 32 de la Ordenanza de Zonificación N° 3259 y su modificatoria Ordenanza N° 4731, Decreto N° 3761/02;

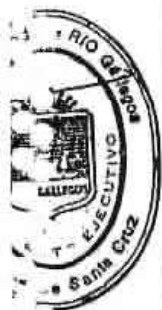
Que en consecuencia resulta necesario el dictado del instrumento legal de promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTICULO 12.- PROMULGASE bajo el N° 4997, la Ordenanza N° 3869, que fuera sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 04 de septiembre de 2003, mediante la cual se crea el AREA PARQUE INDUSTRIAL (PI), para el establecimiento de medianas y grandes empresas de uso industrial productivo de bienes y servicios, el que será incorporado como inciso 3.23 del Artículo 32 de la Ordenanza de Zonificación N° 3259 y su modificatoria Ordenanza N° 4731.



3148

NO COPIA

**DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
TEL: 09876009**



..2..

Decreto Nº 3761/02.-

ARTICULO 2º.- REFRENDARA el presente instrumento legal el señor Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Notifíquese. Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias Municipales que correspondan y cúmplase con las debidas constancias, ARCHIVARSE.-

ANQº RICARDO H. INFANTE SIERRA
Secretario de Obras Públicas
y Urbanismo



JUAN CARLOS VILLAFANE
Intendente Municipal

3148

DECRETO
Nº

NO

ES COPIA

EL SEÑOR TOLEDO
DIRECTOR DE DESPACHO



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ordenanza N° 5160

Sanción: 06-11-03

Promulgación: 17-11-03

Decreto N° 4412/03

ORDENANZA SANCIONADA N° 4.032-HCD-03.-

Corresp. Expte. N° 16.221-DE-03.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA
DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2003, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- DESAFÉCTESE del Área R2 a la fracción C, Circunscripción V, localizada el Sur-Oeste de la ciudad de Río Gallegos, sobre la Ruta Nacional N° 3, Juan Manuel Fangio, con una superficie de 80 Ha. 49 A. 60 Ca., la que será incorporada al Área Espacio Verde 6 (EV6) a partir de la promulgación de presente.-

Artículo 2°.- AMPLÍESE el Artículo 3° De la Limitación de las Zonas de la Ordenanza N° 3259 que se le incluirá el siguiente inciso, quedando redactada de la siguiente manera:

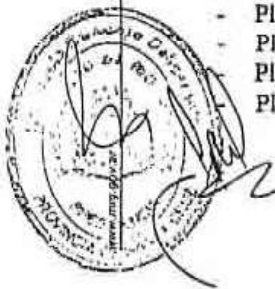
“3.12 ÁREA ESPACIO VERDE 6 (EV6)

Comprende la Fracción C de la Circunscripción V”

Artículo 3°.- Los incisos siguientes se reenumeran en orden correlativo.-

Artículo 4°.- INCORPÓRASE al Artículo 3° de las Ordenanzas Nros. 3.259 y 3.864, el Inciso 3.11 Plazas, Playones Deportivos y Reservas para Equipamiento Comunitario, las Manzanas pertenecientes a la Circunscripción IV, Sección C, que a continuación se detallan: 1.036, 1.047, Parcela 2 de la Manzana 1.055, 1.054, 1.068-A, 1.094-A, 1.088-A, 1.082-A y 1.083-A; por lo que el mencionado Inciso quedará redactado de la siguiente manera:

- “Plaza San Martín: Manzana N° 170.
- Plaza Güemes (Manzana E): delimitada por la calle Mendioroz, calle sin nombre y Avenida San Martín.
- Plaza Cardenal Samoré: Ubicada en el distribuidor de circulación de la rotonda de la Avenida San Martín y Ruta Nacional N° 3.
- Plaza Manuel Belgrano: Ubicada en la Manzana N° 592-C.
- Plaza Ceferino Namuncurá: Ubicada en la Manzana N° 436.
- Plazoleta El Gaucho (Manzana E): delimitada por las calles Perito Moreno, Juan Castro y Avenida Lisandro de la Torre.
- Plaza Martín Chiófalo: terreno lindero al Cementerio local sobre calle Matías Mackinlay.
- Plaza Jorge Alegre: Ubicada entre las calles San José Obrero, Berutti y José Bórquez.
- Plazoleta Manzana N° 430-A: Ubicada sobre la calle Monte Aymond.
- Plazoleta Manzana 57: ubicada en el Barrio del Carmen.
- Plazoleta Manzana N° 240: Barrio Belgrano.
- Plaza Crisanto Poséiro: ubicada en la Manzana N° 16, del Barrio Evita.
- Plaza Consejo Agrario: Ubicada en el Barrio Consejo Agrario.
- Plaza Quique Fernández: Ubicada en la Manzana N° 17 del Barrio Valentín Feilberg.



4032

...2...

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ


"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SON ARGENTINOS"

...2...

- Plaza Lorena mancilla: ubicada en la Manzana N° 27 de Barrio Rvedo. Padre José Beauvoir.
- Plaza De Los Navegantes: Ubicada en la Manzana N° 6-B , delimitada por las calles Cacique Ibáñez, Cacique Pocón y Cacique Cupipe.
- Plaza Virgen Niña: Ubicada en la Manzana N° 84, en la intersección de las calles Pellegrini y El Cano.
- Plaza de Los Poetas: Ubicada en la Manzana N° A4, delimitada por las calles Tucumán, Salta, Avenida De los Inmigrantes y Avenida Teniente Carlos Beccar.
- Plaza San Juan Bosco: Ubicada en la Manzana N° 185, entre las calles Williams Halliday, Piedra Buena y Avenida Costanera Centenario de Infantería de marina.
- Plaza Reverendo Padre José Beauvoir: Ubicada en la Manzana N° 19 del Barrio Rvdo. Padre José Beauvoir.
- Plaza de la República: Ubicada en la Manzana P, entre las calles Orkeke y la Avenida Costanera Almirante Guillermo Brown.
- Plaza Cabo 1° Julio O. Benitez: Ubicada en la Manzana N° 483-A, delimitada por las calles Abuela Paredes, Avda. Costanera Almirante Guillermo Brown y la Plaza de la República.
- Plaza Sub Prefecto Alejandro A. Bonnani: Ubicada en la Manzana N° 482-A, entre las calles Abuela Paredes y Avda. Costanera Almirante Guillermo Brown.
- Plaza Crucero General Belgrano: Ubicada en la Manzana N° 609-A.
- Playón Deportivo Barrio Nuestra Señora de Fátima: Ubicado en la Manzana N° 514, delimitado por las calles Fátima, Estrada, Rvdo. Padre Torres y Entre Ríos.
- Playón Deportivo: Ubicado en la Manzana N° A9, delimitado por la Avda. De los Inmigrantes, Avda. Juan Manuel Gregores, Avda. Tte. Carlos Becar y el predio ocupado por la Escuela Provincial N° 10.
- Playón Deportivo: Ubicado en la Parcela 2 de la Manzana N° 441 delimitado por las calle Cañadón Seco, calle sin nombre y Avda. Paradelo.
- Playón Deportivo: Ubicado en la Manzana N° 27-C, de la Sección B, Circunscripción II, destinada a Plaza y Equipamiento Comunitario.
- Fracción 7, Manzanas Nros.: 671, 857, 860, 873, 895, 898 y 904, destinadas a Plaza y/o Equipamiento Comunitario.

Artículo 5°.- REFRENDARÁ la presente el señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 6°.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento las dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y, cumplido, ARCHÍVESE.-


Jorge M. Cabezas
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante




Mario A. Metaza
Vicepresidente 1°
e/e Presidencia
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 403 /03.-
mim

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Provincia de Santa Cruz
MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RIO GALLEGOS, 17 NOV 2003

VISTO:

El expediente N° 16.221-DE/03, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Honorable Concejo Deliberante elevó al Departamento Ejecutivo la Ordenanza N° 4032, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 06 de noviembre de 2003, mediante la cual se desafecta del Área R2 a la Fracción C, Circunscripción V, localizada al Sur-Oeste de la Ciudad, y se incorpora un inciso al Artículo 3° de las Ordenanzas N° 3259 (Ordenanza de zonificación) y 3864 (Delimitación zonas espacios verdes y plazas);

Que en consecuencia corresponde dictar el instrumento legal de promulgación;

POR ELLO:


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

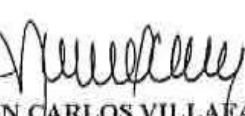
ARTICULO 1°.- PROMULGASE bajo el N° 5160, la Ordenanza N° 4032, que fuera sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 06 de noviembre de 2003, mediante la cual se desafecta del Área R2 a la Fracción C, Circunscripción V, localizada al Sur-Oeste de la Ciudad, y se incorpora un inciso al Artículo 3° de las Ordenanzas N° 3259 (Ordenanza de zonificación) y 3864 (Delimitación zonas espacios verdes y plazas).-

ARTICULO 2°.- REFRENDARA el presente instrumento legal el señor Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.-

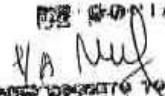
ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias municipales que correspondan y cumplido con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-


ARQ° RICARDO H. INFANTE SIERRA
Secretario de Obras Públicas
y Urbanismo




JUAN CARLOS VILFAÑE
Intendente Municipal

DECRETO N° 4412 //
i.c.b.


SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
Provincia de Santa Cruz

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

"LAS ISLAS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SON ARGENTINAS"

ORDENANZA SANCIONADA N° 4.054 -HCD-03.-
Corresp. Expte. N° 5.449-S-03.-

Ordenanza N° 5182
Sanción: 13-11-03
Promulgación: 14-11-03
Decreto N° 4390/03

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA
DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2.003, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el artículo 1° de la Ordenanza N° 3864, que quedará redactado de la siguiente manera:

" 3.10 AREA ESPACIOS VERDES 5 –E.V.5.-

Sector localizado dentro de las tierras cedidas por el Ministerio de Defensa (Armada Argentina) a la Municipalidad de Río Gallegos, integrada por la fracción de tierra existente delimitada entre las calles Fernando Diego García en su intersección con la calle La Paz, continuando por la calle Fernando Diego García hasta su intersección con la Avenida Crucero General Belgrano, continuando por esta hasta su intersección con la calle Crio. Gral. J.A. Cantín, continuando por esta hasta su intersección con la calle Juan de Garay, continuando por Juan de Garay hasta su intersección con la Avenida Crucero General Belgrano, continuando por esta hasta su intersección con la calle La Paz".-

Artículo 2°.- DESAFÉCTESE del Artículo 2° de la Ordenanza N° 3864, las Manzanas Nros. 870, 873 y 904, destinadas a Espacios Verdes y/o Equipamiento Comunitario.-

Artículo 3°.- INCORPÓRESE al Artículo 3° de la Delimitación de las Zonas de la Ordenanza N° 3259 – en su Inciso 3.1. AREA RESIDENCIAL 1 – A1 – las Manzanas Nros. 821 B, 822 B, 854 A, 855 A, 863, 870, 873 y 904.-

Artículo 4°.- REFRENDARÁ la presente el señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 5°.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento las dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y, cumplido, ARCHÍVESE.-


Jorge M. Cabezas
Secretario General

Honorable Concejo Deliberante




Carlos A. Sancho
Presidente

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 4.054 -HCD-03.-
mim

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SON ARGENTINOS"

ORDENANZA SANCIONADA N° 4.060 -HCD-03.-
Corresp. Expte. N° 5.448-S-03.-

Ordenanza N° 5188
Sanción: 13-11-03
Promulgación: 14-11-03
Decreto N° 4392/03

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA
DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2.003, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- AMPLÍASE el Artículo 3° de la Delimitación de las Zonas, Inciso 3.5. Área Residencial barrio parque, de la Ordenanza N° 3259, que quedará redactado de la siguiente manera:

" Están incluidos en esta área la totalidad de las siguientes Manzanas: 700-A, 207-A, 700, 701, 702, 227-B, 703, 704, 706-A, 711-A, 230-B, 705, 706, 711, 712, 246-C, 707, 708, 709, 602-A, 602-B, 646-I, 646-H, 709-A, 709-B, 709-C".-

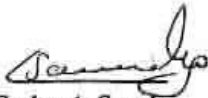
Artículo 2°.- REFRENDARÁ la presente el señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento las dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y, cumplido, ARCHÍVESE.-


Jorge M. Cabezas
Secretario General

Honorable Concejo Deliberante




Carlos A. Sancho
Presidente

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° **4060** /03.-
mim



Provincia de Santa Cruz
MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

EST. GALLEGOS. 14 NOV 2003

V I S T O:

El expediente N.º 3.000.3-003/0

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue elevado por el Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Deliberante, para que sea incorporado en sesión ordinaria;

Que mediante Ordenanza N.º 4060 que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 13 de noviembre de 2003, se aplica el Artículo 32 de la Delimitación de las Zonas, Inciso 3.5. Área Residencial Barrio Parque, de la Ordenanza N.º 3250;

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del Instrumento legal de promulgación;

POR ELLO:

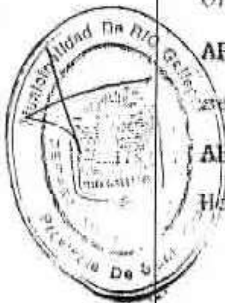
EL INTENDENTE MUNICIPAL.

D E C R E T A :

ARTICULO 19.- PROMULGASE LA LEY N.º 5180, la Ordenanza N.º 4060, que fuera sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 13 de noviembre de 2003, se aplica el Artículo 32 de la Delimitación de las Zonas, Inciso 3.5. Área Residencial Barrio Parque, de la Ordenanza N.º 3250.-

ARTICULO 20.- REVRENDARA el presente instrumento legal el señor Secretario de Obras Pùblicas y Urbanismo.-

ARTICULO 21.- REGISTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, sus dependencias Municipales



www.m203.gub.ar

4392

ESTAMPADO

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Provincia de Santa Cruz
MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

que correspondan y cumplida con las debidas constancias,
ARCHIVASE.-

ARGO RICARDO H. INFANTE SIERRA
Secretario de Obras Públicas
y Urbanismo

JUAN CARLOS VILLAFANE
Intendente Municipal

4392

DECRETO No. 4392
MEM.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

ORDENANZA SANCIONADA N° 5.091-HCD-07.-
Corresponde Expte N° 15.930-M-06.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL
DIA 07 DE JUNIO DE 2.007, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°: MODIFICAR el Artículo 4° - DEL ESTACIONAMIENTO - de la Ordenanza N° 3259 - Zonificación el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- DEL ESTACIONAMIENTO:

El estacionamiento vehicular se registrará por módulos según los usos a los que se destine la Parcela, debiendo considerárselo dentro de la misma.

Módulo de Estacionamiento: Será de un área de quince metros cuadrados (15 m2) por unidad, más la circulación verificable por Proyecto. El módulo de estacionamiento debe ser indicado gráficamente en el Plano de Obra. Exigencias de módulos de estacionamiento vehicular dentro de la Parcela según los usos:

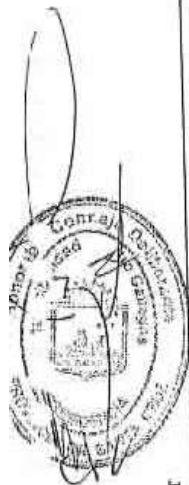
1. Vivienda Individual: un (1) módulo de estacionamiento.
2. Vivienda Multifamiliar: un (1) módulo de estacionamiento cada tres unidades de vivienda.
3. Supermercados, autoservicios, o similares: exento hasta una superficie total de 200 m2. De 201 m2 a 500 m2, la superficie equivalente al 50 % de la superficie cubierta total del edificio comercial. De 501 m2 a 1.000 m2, la superficie equivalente al 100 % de la superficie cubierta total. De 1001 m2 en adelante, el equivalente al 150 % de la superficie total del edificio comercial.
4. Quedarán exceptuados de los especificado en el Inciso 3 aquellos emprendimientos que se instalen dentro del radio que se detalla:
 - Perito Moreno continuación Mendoza entre Gobernador Moyano y Mariano Moreno, ambos frentes.
 - Mariano Moreno continuación Belgrano entre Perito Moreno y Santiago del Estero ambos frentes.
 - Santiago del Estero continuación Mascarello entre Belgrano y Comodoro Py, ambos frentes.
 - Comodoro Py continuación Gobernador Moyano entre Mascarello y Mendoza, los frentes correspondientes a las Manzanas 81A - 84 - 101 - 104 - 121 - 124 - 141 - 144 - 161 - 165 - 182 - 187 - 204 - 209 Y 226A, de acuerdo a Plano adjunto, (Anexo I) de la presente.
5. Oficinas: no se exige estacionamiento en edificios de hasta tres oficinas, con superficie cubierta total de hasta 50 m2. Para edificios de mayor superficie cubierta se exige un módulo de estacionamiento cada tres locales de oficinas, cada 50 m2 o fracción.
6. Depósitos y Comercios Mayoristas: se exige tres módulos de estacionamiento para carga y descarga.
7. Sanatorios y Hoteles: se exige un módulo de estacionamiento cada consultorio o fracción y un módulo de estacionamiento cada tres habitaciones.
8. Deporte y Recreación: se exige un módulo de estacionamiento cada 150 m2 o fracción.
9. Estacionamiento para discapacitado: se exige para todos los usos excepto para vivienda unifamiliar un módulo de estacionamiento cada diez (10) módulos requeridos o fracción.
10. Módulos de estacionamiento en usos no indicados o imposibles de cumplimentar: serán determinados por analogía y/o análisis correspondiente a través de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano"

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente el señor Secretario General de este Honorable

...1...

5091

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINOS"

ORDENANZA SANCIONADA N° 5.091-HCD-07.-
Corresponde Expte N° 15.930-M-06.-

...1...

Concejo Deliberante.-

Artículo 3°: REGÍSTRESE, Notifíquese, para su conocimiento las Dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y cumplido, ARCHÍVESE.-


Sergio L. Menéndez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante




Raúl A. Cantón
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

5091

/07.-

ORDENANZA N°
r.f.z



VISTO:

El expediente N° 3843-D-07, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 6.191 modifica el Artículo 4° "Del Estacionamiento" de la Ordenanza N° 3.259 (Zonificación);

Que el concepto "Emprendimiento" enunciado en el Inciso 4 del Artículo 4° de la Ordenanza N° 6.191, debe ser circunscrito a los fines de adecuarlo con los usos definidos en los Incisos 3, 5, 6, 7 y 8 de la misma norma;

Que haciendo una proyección futura sobre un problema urbano ya instado en la ciudad, la saturación vehicular y sus complejidades, es necesario establecer un reglamento que regule los alcances del Artículo 4° de la Ordenanza N° 3.259, modificado por la Ordenanza N° 6.191;

Que la Ordenanza N° 3.259 en su Artículo 8° determina que la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo tiene facultad para reglamentar la mencionada norma;

Que la Dirección General de Asesoría Letrada no presenta objeciones sobre el presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- REGLAMÉNTASE el Inciso 4 del Artículo 4° de la Ordenanza N° 6.191 (Estacionamiento vehicular en el ejido de nuestra ciudad), modificatoria de la Ordenanza N° 3.259 - Zonificación, determinándose que el término "Emprendimiento", se refiere a aquellos usos que involucran la venta de productos y/o servicios no comprendidos en los Incisos 3, 5, 6, 7 y 8, excluyéndose de los mismos los siguientes: juegos de azar, lotería, bingo, casino, confitería ballable, confitería con espectáculos, salones de fiestas, club social, pub con espectáculos, agencias y concesionarias de autos, cine, teatro y salones de exposición, debiendo estos últimos rubros cumplir con los requerimientos del Inciso 3 de la citada Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNASE para el radio indicado en el Inciso 4 del Artículo 4° de la Ordenanza N° 6.191, como superficie máxima admitida la de 400 m2 y que superado este valor resulta aplicable lo establecido en el Inciso 3 de la misma norma.-

ARTÍCULO 3º.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Notifíquese. ~~Conforme con el~~ ~~inciso~~ las dependencias Municipales que correspondan, y cumplido con las debidas constancias. **ARCHÍVESE.-**


FERNANDO AMADO MILLAPEL
Secretario de Obras Públicas y Urbanismo

3486

DECRETO N° _____ **/2007.-**
FPF


LIC. HÉCTOR ALBERTO ROQUEL
Intendente Municipal

ES COPIA

SUSANA BEATRIZ CARTAS
Directora de Despacho
Municipalidad de Río Gallegos



RIO GALLEGOS, 25 ENE 2006

VISTO:

El expediente Nº 187-D/06, y;

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Ordenanza remitido por este Departamento Ejecutivo, bajo el expediente Nº 4504-D/05, proponiendo ampliar el Área Residencial A1, no ha sido tratado aún por el Honorable Concejo Deliberante;

Que la ampliación del área urbana responde fundamentalmente a prestar el marco legal a una situación de hecho, pues en dicha zona el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda (I.D.U.V.), por intermedio de sus empresas contratistas, ganadoras de los procesos licitatorios llevados adelante por dicho Instituto, ya están construyendo las respectivas viviendas;

Que además, el Municipio procedió al envío del proyecto al Honorable Concejo Deliberante, para regularizar las adjudicaciones a diferentes familias en la manzana Nº 1053, única de libre disponibilidad;

Que estas familias no pueden cumplir con sus obligaciones fiscales, ya que dichas tierras se encuentran en el Área Rural, impidiendo el Municipio a los adjudicatarios a iniciar trámites en las entidades bancarias para obtener líneas de créditos hipotecarios;

Que por lo expuesto, se hace necesario proceder al dictado del instrumento legal correspondiente, modificando el Artículo 3º de la Ordenanza de Zonificación Nº 3259, "Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante";

Que corrida vista la Dirección General de Asesoría Lotrada la misma informa a fs. 10, que no tiene objeciones al dictado del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE "AD REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE" el Artículo 3º "De La Delimitación De Las Zonas", de la Ordenanza de Zonificación Nº 3259, la que quedará redactada de la siguiente manera:

3.1. AREA RESIDENCIAL 1 - A1

"Este área se encuentra delimitada por la intersección de la Avenida J. A. Roca y la Avenida Ricardo Balbín, por ésta última hasta su intersección con la proyección en línea recta del límite Este de la Chacra 12-B, Sección C, Circunscripción III, siguiendo por ésta hasta su encuentro con el límite Sur de la Chacra 10 de la misma Sección y Circunscripción, continuando por éste límite hasta su intersección con el eje de la calle Juan Manuel de Rosas, por éste hacia el Norte, hasta su encuentro con el límite Sur del Área EV1, continuando por éste hasta su intersección con el eje de la calle Baquiano Adolfo Parejas y por éste hasta su encuentro con las vías del ferrocarril Y.C.R.T.

Comprende también, la zona delimitada por el encuentro del límite Este del Cordon Comercial CC sobre la Avenida Juan Manuel Gregores, con el eje de la calle Fernando Diego García, continuando por éste hasta su intersección con el eje de la calle Caseros, siguiendo por éste hasta su encuentro con el eje de la calle Juan de Garay, continuando por éste hasta su intersección con el eje de la calle Los Pozos, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Gregorio Funcs, por éste hasta su encuentro con el eje de la calle Curupaytí, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Santiago de Liniers, por



288

ES COPIA

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SON ARGENTINAS" SUCATA 1982/83 CARTAS

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Río Gallegos



..2..

éste hasta su encuentro con el eje de la calle La Paz, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Hernán Cortés, por éste hasta su encuentro con el eje de la calle Batalla de Puerto Argentino, siguiendo por éste hasta su intersección con el eje de la calle José Ingenieros, continuando por éste hasta su encuentro con el eje de la calle sin nombre a la que dan frente por su lado Este las Manzanas 932, 931, 930, 927, 928 y 929; continuando por éste límite hasta su intersección con el eje de la Avenida Crucero General Belgrano, siguiendo por éste hasta su encuentro con el límite Este del Cordón Comercial CC de la Avenida Juan Manuel Gregores, continuando por éste límite hasta su encuentro con el eje de la calle Fernando Diego García, excluida el Area de Espacios Verdes EV5.

Se encuentra también incluido en éste Área el sector delimitado por la intersección de las vías del ferrocarril Y.C.R.T. con el eje de la Ruta Nacional N° 3, continuando por éste hasta su intersección con el eje de la calle Horst Thierauf, siguiendo por éste hasta su intersección con el eje de la calle Yugoeslavia, por éste hasta su intersección con las vías del ferrocarril Y.C.R.T. y por éstas hasta su encuentro con el eje de la Ruta Nacional N°3.

Por el eje de la calle Juan Esteban y su encuentro con el eje de la calle Paseo de los Arrieros, continuando por Juan Esteban hasta su encuentro con el eje de la calle José María Rosa, continuando por ésta hasta su encuentro con el eje de la calle Charlotte Fairchild, por ésta hasta su encuentro con el eje de la calle Mata Negra, por esta calle hasta su intersección con el eje de la calle "sin nombre" comprendida entre las futuras Manzanas 639-F, 1026, 1027, 1028, continuando por el límite entre la Chacra 45B y la Chacra 36, bordeando ésta última hasta su encuentro con el eje de la calle Emilio Roldán Molina, continuando por ésta hasta su intersección con el eje de la calle Dr. Boris Gos, continuando por ésta hasta su encuentro con el eje de la calle "sin nombre" comprendida entre la Fracción I y las Manzanas 1061, 1062, 1063 y futuras Manzanas 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1083A, 1210, 1209, y el encuentro de ese límite con el eje de la calle René Rodolfo Vargas, y por ésta hasta su intersección con el eje de la Avda San Martín, continuando por la Avda. San Martín hasta su encuentro con el eje de la calle Juan Miguel Maury, continuando por ésta hasta su intersección con el eje de la calle Dr Jorge Luis Lorenzo, por ésta hasta su encuentro con el eje de la calle Luis Gotti, siguiendo por ésta hasta su intersección con el eje de la calle Paseo de los Arrieros, continuando por ésta hasta su encuentro con el eje de la calle Juan Esteban, concluyendo allí.

Se excluyen de éste área las tierras alodanías a las vías del ferrocarril Y.C.R.T., que se encuentran comprendidas en el Area Reserva Urbana- RU."

ARTICULO 2º.- INCORPORASE al plano de zonificación las tierras agregadas al Área A-1.-

ARTICULO 3º.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.-

ARTICULO 4º.- REGISTRESE. Notifíquese a quien corresponda las dependencias Municipales que correspondan y cumplido con las debidas constancias ARCHIVARSE.-

FERNANDO AMADO MILLAPEL
Secretario de O. Públicas y Urbanismo



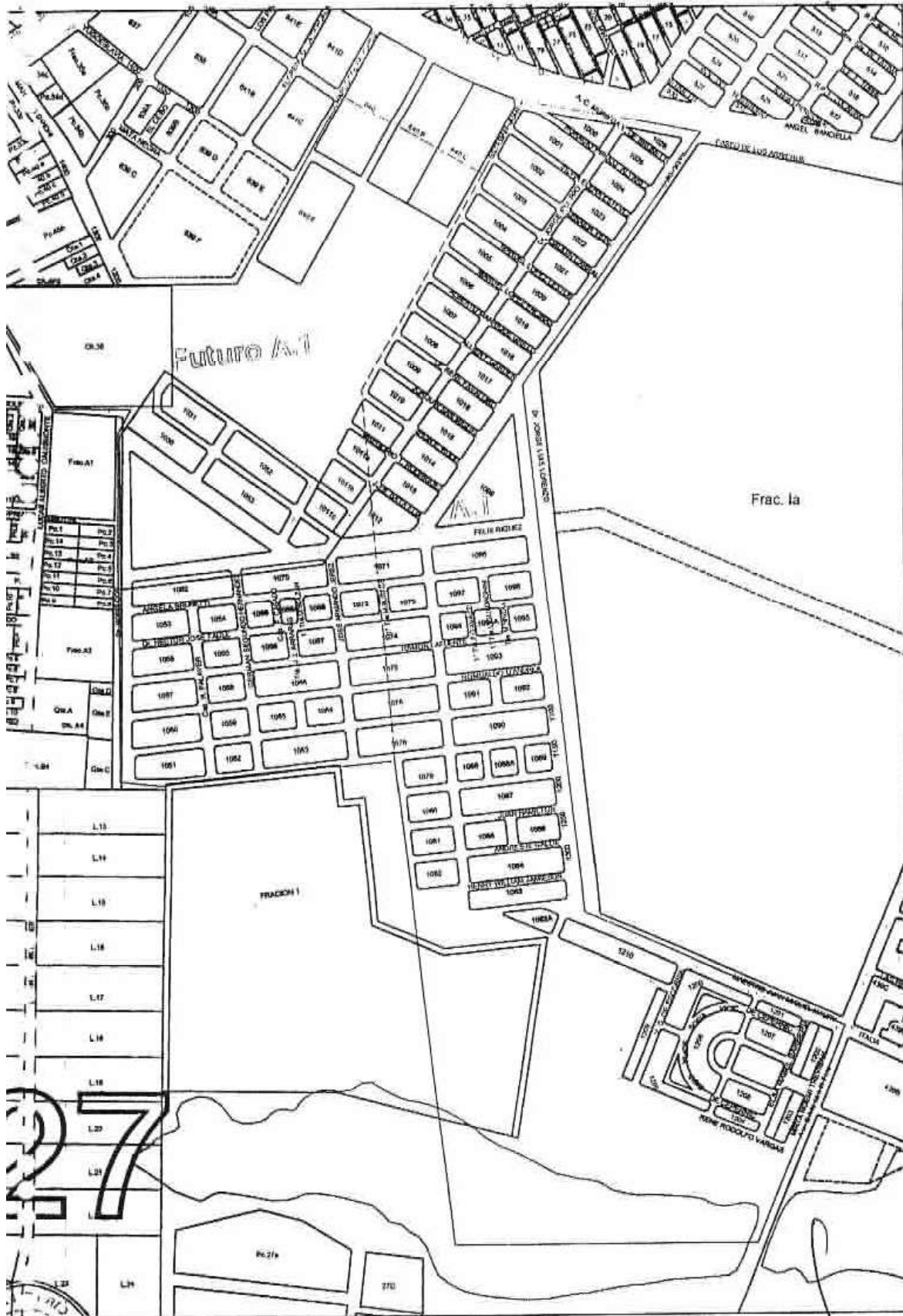
LIC. HÉCTOR ALBERTO ROQUEL
Intendente Municipal

DECRETO N° 288 /2006.-
i.c.b.

ES COPIA

ESTAMPADO DE CARTAS
Municipalidad de Río Gallegos

LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SON ARGENTINAS



288

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA
SUSANA BEATRIZ GARTAS
Directora de Catastro
Municipalidad de Río Gallegos



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ordenanza N° 6406

Sanción: 15/11/07

Promulgación: 05/12/07

Decreto N° 4.759/07

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINOS"

ORDENANZA SANCIONADA N° 5.331-HCD-07.-
Corresponde Expte N° 4.504-D-05.-

POR ELLO:


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA
15 DE NOVIEMBRE DE 2.007, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:


Artículo 1º: CONCÉDASE REFERENDUM al Decreto N° 288/06 de fecha 25 de Enero de 2.006, mediante el cual se modifica el Artículo 3º "De La Delimitación De Las Zonas", de la Ordenanza de Zonificación N° 3.259, de acuerdo al plano adjunto de zonificación del área residencial 1-A1, que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º: REFRENDARÁ, la presente el señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 3º: REGÍSTRESE, Notifíquese, Tomen conocimiento las dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales, que correspondan y cumplido ARCHÍVESE.-


Sergio L. Mendívil
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante




Raúl A. Cantin
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA

N°

5331

/07.-

c.g.m.



Provincia de Santa Cruz
MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RÍO GALLEGOS, 05 DIC 2007

VISTO:

El expediente N° 4.504-D-05, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue girado por el Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Deliberante, para que sea incorporado en sesión ordinaria;

Que mediante Ordenanza N° 5331, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 15 de noviembre de 2007, se concede referéndum al Decreto N° 288/06, (Modifícase el Artículo 3° "De la Delimitación de las Zonas", de la Ordenanza de Zonificación N° 3.259);

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del Instrumento Legal de Promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE bajo el N° 6406, la Ordenanza N° 5331 que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 15 de noviembre de 2007, mediante la cual se concede referéndum al Decreto N° 288/06, (Modifícase el Artículo 3° "De la Delimitación de las Zonas", de la Ordenanza de Zonificación N° 3.259).-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁ el presente Instrumento legal el señor Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias Municipales que correspondan, y cumplido con las debidas constancias, **ARCHÍVESE.**-

FERNANDO AMADO MILLAPEL
Secretario de Obras Públicas y Urbanismo



LIC. HÉCTOR ALBERTO ROQUEL
Intendente Municipal

DECRETO N° 4759 /2007.-
FPF

ES COPIA

SUSANA BEATRIZ CARTAS
Directora de Despacho
Municipalidad de Río Gallegos

**DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

www.riogallegos.gov.ar



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINOS"

ORDENANZA SANCIONADA N° 5.331-HCD-07.-
Corresponde Expte N° 4.504-D-05.-

ANEXO I



DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
5331 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Sancción 25/00/04
 Promulgación Parcial: 14/10/08
 Decreto N° 3.224/08
 Vetase Artículos 1°, 3° y 4°
 Propone Texto Alternativo a los
 Artículos 1° y 4°

"LOS IBILOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA
 E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINOS"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 CIUDAD DE RIO GALLEGOS
 PROVINCIA DE SANTA CRUZ

ORDENANZA SANCIONADA N° 5.467-HCD-08.
Corresponde Expte N° 15.992-G-08.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DEL
 DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2.008, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- DESAFÉCTASE las manzanas 41 y 42 de la Sección C Circunscripción III del Área Industrial Mixta 3 (IM3) para formar parte del Área Residencial 1.

Artículo 2°.- MODIFÍCASE en el Artículo 3° de la Delimitación de las Zonas, Ordenanza 3259, en el inciso 3.16 que quedará redactado de la siguiente manera:

Comprende el Área delimitada por la prolongación del límite Norte de la manzana 17 y su intersección con el eje de la calle Urquiza, siguiendo por éste hasta su intersección con el eje de la calle Defensa, por este hasta su intersección con el eje de la calle Mariano Moreno, por este hasta su intersección con el eje de la Avenida Parque Industrial, por este hasta su intersección con el eje de la calle José Martí, por este hasta su encuentro con el eje de la Avenida Lisandro de la Torre, por este hasta su encuentro con el eje de la Ruta Nacional Número 3, por este hasta su intersección con las vías del ferrocarril Y.C.R.T., continuando por estas hasta su encuentro con la prolongación del límite Norte de la manzana 600 siguiendo por éste y su continuación en el límite Norte de la manzana 17, hasta su intersección con el eje de la calle Urquiza.

Se define también como Área IM3 la delimitada por la intersección del eje de la Ruta Nacional Número 3 con el límite oeste del ejido municipal, continuando hacia el sur por este límite hasta su intersección con las vías del ferrocarril Y.C.R.T., prosiguiendo por éstas hasta la intersección con la proyección en línea recta del límite Este de la Chacra 12-B, Sección C Circunscripción III y continuando por ésta hacia el norte hasta su intersección con el eje de la calle Albert Sabin, por este hacia el oeste hasta su intersección con el eje de la calle Estanislao López, por este hacia el norte hasta su intersección con el eje de la calle Leonardo de Vinci, por este hacia el este hasta su intersección con el eje de la calle R.P.A. Entraigas, por este hacia el norte hasta su intersección con el eje de la calle Ramón Carrillo, por este hacia el oeste hasta su intersección con el eje de la calle Estanislao López, por este hasta su intersección con el límite Sur de la chacra 2-B Sección C, Circunscripción III, continuando por este límite hasta su intersección con el eje de la calle Francisco Ramírez, por este hasta su encuentro con el eje de la calle Angel Vicente Peñalosa, por este hasta su intersección con la calle Dr. Esteban Maradona, conteniendo esta área a la Manzana 20, prolongándose por el Norte de esta, en línea recta hasta su intersección con el límite Oeste del ejido municipal, prosiguiendo por este límite hasta su encuentro con el eje de la Ruta Nacional Número 3. Se excluyen de este Área las tierras aledañas a las vías del ferrocarril Y.C.R.T., que se encuentran comprendidas en el Área de Reserva Urbana - RU.

Artículo 3°.- AFÉCTASE las manzanas 41 y 42 de la sección C Circunscripción III a el Área Residencial 1.

Artículo 4°.- MODIFÍCASE en el Artículo 3° de la Delimitación de las Zonas, Ordenanza 3259, en el inciso 3.1 que quedará redactado de la siguiente manera:

Esta área se encuentra delimitada por la intersección de la avenida J.A. Roca y vías del ferrocarril Y.C.R.T. (futura Avenida Ricardo Balbin), por ellas hasta su intersección con la proyección en línea recta con el límite este de la Chacra 12 B, sección C Circunscripción III y

www.rg.gov.ar

...1...

5467

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



...1...

continuyendo por ésta hacia el norte hasta su intersección con el eje de la calle Albert Sabin, por este hacia el oeste hasta su intersección con el eje de la calle Estanislao López, por este hacia el norte hasta su intersección con el eje de la calle Leonardo de Vinci, por este hacia el este hasta su intersección con el eje de la calle R.P.A. Entraigas, por este hacia el norte hasta su intersección con el eje de la calle Ramón Carrillo, por este hacia el este hasta su intersección con el eje de la calle Juan Manuel de Rosas, por este, hacia el Norte, hasta su encuentro con el límite Sur del Área EVI, continuando por este hasta su intersección con el eje de la calle Baquiano Adolfo Parejas y por este hasta su encuentro con la vías del Ferrocarril Y.C.R.T.

Comprende también la zona delimitada por el encuentro de límite Este del Cordón Comercial CC sobre Avenida Juan Manuel Gregores, con el eje de la calle Fernando Diego García, continuando por éste hasta su intersección con el eje de la calle Caseros, siguiendo por éste hasta su encuentro con el eje de la calle Juan de Garay, continuando por éste hasta su intersección con la calle Los Pozos, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Gregorio Funes, por éste hasta su intersección con el eje de las calle Curupayti, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Santiago de Liniers, continuando por éste hasta su intersección con el eje de la calle La Paz, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Hernán Cortes, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Batalla Puerto Argentino, siguiendo por éste hasta su intersección con el eje de la calle José Ingenieros, continuando por éste hasta su encuentro con el eje de la calle sin nombre a la que dan frente, por su lado Este, las Manzanas 932, 931, 930, 927, 928 y 929; continuando por éste límite hasta su intersección con el eje de la Avenida Crucero General Belgrano, siguiendo por éste hasta su encuentro con el límite Este del Cordón Comercial CC de la Avenida Juan Manuel Gregores, continuando por este límite hasta su encuentro con el eje de la calle Fernando Diego García, excluida el Área Espacios Verdes E. V. 5.

Se encuentra también incluido en éste Área el sector delimitado por la intersección de las vías del ferrocarril Y. C. R. T., con el eje de la Ruta Nacional N° 3, continuando por éste hasta su intersección con el eje de la calle Horst Thierauf, siguiendo por éste hasta su intersección con el eje de la calle Yugoslavia, por este hasta su intersección con el eje de la calle los sauces, siguiendo por éste hasta el límite norte de la Chacra 2-B, siguiendo por éste hasta su intersección con las vías del FF. CC. Y. C. R. T., por estas hasta su intersección con el eje de la Ruta Nacional N° 3.

Integra también esta área el sector comprendido a partir de la intersección de la prolongación del límite Este de la Manzana 640-C con la Ruta Nacional N° 3 y siguiendo por ésta en una longitud de 369,02 metros, punto en el cual y a través de un giro de 66°25'28" continua con rumbo Sur con una longitud de 328,21 metros, a partir de este punto y con un giro de 221°38'53" coincidiendo con el límite de las tierras pertenecientes al Ejército Argentino, se extiende con rumbo Sur, en una longitud de 1.029,52 metros para y a través de un giro de 241°39'23" prolongarse en una longitud de 507,03 metros rumbo Este, punto en el cual y a través de un giro de 90°00'14" se prolonga en una longitud de 387,56 metros hacia el Sur, punto en el cual vuelve a producirse un giro esta vez de 114°09'36", con una prolongación rumbo Oeste de 598,86 metros, punto en el cual, en forma paralela al límite con el Ejército Argentino, y con rumbo Norte en una longitud de 1.610,61 metros alcanza el punto mediante el cual y previo giro de 144°17'14" y una longitud de 574,25 metros procede a cerrar el polígono que determina esta Área.

Se excluyen de esta área las tierras aledañas a las vías del Ferrocarril Y. C. R. T., que se

...2...



Corresponde Expte N° 15.992-G-08.-

...1...

continuyendo por ésta hacia el norte hasta su intersección con el eje de la calle Albert Sabin, por este hacia el oeste hasta su intersección con el eje de la calle Estanislao López, por este hacia el norte hasta su intersección con el eje de la calle Leonardo de Vinci, por este hacia el este hasta su intersección con el eje de la calle R.P.A. Entraigas, por este hacia el norte hasta su intersección con el eje de la calle Ramón Carrillo, por este hacia el este hasta su intersección con el eje de la calle Juan Manuel de Rosas, por este, hacia el Norte, hasta su encuentro con el límite Sur del Área EVI, continuando por este hasta su intersección con el eje de la calle Baquiano Adolfo Parejas y por este hasta su encuentro con la vías del Ferrocarril Y.C.R.T.

Comprende también la zona delimitada por el encuentro de límite Este del Cordón Comercial CC sobre Avenida Juan Manuel Gregores, con el eje de la calle Fernando Diego García, continuando por éste hasta su intersección con el eje de la calle Caseros, siguiendo por éste hasta su encuentro con el eje de la calle Juan de Garay, continuando por éste hasta su intersección con la calle Los Pozos, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Gregorio Funes, por éste hasta su intersección con el eje de las calle Curupayti, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Santiago de Liniers, continuando por éste hasta su intersección con el eje de la calle La Paz, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Hernán Cortes, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Batalla Puerto Argentino, siguiendo por éste hasta su intersección con el eje de la calle José Ingenieros, continuando por éste hasta su encuentro con el eje de la calle sin nombre a la que dan frente, por su lado Este, las Manzanas 932, 931, 930, 927, 928 y 929; continuando por éste límite hasta su intersección con el eje de la Avenida Crucero General Belgrano, siguiendo por éste hasta su encuentro con el límite Este del Cordón Comercial CC de la Avenida Juan Manuel Gregores, continuando por este límite hasta su encuentro con el eje de la calle Fernando Diego García, excluida el Área Espacios Verdes E. V. 5.

Se encuentra también incluido en éste Área el sector delimitado por la intersección de las vías del ferrocarril Y. C. R. T., con el eje de la Ruta Nacional N° 3, continuando por éste hasta su intersección con el eje de la calle Horst Thierauf, siguiendo por éste hasta su intersección con el eje de la calle Yugoslavia, por este hasta su intersección con el eje de la calle los sauces, siguiendo por éste hasta el límite norte de la Chacra 2-B, siguiendo por éste hasta su intersección con las vías del FF. CC. Y. C. R. T., por estas hasta su intersección con el eje de la Ruta Nacional N° 3.

Integra también esta área el sector comprendido a partir de la intersección de la prolongación del límite Este de la Manzana 640-C con la Ruta Nacional N° 3 y siguiendo por ésta en una longitud de 369,02 metros, punto en el cual y a través de un giro de $66^{\circ}25'28''$ continua con rumbo Sur con una longitud de 528,21 metros, a partir de este punto y con un giro de $221^{\circ}38'53''$ coincidiendo con el límite de las tierras pertenecientes al Ejército Argentino, se extiende con rumbo Sur, en una longitud de 1.029,52 metros para y a través de un giro de $241^{\circ}39'23''$ prolongarse en una longitud de 507,03 metros rumbo Este, punto en el cual y a través de un giro de $90^{\circ}00'14''$ se prolonga en una longitud de 387,56 metros hacia el Sur, punto en el cual vuelve a producirse un giro esta vez de $114^{\circ}09'36''$, con una prolongación rumbo Oeste de 598,86 metros, punto en el cual, en forma paralela al límite con el Ejército Argentino, y con rumbo Norte en una longitud de 1.610,61 metros alcanza el punto mediante el cual y previo giro de $144^{\circ}17'14''$ y una longitud de 574,25 metros procede a cerrar el polígono que determina esta Área.

Se excluyen de esta área las tierras aledañas a las vías del Ferrocarril Y. C. R. T., que se

...2...

5467

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RÍO GALLEGOS, 14 OCT 2008

VISTO:

El expediente N° 15.992-G-08, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 5467 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, modifica el Artículo 3° de la Delimitación de Zonas de la Ordenanza N° 3259 (Zonificación), desafectando las Manzanas Nros.: 41 y 42 del Área IM3 (Industrial Mixto 3), para ser incorporadas al Área Residencial 1 (A1);

Que la Manzana N° 42 carece de Mensura visada, por lo tanto no existe como unidad urbana, no pudiendo ser desafectada de un uso y ser incorporada a otro;

Que para la efectiva creación de la Manzana N° 42, debe ser desafectada del Área IM3, la parcela original que es la Fracción III, Sección C, Circunscripción III;

Que en el Artículo 3° de la Ordenanza Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, se reitera una afectación ya mencionada en el Artículo 1° de la misma norma;

Que el Artículo 4° de la Ordenanza Sancionada, presenta errores en la delimitación, debido a que desconoce la Ordenanza N° 6406, ratificatoria del Decreto Ad Referéndum N° 288/06, el cual modifica el Artículo 3° punto 3.1. de la Ordenanza N° 3259 (Zonificación), sobre la delimitación del Área Residencial A1;

Que en función a lo enunciado corresponde vetar el Artículo 3° y proponer textos alternativos a los Artículos 1° y 4° de la Ordenanza Sancionada N° 5467-HCD-08;

Que asimismo corresponde reenumerar los Artículos siguientes del citado ordenamiento;

Que por lo expuesto, se hace necesario ejercer el derecho de veto, de acuerdo con las atribuciones asignadas a este Departamento Ejecutivo por el Artículo 61° Inciso a) de la Ley N° 55;

Que corrida vista la Dirección General de Asesoría Letrada, informa a fs. 49 que no tiene objeciones que realizar al dictado del presente;

Que en consecuencia resulta necesario dictar el Instrumento Legal de Promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE PARCIALMENTE bajo el N° 6536, la Ordenanza N° 5467-HCD-08, que fuera sancionada por el Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 25 de septiembre de 2.008, a excepción de los Artículos 1°, 3° y 4°, los que se vetan, proponiéndose textos alternativos para los Artículos 1° y 4°:

"ARTÍCULO 1°.- DESAFÉCTASE la Fracción III y la Manzana N° 41 de la Sección C, Circunscripción III, del Área Industrial Mixta 3 (IM3), para formar parte del Área Residencial 1 (A1)."-

"ARTÍCULO 4°.- MODIFÍCASE el Artículo 3° de la Delimitación de las Zonas de la Ordenanza N° 3259, en el Inciso 3.1. el que quedará redactado de la siguiente manera:

"3.1. ÁREA RESIDENCIAL 1 – A1

Esta Área se encuentra delimitada por la intersección de la calle Juan M. de Rosas y la Avenida Almirante G. Brown, continuando por ésta hasta la intersección con el eje de la Avenida Ricardo Balbín, continuando por ésta hasta su encuentro con el eje de la calle R. P. A. Entraigas, siguiendo por ésta hasta su encuentro con el eje de la calle Albert Sabin, continuando por ésta hasta su intersección con el eje de la calle Estanislao López, continuando por ésta hasta su intersección con el eje de la calle Leonardo Da Vinci, siguiendo por ésta hasta su encuentro con el eje de la calle R. P. A. Entraigas, siguiendo por ésta



3224

"LOS HIELOS CONTINENTALER, LAS ISLAS MALVINAS, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINAS"

DEPTO. LEGISLACIÓN PARLAMENTARIA
REFERENTE





Provincia de Santa Cruz
MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

..2..

hasta su encuentro con el eje de la calle Ramón Carrillo, continuando por éste límite hasta su intersección con el eje de la calle Juan M. de Rosas y continuando por ésta hasta su encuentro con la Avenida Almirante G. Brown;

Dentro de ésta Área se encuentra también la zona delimitada por el encuentro del límite Este del Cordón Comercial CC sobre la Avenida Juan M. Gregores, con el eje de la calle Fernando Diego García, continuando por éste hasta su intersección con el eje de la calle Caseros, siguiendo por éste hasta su encuentro con el eje de la calle Juan de Garay, continuando por éste hasta su intersección con el eje de la calle Los Pozos, por éste hasta su encuentro con el eje de la calle Gregorio Funes, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Curupaytí, por éste hasta su encuentro con el eje de la calle Santiago de Liniers, continuando por éste hasta su intersección con el eje de la calle La Paz, por ésta hasta su encuentro con el eje de la calle Hernán Cortés, continuando por éste hasta su intersección con el eje de la calle Batalla Puerto Argentino, por éste hasta su encuentro con el eje de la calle José Ingenieros, por éste hasta su intersección con el eje de la calle "sin nombre" a la que dan frente por su lado Este las manzanas Nros.: 932, 931, 930, 927, 928 y 929, continuando por éste límite hasta su encuentro con el eje de la Avenida Crucero General Belgrano, siguiendo por éste eje hasta su encuentro con el límite Este del Cordón Comercial CC de la Avenida Juan Manuel Gregores, continuando por éste hasta su encuentro con el eje de la calle Fernando Diego García, estando excluida el Área EV5;

Se encuentra también incluido en ésta Área el sector delimitado por la intersección de la Avenida Ricardo Balbín con el eje de la Ruta Nacional Nº 3 Cte. Luis Piedra Buena y siguiendo por ésta hasta su intersección con el eje de la calle Horst Thierauf, continuando por éste hasta su encuentro con el eje de la calle Yugoslavia, continuando por éste hasta su encuentro con el eje de prolongación de la Avenida Ricardo Balbín, siguiendo por ésta hasta su encuentro con el eje de la Ruta Nacional Nº 3 Cte. Luis Piedra Buena para finalizar;

Por el eje de la calle Juan Esteban y su encuentro con el eje de la calle Paseo de los Arrieros, continuando por Juan Esteban hasta su encuentro con la proyección de la calle José María Rosa, continuando por ésta hasta su encuentro con el eje de la calle Charlotte Fairchild, por ésta hasta su encuentro con el eje de la calle Mata Negra, por ésta calle hasta su intersección con el eje de la calle "sin nombre" comprendida entre las futuras manzanas Nros.: 639-F, 1.026, 1.027 y 1.028, continuando por el límite entre la Chacra Nº 45-B y 36, bordeando ésta última hasta su encuentro con el eje de la calle Emilio Roldán Molina, continuando por ésta hasta su intersección con el eje de la calle Dr. Boris Gos, continuando por ésta hasta su encuentro con el eje de la calle "sin nombre" comprendida entre la Fracción 1 y las manzanas Nros.: 1.061, 1.062 y 1.063 y futuras manzanas Nros.: 1.078, 1.079, 1.080, 1.081, 1.082, 1.083, 1.083-A, 1.210 y 1.209 y el encuentro de ese límite con el eje de la calle René Rodolfo Vargas y por ésta hasta su intersección con el eje de la Avenida San Martín, continuando por ésta hasta su intersección con el eje de la calle Dr. Luis Lorenzo, por ésta hasta su encuentro con el eje de la calle Luis Gotti, siguiendo por ésta hasta su intersección con el eje de la calle Paseo de los Arrieros, continuando por ésta hasta su encuentro con el eje de la calle Juan Esteban, concluyendo allí;

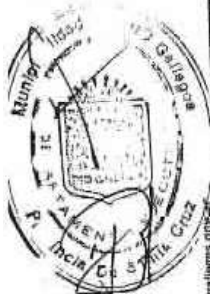
Se excluyen de ésta Área las tierras aledañas a las vías del ferrocarril Y.C.R.T., que se encuentran comprendidas en el Área Reserva Urbana (RU);

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNASE que en función a lo enunciado en el Artículo 1º, se deberá modificar el

3224

ES COPIA

..3..



www.riogallegos.gov.ar

"LOS HIELOS CONTINENTAL", LAS ISLAS MALVINAS, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SON ARGENTINAS"
DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE





Provincia de Santa Cruz
M. MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

..3..

orden numérico de los Artículos 4º, 5º y 6º, los que pasarán a ser 3º, 4º y 5º, de la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 5467-HCD-08.-

ARTÍCULO 3º.- REFRENDARÁ el presente Instrumento legal el señor Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias Municipales que correspondan, y cumplido con las debidas constancias, **ARCHÍVESE.**-

FERNANDO AMADO MILLAPEL
Secretario de Obras Públicas y Urbanismo



LIC. HÉCTOR ALBERTO ROQUEL
Intendente Municipal

DECRETO N° 3224 /2.008.-
VSA



DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Ordenanza N° 6576

Sanción 20-11-08

Promulgación 15-12-08

Decreto N° 3.865/08

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR. SON ARGENTINOS"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

ORDENANZA SANCIONADA N° 5.511-HCD-08.
Corresponde Expte N° 15.992-G-08.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DEL
DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2.008, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°: ACÉPTASE Veto impuesto a los Artículos 1°, 3° y 4° por el Departamento Ejecutivo Municipal, de la ordenanza N° 5467-HCD-08 promulgada parcialmente bajo N° 6.536, mediante Decreto N° 3224/08 de fecha 14 de Octubre de 2008, proponiéndose textos alternativos para los Artículos 1° y 4° quedando como texto definitivo lo que a continuación se transcribe:

"ARTICULO 1°.- DESAFÉCTASE la Fracción III y la Manzana N° 41 de la Sección C, Circunscripción III, del Área Industrial Mixta 3 (IM3), para formar parte del Área Residencial 1 (A1)".-

"ARTICULO 4°.- MODIFÍCASE el Artículo 3° de la Delimitación de las Zonas de la Ordenanza N° 3259, en el Inciso 3.1 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"3.1. AREA RESIDENCIAL 1- A1

Este Área se encuentra delimitado por la intersección de la calle Juan Manuel de Rosas y la avenida Almirante Guillermo Brown continuando por ésta hasta la intersección con el eje de la Avenida Ricardo Balbín, continuando por ésta hasta su encuentro con el eje de la Calle R.P.A. Entraigas, siguiendo por ésta hasta su encuentro con el eje de la calle Albert Sabin, continuando por ésta hasta su intersección con el eje de la calle Estanislao López, continuando por ésta hasta su intersección con el eje de la calle Leonardo D'avincci, siguiendo por ésta hasta su encuentro con el eje de la calle R.P.A. Entraigas, siguiendo por ésta hasta su encuentro con el eje de la calle Ramón Carrillo, continuando por éste límite hasta su intersección con el eje de la calle Juan Manuel de Rosas y continuando por ésta hasta su encuentro con la Avenida Almirante Guillermo Brown;

Dentro de ésta Área se encuentra también la zona delimitada por el encuentro del límite Este del Cordón Comercial sobre la Avenida Juan Manuel Gregores, con el eje de la calle Fernando Diego García, continuando por éste hasta su intersección con el eje de la calle Caseros, siguiendo por éste hasta su encuentro con el eje de la calle Juan de Garay, continuando por éste hasta su intersección con el eje de la calle Los Pozos, por éste hasta su encuentro con el eje de la calle Gregorio Fuñes, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Curupayti, por éste hasta su encuentro con el eje de la calle Santiago de Liniers, continuando por éste hasta su intersección con el eje de la calle La Paz, por ésta hasta su encuentro con el eje de la calle Hernán Cortés, continuando por éste hasta su intersección con el eje de la calle Batalla Puerto Argentino, por éste hasta su encuentro con el eje de la calle Ingenieros, por éste hasta su intersección con el eje de la calle "sin nombre" a la que dan origen por su lado Este las manzanas Nros.: 932, 931, 930, 927, 928, 929, continuando por éste límite hasta su encuentro con el eje de la Avenida Crucero General Belgrano, siguiendo por éste eje hasta su encuentro con el límite Este del Cordón Comercial CC de la Avenida Juan Manuel Gregores, continuando por éste hasta su encuentro con el eje de la calle Fernando Diego García, estando excluida el Área EV5;

Se encuentra también incluido en ésta Área el sector delimitado por la intersección de la Avenida Ricardo Balbín con el eje de la Ruta Nacional N° 3 Cte. Luis Piedra Buena y siguiendo por ésta hasta su intersección con el eje de la calle Horst Thierauf, continuando por éste hasta su encuentro con el eje de la calle Yugoslavia, continuando por éste hasta su

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

5511

...2...



ONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINOS"

Corresponde Expte N° 15.992-G-08.-

...2...

encuentro con el eje de prolongación de la Avenida Ricardo Balbín, siguiendo por ésta hasta su encuentro con el eje de la Ruta Nacional N° 3 Comandante Luis Piedra Buena para finalizar;

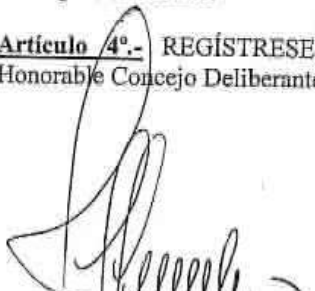
Por el eje de la calle Juan Esteban y su encuentro con el eje de la calle Paseo de los Arrieros, continuando por Juan Esteban hasta su encuentro con la proyección de la calle José María Rosa, continuando por ésta hasta su encuentro con el eje de la calle Charlotte Fairchild, por ésta hasta su encuentro con el eje de la calle Mata Negra, por ésta calle hasta su intersección con el eje de la calle "sin nombre" comprendida entre las futuras manzanas Nros.: 639-F, 1.026, 1.027 y 1.028, continuando por el límite entre la Chacra N° 45-B y 36, bordeando ésta última hasta su encuentro con el eje de la calle Emilio Roldán Molina, continuando por ésta hasta su intersección con el eje de la calle Dr. Boris Gos, continuando por ésta hasta su encuentro con el eje de la calle "sin nombre" comprendida entre la Fracción 1 y las manzanas Nros.: 1.061, 1.062 y 1.063 y futuras manzanas Nros.: 1.078, 1.079, 1.080, 1.081, 1.082, 1.083, 1.083-A, 1.210 y 1.209 y el encuentro de éste límite con el eje de la calle Rene Rodolfo Vargas y por ésta hasta su intersección con el eje de la Avenida San Martín, continuando por ésta hasta su intersección con el eje de la calle Dr. Luis Lorenzo, por ésta hasta su encuentro con el eje de la calle Luis Gotti, siguiendo por ésta hasta su intersección con el eje de la calle Paseo de los Arrieros, continuando por ésta hasta su encuentro con el eje de la calle Juan Esteban, concluyendo allí;

Se excluyen de esta Área las tierras aledañas a las vías del Ferrocarril Y.C.R.T., que se encuentran comprendidas en el Área Reserva Urbana (R.U.).-

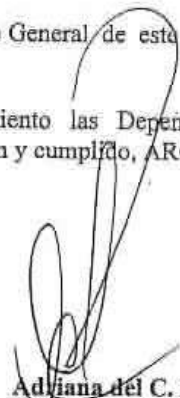
Artículo 2°: DETERMÍNASE que en función a lo enunciado en el Artículo 1°, se deberá modificar el orden numérico de los Artículos 4°, 5° y 6°, los que pasarán a ser 3°, 4° y 5°, de la Ordenanza Sancionada bajo el N° 5467-HCD-08.

Artículo 3°.- REFRENDARÁ la presente el señor Secretario General de esta Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, Notifíquese, tomen conocimiento las Dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y cumplido, ARCHÍVESE.-


Sergio L. Menéndez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante




Adriana del C. Reyes
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N°
v.m.a

5511

/08.-



Provincia de Santa Cruz
MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RÍO GALLEGOS,

15 DIC 2008

VISTO:

El expediente N° 15.992-G-08, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Honorable Concejo Deliberante, elevó al Departamento Ejecutivo la Ordenanza N° 5511, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 20 de noviembre de 2008, mediante la cual se acepta el texto alternativo propuesto por el Departamento Ejecutivo, a la Ordenanza sancionada N° 5467-HCD-08 promulgada parcialmente bajo el N° 6536, según Decreto N° 3224/08 (Desaféctase la Fracción III-y la Manzana N° 41 del Área Industrial Mixta 3 (IM3) para formar parte del Área Residencial 1 (A1) y se Modifica el Artículo 3° De La Delimitación De Las Zonas – Ordenanza N° 3259 -Zonificación);

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del Instrumento Legal de Promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° **6576**, la Ordenanza N° 5511, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 20 de noviembre de 2008, mediante la cual se acepta el texto alternativo propuesto por el Departamento Ejecutivo, a la Ordenanza sancionada N° 5467-HCD-08 promulgada parcialmente bajo el N° 6536, según Decreto N° 3224/08 (Desaféctase la Fracción III y la Manzana N° 41 del Área Industrial Mixta 3 (IM3) para formar parte del Área Residencial 1 (A1) y se Modifica el Artículo 3° De La Delimitación De Las Zonas – Ordenanza N° 3259 -Zonificación).-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias Municipales que correspondan y cumplido con las debidas constancias, **ARCHÍVESE.**-

[Handwritten signature]

FERNANDO AMADO MILLAPEL
Secretario de Obras Públicas y Urbanismo



[Handwritten signature]

Lic. HÉCTOR ALBERTO ROQUEL
Intendente Municipal

3865

DECRETO N° /2008.-
Isg.

ES COPIA

**DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

SUSANA BEATRIZ CARTA
Directora de Despacho
Municipalidad de Río Gallegos

www.rg.gov.ar



Ordenanza N° 6597

Sanción: 20-11-08

Promulgación: 15-12-08

Decreto N° 3.886/08

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINOS"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

ORDENANZA SANCIONADA N° 5.535-HCD-08.

Corresponde Expte N° 187-D-06.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DEL
DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 2.008, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CONCÉDASE REFERENDUM al Decreto N° 288/06 de fecha 25 de Enero de 2006, mediante el cual se modifica el Artículo 3° "De La Delimitación De Las Zonas", de la Ordenanza de Zonificación N° 3259, la que quedara redactada de a siguiente manera:

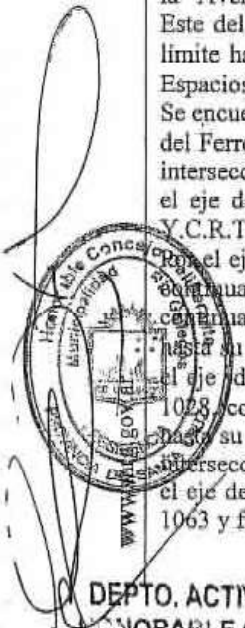
3.1 AREA RESIDENCIAL I - A1

"Esta área se encuentra delimitada por la intersección de la Avenida J. A. Roca y la Avenida Ricardo Balbín, por ésta última hasta su intersección con la proyección en línea recta del límite Este de la Chacra 12-B, Sección C, Circunscripción III, siguiendo por ésta hasta su encuentro con el límite Sur de la Chacra 10 de la misma Sección y Circunscripción, continuando por éste límite hasta su intersección con el eje de la calle Juan Manuel de Rosas, por éste hacia el Norte, hasta su encuentro con el límite Sur del Área EV1, continuando por éste hasta su intersección con el eje de la calle Baquiano Adolfo Parejas y por éste hasta su encuentro con las vías del Ferrocarril Y.C.R.T.

Comprende también, la zona delimitada por el encuentro del límite Este del Cordón Comercial CC sobre la Avenida Juan Manuel Gregores, con el eje de la calle Fernando Diego García, continuando por éste hasta su intersección con el eje de la calle Caseros, siguiendo por éste hasta su encuentro con el eje de la calle Juan de Garay, continuando por éste hasta su intersección con el eje de la calle Los Pozos, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Gregorio Funes, por éste hasta su encuentro con el eje de la calle Curupaytí, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Santiago de Liniers, por éste hasta su encuentro con el eje de la calle La Paz, por éste hasta su intersección con el eje de la calle Hernán Cortés, por éste hasta su encuentro con el eje de la calle Batalla de Puerto Argentino, siguiendo por éste hasta su intersección con el eje de la calle José Ingenieros, continuando por éste hasta su encuentro con el eje de la calle sin nombre a la que dan frente por su lado Este las Manzanas 932, 931, 930, 927, 928, y 929; continuando por éste límite hasta su intersección con el eje de la Avenida Crucero General Belgrano, siguiendo por éste hasta su encuentro con el límite Este del Cordón Comercial CC de la Avenida Juan Manuel Gregores, continuando por éste límite hasta su encuentro con el eje de la calle Fernando Diego García, excluida el Area de Espacios Verdes EV5.

Se encuentra también incluido en éste Área el sector delimitado por la intersección de las vías del Ferrocarril Y.C.R.T. con el eje de la Ruta Nacional N° 3, continuando por éste hasta su intersección con el eje de la calle Horst Thierauf, siguiendo por éste hasta su intersección con el eje de la calle Yugoslavia, por éste hasta su intersección con las vías del Ferrocarril Y.C.R.T. y por éste hasta su encuentro con el eje de la Ruta Nacional N° 3.

Por el eje de la calle Juan Esteban y su encuentro con el eje de la calle Paseo de los Arrieros, continuando por Juan Esteban hasta su encuentro con el eje de la calle José María Rosa, continuando por ésta hasta su encuentro con el eje de la calle Charlotte Fairchild, por ésta hasta su encuentro con el eje de la calle Mata Negra, por ésta calle hasta su intersección con el eje de la calle "sin nombre" comprendida entre las futuras Manzanas 639-F, 1026, 1027, 1028 continuando por el límite entre la Chacra 45B y la Chacra 36, bordeando ésta última hasta su encuentro con el eje de la calle Emilio Roldán Molina, continuando por ésta hasta su intersección con el eje de la calle Dr. Boris Gos, continuando por ésta hasta su encuentro con el eje de la calle "sin nombre" comprendida entre la Fracción I y las Manzanas 1061, 1062, 1063 y futuras Manzanas 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1083ª, 1210, 1209, y el





"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR. SON ARGENTINOS"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Corresponde Expte N° 187-D-06.-

...2...

encuentro de ese límite con el eje de la calle René Rodolfo Vargas, por ésta hasta su intersección con el eje de la Avda San Martín, continuando por la Avda. San Martín hasta su encuentro con el eje de la calle Juan Miguel Maury, continuando por ésta hasta su intersección con el eje de la calle Dr. Jorge Luis Lorenzo, por ésta hasta su encuentro con el eje de la calle Luis Gotti, siguiendo por ésta hasta su intersección con el eje de la calle Paseo de los Arrieros, continuando por ésta hasta su encuentro con el eje de la calle Juan Esteban, concluyendo allí. Se excluyen de éste área las tierras aledañas a las vías del Ferrocarril Y.C.R.T., que se encuentran comprendidas en el Área Reserva Urbana-RU"

Artículo 2°.- INCORPÓRASE al plano de zonificación las tierras agregadas al Área A-1.-

Artículo 3°.- REFRENDARÁ la presente el señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, Notifíquese, tomen conocimiento las Dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y cumplido, ARCHÍVESE.-

Sergio L. Menéndez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante



Adriana del C. Reyes
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante

5535

ORDENANZA N°

v.m.a

/08.-

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Provincia de Santa Cruz
MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RÍO GALLEGOS, 15 DIC 2008

VISTO:

El expediente N° 187-D-06, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue girado por el Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Deliberante, para que sea incorporado en sesión ordinaria;

Que mediante Ordenanza N° 5535, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 20 de noviembre de 2008, se concede referéndum al Decreto N° 288/06, (Modifícase el Artículo 3° "De La Delimitación De Las Zonas", de la Ordenanza de Zonificación N° 3259);

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del Instrumento Legal de Promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 6597, la Ordenanza N° 5535 que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 20 de noviembre de 2008, mediante la cual se concede referéndum al Decreto N° 288/06, (Modifícase el Artículo 3° "De La Delimitación De Las Zonas", de la Ordenanza de Zonificación N° 3259).-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias Municipales que correspondan y cumplido con las debidas constancias, **ARCHÍVESE.**-

FERNANDO AMADO MILLAPEL
Secretario de Obras Públicas y Urbanismo



LIC. HÉCTOR ALBERTO ROQUEL
Intendente Municipal

DECRETO N° 3886 /2008.-
VSA

ES COPIA

SUSANA BEATRIZ CARIÁ
Directora de Despacho
Municipalidad de Río Gallegos

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Ordenanza N° 6705

Sancion: 04-06-09
Promulgacion: 26-06-09
Decreto N°: 2.297/09

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINOS"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

ORDENANZA SANCIONADA N° 5.655-HCD-09.
Corresponde Expte N° 1.329-D-09.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DEL
DIA 04 DE JUNIO DE 2.009, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- DESAFÉCTASE del Área Espacio Verde 4 (EV4) la Manzana A5, determinado en el Artículo 3.9 de la Ordenanza N° 3.259, que fuera donada a la Universidad Tecnológica Nacional mediante Ordenanza N° 1.587 para construir el edificio de la Unidad Académica Río Gallegos, debiendo presentar la documentación técnica de la obra y cumplimiento de los requisitos establecidos por el Código de Edificación en vigencia y normas complementarias.-

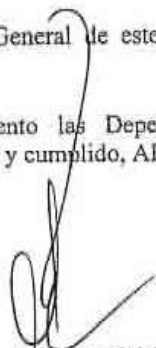
Artículo 2°.- INCLÚYASE la Manzana A5 en el Área Residencial 3 (A3), determinado por el Artículo 3.3 de la Ordenanza N° 3.259.-

Artículo 3°.- REFRENDARÁ la presente el señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 4°.- REGISTRESE, Notifíquese, tomen conocimiento las Dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y cumplido, ARCHÍVESE.-


Sergio Luis Menéndez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante




Adriana del C. Reyes
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N°

5655

/09.-

v.m.a

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Provincia de Santa Cruz
MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RIO GALLEGOS, 26 JUN 2009

VISTO:

El expediente N° 1.329-D-09, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue girado por el Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Deliberante, para que sea incorporado en sesión ordinaria;

Que mediante Ordenanza N° 5.655, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 04 de junio de 2.009, se desafecta del Área Espacio Verde 4 (EV4) la manzana N° A 5, (Donación de tierra a favor de la Universidad Tecnológica Nacional);

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del instrumento legal de Promulgación;

POR ELLO:


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE bajo el N° **6.705**, la Ordenanza N° 5.655, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 04 de junio de 2.009, mediante la cual se desafecta del Área Espacio Verde 4 (EV4) la manzana N° A 5, (Donación de tierra a favor de la Universidad Tecnológica Nacional).-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Desarrollo Comunitario a cargo de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias Municipales que correspondan y cumplido con las debidas constancias, **ARCHÍVESE.**-


JOSÉ ANTONIO AGUILA
Secretario de Desarrollo Comunitario
a/c. Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo




LIC. HÉCTOR ALBERTO ROQUEL
Intendente Municipal

DECRETO N° 2297 /2.009.-
VSA



**DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



Ordenanza N° 6.869
Sanción: 19/11/09
Promulgación: 14/12/09
Decreto N° 3.939/09

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINOS"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

ORDENANZA SANCIONADA N° 5833-HCD-09.-
Corresponde Expte N° 1240-F-06.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA
19 DE NOVIEMBRE DE 2.009, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE a favor de la Fundación Poplars, Personería Jurídica N° 012 una superficie de 10.000m2, en una parte de la Fracción E, Circunscripción V del Área EV6, para ser destinado a centro Deportivo y Recreativo, de acuerdo al croquis que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- DESAFÉCTASE dicho predio del Área determinada como EV6, así mismo dicha Fundación se hará cargo de los gastos que demande la realización de la mensura.-

Artículo 3°.- OTÓRGASE el terreno para los fines citado, en caso de cambio de destino del mismo por parte de las autoridades, el predio retornará a posesión de la Municipalidad de Río Gallegos, para que esta decida que institución se beneficiara con el terreno.-

Artículo 4°.- REFRENDARÁ, la presente el señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, Notifíquese, Tomen conocimiento las dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y cumplido ARCHÍVESE.-


Sergio Luis Menéndez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante




Pablo Leandro Fadul
Vicepresidente 2°
c/e de la Presidencia
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N°

5833

/09.-

CVS



Provincia de Santa Cruz
MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RIO GALLEGOS,

14 DIC 2009

VISTO:

El expediente N° 1.240-F-06, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue girado por el Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Deliberante, para que sea incorporado en sesión ordinaria;

Que mediante Ordenanza N° 5833, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 19 de noviembre de 2.009, se adjudica a favor de la FUNDACIÓN POPLARS, Personería Jurídica N° 012, una superficie de 10.000 m2., en una parte de la Fracción E, Circunscripción V, del Area EV6, para ser destinado a Centro Deportivo y Recreativo;

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del instrumento legal de Promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE bajo el N° **6869**, la Ordenanza N° 5833, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 19 de noviembre de 2.009, mediante la cual se adjudica a favor de la FUNDACIÓN POPLARS, Personería Jurídica N° 012, una superficie de 10.000 m2., en una parte de la Fracción E, Circunscripción V, del Area EV6, para ser destinado a Centro Deportivo y Recreativo.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁ el presente Instrumento legal el señor Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias Municipales que correspondan, y cumplido con las debidas constancias, **ARCHÍVESE.**-

INGº ROBERTO EDUARDO GIUBETICH
 Secretario de Obras Públicas y Urbanismo



Lic. HÉCTOR ALBERTO ROQUEL
 Intendente Municipal

DECRETO N° 3939 /2.009.-
 Isg.

ES COPIA

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SUSANA BEATRIZ CARTAS
 Directora de Despacho
 Municipalidad de Río Gallegos

www.riogallegos.gov.ar

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I

3 TRAMO JUAN MA

①

Mz. 13

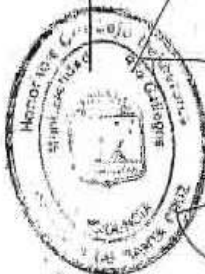
59.65

Sup. aprox. =
10.000 m²

113.42

②

116.70



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

5833



Provincia de Santa Cruz
MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DE . . . ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RÍO GALLEGOS, 16 JUL 2009

VISTO:

El expediente N° 1.832-D/06, y;

CONSIDERANDO:

Que debido a la gran cantidad de solicitudes para tierra con destino a vivienda unifamiliar y dada la carencia de tierra fiscal en las áreas zonificadas como residenciales, esta Comuna dispuso de los Lotes N° 17 y 18 de la Quinta N° 27, Sección C, Circunscripción IV, aladañas a sectores en transformación urbana y que son de su propiedad, para asistir a varias familias que se encontraban en riesgo de salud y seguridad;

Que la Ordenanza de Zonificación N° 3.259 incluye en el Área R2 a las parcelas enunciadas, siendo el uso preponderante el de producción de materias primas, depósitos y deportivo (recreativo al aire libre y cubierto), mientras que el uso residencial presenta restricciones ya que debe servir de apoyatura a la actividad principal;

Que desde la Dirección de Obras Públicas se evaluó técnicamente la situación altimétrica del sector, arrojando que es posible que sea rezonificado y adecuado para residencial de baja densidad;

Que la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano evaluó nuevamente la posibilidad de modificación de zonificación, concluyendo en la factibilidad positiva de la misma;

Que a fs. 259, la Dirección General de Asesoría Letrada ha dictaminado favorablemente para así proceder;

Que en consecuencia corresponde dictar el Instrumento legal de práctica;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESAFÉCTASE "AD-REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE", los Lotes N° 17 y 18 de la Quinta N° 27, Sección C, Circunscripción IV del Área R2, Parágrafo 3.18 de la Ordenanza de Zonificación N° 3.259, los que serán incorporados al Parágrafo 3.1. Área Residencial 1 Baja Densidad.-


ARTÍCULO 2º.- INCLÚYASE en el Artículo 3º De La Delimitación de Zonas de la Ordenanza N° 3.259 en el Parágrafo 3.1., a los Lotes N° 17 y 18 de la Quinta N° 27, Sección C, Circunscripción IV.-

ARTÍCULO 3º.- REFRENDARÁ el presente Instrumento legal el señor Secretario de Desarrollo Comunitario a cargo de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomar conocimiento las dependencias municipales que correspondan y cumplido con las debidas constancias **ARCHÍVESE**.


JOSE ANTONIO AGUILA
Secretario de Desarrollo Comunitario
a/c. Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo




LIC. HÉCTOR ALBERTO ROQUEL
Intendente Municipal

DECRETO N° 2416 /2.009.-
i.c.b.

ES COPIA

BUENA MANERA CARTAS
Intendente de la Comuna
Municipalidad de Río Gallegos



Provincia de Santa Cruz
MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

16 JUL 2009

R2

L.3b

EDWIN FRANK BEEHER

A1

L.15

L.16

L.17

L.18

L.19

www.riogallegos.gov.ar



2416

ES COPIA

RUBANA ESPATHE CARTAS
CALLE SAN JOSE 80
MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS



Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Gallegos
 Provincia de Santa Cruz

Ordenanza N° 7.094

Sanción: 02-09-10
 Promulgación: 24-09-10
 Decreto N° 3.132/10

"AÑO DEL BICENTARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

ORDENANZA SANCIONADA N° 6.066-HCD-10.-
Corresponde Expte N° 1.832-D-2006.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2.010 SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CONCÉDASE REFERÉNDUM al Decreto N° 2416/09 de fecha 16 de Julio de 2009, mediante el cual se desafectan los lotes N° 17 Y 18 de la Quinta N° 27, Sección C, Circunscripción IV del Área R2, Parágrafo 3.18 de la Ordenanza de Zonificación N° 3259, los que serán incorporados al Parágrafo 3.1 Área Residencial 1 Baja Densidad.-


Artículo 2°.- INCLÚYASE en el Artículo 3° de la Delimitación de Zonas de la Ordenanza N° 3259, en el Parágrafo 3.1, a los Lotes N° 17 y 18 de la Quinta N° 27, Sección C, Circunscripción IV.-

Artículo 3°.- REFRENDARÁ la presente el señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, Notifíquese, con el consentimiento las Dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y cumplido, **ARCHÍVESE**.-


Sergio Luis Menéndez
 Secretario General
 Honorable Concejo Deliberante




Pablo Grasso
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 6066 /10.-
 v.m.a

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Provincia de Santa Cruz
MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

RÍO GALLEGOS, 24 SEP 2010

VISTO:

El expediente N° 1.832-D-06, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue girado por el Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Deliberante, para que sea incorporado en sesión ordinaria;

Que mediante Ordenanza N° 6.066, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 02 de septiembre de 2.010, se concede referéndum al Decreto N° 2.416/09 (Desaféctase e Inclúyase los lotes N°s. 17 y 18 de la Quinta N° 27 del Parágrafo 3.18 de la Ordenanza de Zonificación N° 3.259, los que serán Incorporados en el Parágrafo 3.1, Artículo 1°);

Que en consecuencia resulta necesario dictar el Instrumento legal de Promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° **7094**, la Ordenanza N° 6.066 que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 02 de septiembre de 2.010, mediante la cual se concede referéndum al Decreto N° 2.416/09 (Desaféctase e Inclúyase los lotes N°s. 17 y 18 de la Quinta N° 27 del Parágrafo 3.18 de la Ordenanza de Zonificación N° 3.259, los que serán Incorporados en el Parágrafo 3.1, Artículo 1°).-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias Municipales que correspondan y cumplido con las debidas constancias, **ARCHÍVESE.**


ING° ROBERTO EDUARDO GIUBETICH
Secretario de Obras Públicas y Urbanismo

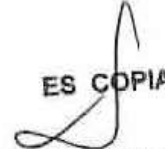

LIC. HÉCTOR ALBERTO ROQUEL
Intendente Municipal



DECRETO N° 3132 /2.010.-
FPF

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA


SUSANA BEATRIZ CARTAS
Directora de Despacho
Municipalidad de Río Gallegos



Ordenanza N° 7.085
 Sanción: 02-09-10
 Promulgación Parcial: 24-09-10
 Decreto N°: 3.133/10
 Propone Texto Alternativo: Artículo 1°

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

Honorable Concejo Deliberante
 Ciudad de Río Gallegos
 Provincia de Santa Cruz

ORDENANZA SANCIONADA N° 6.067-HCD-10.-
Corresponde Expte N° 15.550-H-2010-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2.010 SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- DESAFÉCTASE del uso público la superficie de dos mil ciento diez metros cuadrados (2.110 m2) sujeta a mensura, delimitada al Este por la calle Martín Rodríguez y Pedro Guirado, al Sur con la Manzana 649, al Oeste con la Manzana 651, y al Norte con la Manzana 650-B.-

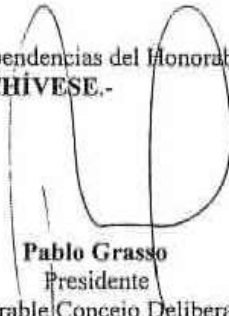
Artículo 2°.- RESÉRVASE como ÁREA DE ESPACIOS VERDES 2- EV2, el predio de fracción de tierra municipal desafectado en el Artículo 1°, con destino a una plaza y espacios recreativos deportivos.-

Artículo 3°.- REFRENDARÁ la presente el señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 4°.- REGÍSTRESE, Notifíquese, por medio de conocimiento a las Dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y cumplido, **ARCHÍVESE.-**


Sergio Luis Menéndez
 Secretario General
 Honorable Concejo Deliberante




Pablo Grasso
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante

6 0 6 7

/10.-

ORDENANZA N°

v.m.a

www.mrg.gov.ar

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Provincia de Santa Cruz
MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

RÍO GALLEGOS, 24 SEP 2010

VISTO:

El expediente N° 15.550-H-10, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Honorable Concejo Deliberante, elevó al Departamento Ejecutivo el Proyecto de Ordenanza N° 6.067-HCD-10, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 02 de septiembre de 2.010;

Que la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, propone para mayor claridad la modificación del Artículo 2° del Proyecto;

Que por lo expuesto, corresponde a este Departamento Ejecutivo, promulgar parcialmente el Proyecto de Ordenanza Sancionado N° 6.067-HCD-10, a excepción del Artículo 2° el cual veta, proponiéndose un texto alternativo al mismo, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 61°, Inciso a) de la Ley N° 55;

Que corrida vista la Dirección General de Asesoría Letrada, informa a fs. 27 que no tiene objeciones al dictado del presente;

Que en consecuencia corresponde dictar el instrumento legal de promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PROMÚLGASE PARCIALMENTE bajo el N° 7095, el Proyecto de Ordenanza Sancionado N° 6.067-HCD-10, por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 02 de septiembre de 2.010, con excepción del Artículo 2° el cual veta, proponiéndose un texto alternativo al mismo:

"ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE al Parágrafo 3.11. PLAZAS, PLAYONES DEPORTIVOS Y RESERVAS PARA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, de la Ordenanza de Zonificación N° 3.259, la superficie indicada en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias Municipales que correspondan y cumplido con las debidas constancias, **ARCHÍVESE.-**

ING° ROBERTO EDUARDO GIUBETICH
Secretario de Obras Públicas y Urbanismo



LIC. HÉCTOR ALBERTO ROQUEL
Intendente Municipal

DECRETO N° 3133 /2.010.-
FPF

ES COPIA

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SUSANA BEATRIZ CARTAS
Directora de Despacho
Municipalidad de Río Gallegos

Ordenanza N° 7.156

Sanción: 04-11-10
Promulgación: 24-11-10
Decreto N° 3.802/10

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



I. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

ORDENANZA SANCIONADA N° 6143-HCD-10.-
Corresponde Expte N° 15.550-H-2010.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE NOVIEMBRE DE 2.010 SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- ACÉPTASE el veto impuesto al Artículo 2° de la Ordenanza promulgada parcialmente bajo el N° 7095, mediante Decreto N° 3133/10 de fecha 24 de Septiembre de 2010, quedando como texto definitivo el que a continuación se transcribe:

Artículo 2°: INCORPÓRASE al Parágrafo 3.11 PLAZAS, PLAYONES DEPORTIVOS Y RESERVAS PARA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, de la Ordenanza de Zonificación N° 3259, la superficie indicada en el Artículo 1°.-

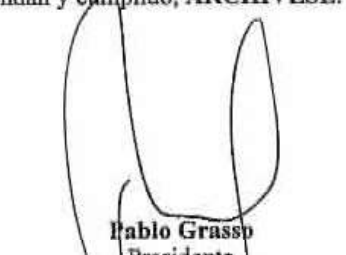
Artículo 2°.- REFRENDARÁ la presente el señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, Notifíquese, tomen conocimiento las Dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y cumplido, **ARCHÍVESE.-**


Sergio Luis Menéndez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante



6143


Pablo Grasso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N°
v.m.a

/10.-

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Provincia de Santa Cruz
MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RÍO GALLEGOS, 24 NOV 2010

VISTO:

El expediente Nº 15.550-H-10, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Honorable Concejo Deliberante, elevó al Departamento Ejecutivo la Ordenanza Nº 6.143, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 4 de noviembre de 2.010, mediante la cual se acepta el veto impuesto al Artículo 2º de la Ordenanza Promulgada Parcialmente Nº 7.095, mediante Decreto Nº 3.133/10, (Incorpórase al parágrafo 3.11. PLAZAS, PLAYONES DEPORTIVOS Y RESERVAS PARA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, de la Ordenanza de Zonificación Nº 3.259);

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del instrumento legal de promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE bajo el Nº **7.156**, la Ordenanza Nº 6.143, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 4 de noviembre de 2.010, mediante la cual se acepta el veto impuesto al Artículo 2º de la Ordenanza Promulgada Parcialmente Nº 7.095, mediante Decreto Nº 3.133/10, (Incorpórase al parágrafo 3.11. PLAZAS, PLAYONES DEPORTIVOS Y RESERVAS PARA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, de la Ordenanza de Zonificación Nº 3.259).-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias municipales que correspondan y cumplido con las debidas constancias, **ARCHÍVESE.**-

INGº ROBERTO EDUARDO GIUBETICH
Secretario de Obras Públicas y Urbanismo



LIC. HÉCTOR ALBERTO ROQUEL
Intendente Municipal

DECRETO Nº 3802 /2.010.-
V.S.A.

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA

SUSANA BEATRIZ CARTAS
Directora de Despacho
Municipalidad de Río Gallegos

www.riogallegos.gov.ar



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

ORDENANZA SANCIONADA N° 6228-HCD-11.
Corresponde Expte. 3469-F-2010.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DEL
DIA 07 DE ABRIL DE 2011, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:**


Artículo 1°.- DESAFÉCTASE del área Espacios Verdes 1 (EV1), Parcela 1, Manzana 487, Sección A, Circunscripción III, determinado en el Artículo 3.6 de la Ordenanza N° 3259.-

Artículo 2°.- INCLUYASE, la Parcela 1, Manzana 487, Sección A, Circunscripción III en el Área Residencial 3 (A3) determinado por el Artículo 3.3 de la Ordenanza N° 3259.-


Artículo 3°.- DESTINASE la desafectación mencionada al solo efecto de la construcción del Nuevo Teatro Colón, en caso de no ejecutarse la misma, se restituirá al uso original.-

Artículo 4°.- REFRENDARÁ la presente Ordenanza la señora Directora Parlamentaria a cargo Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 5°.- REGISTRESE, Notifíquese, en su conocimiento las Dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y cumplan, ARCHÍVESE.-


Rosana Anstroza
Directora Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante




José Amador Hidalgo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

6228

ORDENANZA N°
mtm

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RÍO GALLEGOS, 02 MAY 2011

VISTO:

El expediente N° 3.469-F-10, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue girado por el Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Deliberante, para que sea incorporado en sesión ordinaria;

Que mediante Ordenanza N° 6.228, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 7 de abril de 2.011, se desafecta del área Espacios Verdes 1 (EV1), la parcela N° 1 de la manzana N° 487, Sección A, Circunscripción III, determinado en el Parágrafo 3.6 de la Ordenanza N° 3.259 (Zonificación) y se incluye en el área Residencial 3 (A3), determinado por el Parágrafo 3.3 de la Ordenanza citada, para la construcción del Nuevo Teatro Colón;

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del instrumento legal de Promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE bajo el N° **7.238**, la Ordenanza N° 6.228, que fuera sancionada por el Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 7 de abril de 2.011, mediante la cual se desafecta del área Espacios Verdes 1 (EV1), la parcela N° 1 de la manzana N° 487, Sección A, Circunscripción III, determinado en el Parágrafo 3.6 de la Ordenanza N° 3.259 (Zonificación) y se incluye en el área Residencial 3 (A3), determinado por el Parágrafo 3.3 de la Ordenanza citada, para la construcción del Nuevo Teatro Colón.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias municipales que correspondan y cumplido con las debidas constancias, **ARCHÍVESE.**-



ING° ROBERTO EDUARDO GIUBETICH
Secretario de Obras Públicas y Urbanismo

ING° HECTOR ALBERTO ROQUEL
Intendente Municipal

DECRETO N° 1666 /2.011.-
VSA

EB COPIA

BUSINA CRISTINA BASTAS
Intendente Municipal
Municipalidad de Río Gallegos

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



VISTO:

El expediente N° 3.469-F-10, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 6.228, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 7 de abril de 2.011, promulgada bajo el N° 7.238, mediante Decreto N° 1.666 de fecha 2 de mayo de 2.011, se desafecta del área Espacios Verdes 1 (EV1), la parcela N° 1 de la manzana N° 487, Sección A, Circunscripción III, determinada en el Parágrafo 3.6 de la Ordenanza N° 3.259 y se Incluyó la mencionada parcela en el Área Residencial 3 (A3), determinada por el Parágrafo 3.3 de la Ordenanza N° 3.259;

Que según lo oportunamente informado por el Departamento Planeamiento a fs. 29, dicha parcela se encuentra ubicada en la Circunscripción II;

Que por lo expuesto y a fin de subsanar el error mencionado, resulta necesario modificar los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 7.238;

Que corrida vista la Dirección General de Asesoría Letrada, informa a fs. 104 que no tiene objeciones al dictado del presente;

Que en consecuencia resulta necesario dictar el instrumento legal de práctica;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCANSE "AD REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE", los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 7.238, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- DESAFÉCTASE del Área Espacios Verdes 1 (EV1) la parcela N° 1 de la manzana N° 487, Sección A, Circunscripción II, determinada en el Parágrafo 3.6 de la Ordenanza N° 3.259.-


ARTÍCULO 2°.- INCLÚYASE la parcela N° 1 de la manzana N° 487, Sección A, Circunscripción II en el Área Residencial 3 (A3), determinada por el Parágrafo 3.3 de la Ordenanza N° 3.259".-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Instrumento legal el señor Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomar conocimiento las dependencias Municipales que correspondan y cumplido con las debidas constancias, ARCHIVARSE.-


ING° ROBERTO EDUARDO GIUBETICH
Secretario de Obras Públicas y Urbanismo




LIC. HÉCTOR ALBERTO ROQUEL
Intendente Municipal

DECRETO N° **3132** /2.011.-
V.S.A.

ES COPIA

ILIT DURANA GUACHOIE
Jefe de Oficina de Documentación y Registro
de Dirección de Inspección

www.municipalidad.rg.gov.ar



Ordenanza N° 7.376
Sanción: 18/08/11
Promulgación: 08/09/11
Decreto N° 3.871/11

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINOS"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

ORDENANZA SANCIONADA N° 6373-HCD-11.-
Corresponde Expte N° 3469-F-2010.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL
DIA 18 DE AGOSTO DE 2.011 SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CONCÉDASE REFERÉNDUM al Decreto N° 3132/11 de fecha 25 de julio del 2011, los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 7238, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 1°.- DESAFÉCTASE del Área Espacios Verdes 1 (EV1) la parcela N° 1 de la Manzana N° 487, Sección A, Circunscripción II, determinada en el Párrafo 3.3 de la Ordenanza N° 3259.-


Artículo 2°.- INCLUYASE la parcela N° 1 de la Manzana N° 487, Sección A, Circunscripción II en el Área Residencial 3 (A3), determinada por el Párrafo 3.3 de la Ordenanza N° 3259.-

Artículo 2°.- REFRENDARÁ la presente la señora Jefa Departamento Contabilidad a cargo de la Dirección Administrativa Contable, a cargo de la Secretaría General de este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, Notifíquese, tomen conocimiento las Dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y cumplido, **ARCHÍVESE.-**


Paula Echeverry
Jefa Departamento Contabilidad
a/c Dirección Administrativa Contable
a/c de Secretaría General
Honorable Concejo Deliberante




José Amador Hidalgo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

6373

ORDENANZA N°

/11.-

v.m.a



RÍO GALLEGOS, 08 SEP 2011

VISTO:

El expediente N° 3.469-F-10, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue girado por el Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Deliberante, para que sea incorporado en sesión ordinaria;

Que mediante Ordenanza N° 6.373, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 18 de agosto de 2.011, se concede referéndum al Decreto N° 3.132/11 (Modificación de la Circunscripción de las Áreas Espacios Verdes 1 y Residencial 3);

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del instrumento legal de promulgación;

POR ELLO:


EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE bajo el N° **7.376**, la Ordenanza N° 6.373, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 18 de agosto de 2.011, mediante la cual se concede referéndum al Decreto N° 3.132/11 (Modificación de la Circunscripción de las Áreas Espacios Verdes 1 y Residencial 3).-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias municipales que correspondan y cumplido con las debidas constancias, **ARCHÍVESE.**-


INGº ROBERTO EDUARDO GIUBETICH
Secretario de Obras Públicas y Urbanismo


LIC. HÉCTOR ALBERTO ROQUEL
Intendente Municipal

3871

DECRETO N° _____ **/2.011.-**
VSA

ES COPIA

SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de Río Gallegos



Ordenanza N° 7.446
 Sanción: 06/10/11
 Promulgación: 31/10/11
 Decreto: 4671/11

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA
 E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINOS"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 CIUDAD DE RIO GALLEGOS
 PROVINCIA DE SANTA CRUZ

ORDENANZA SANCIONADA N° 6451-HCD-2011
Corresponde Expediente N° 5235-C-2007.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA
 DEL DIA 06 DE OCTUBRE DE 2.011 SANCIONA CON FUERZA DE:**

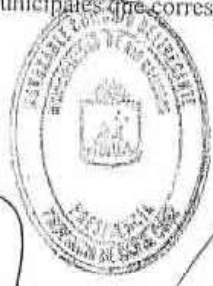
ORDENANZA

Artículo 1°.- DESAFÉCTESE una superficie de 15.944 m2 del Área determinada como EV6 (Parcela 1 de la Manzana N° 21 - Circunscripción V), para ser destinada a Sede Social y Cancha de Fútbol a favor de la Asociación Club Social, Deportivo Barrio Evita con Personería Jurídica N° 949.-

Artículo 2°.- REFRENDARÁ la presente el señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- REGISTRESE, Notifíquese, tomen conocimiento las dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y cumplido, **ARCHIVÉSE.-**

Sergio Luis Menendez
 Secretario General
 Honorable Concejo Deliberante



José Amador Hidalgo
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN N°
 mp.-

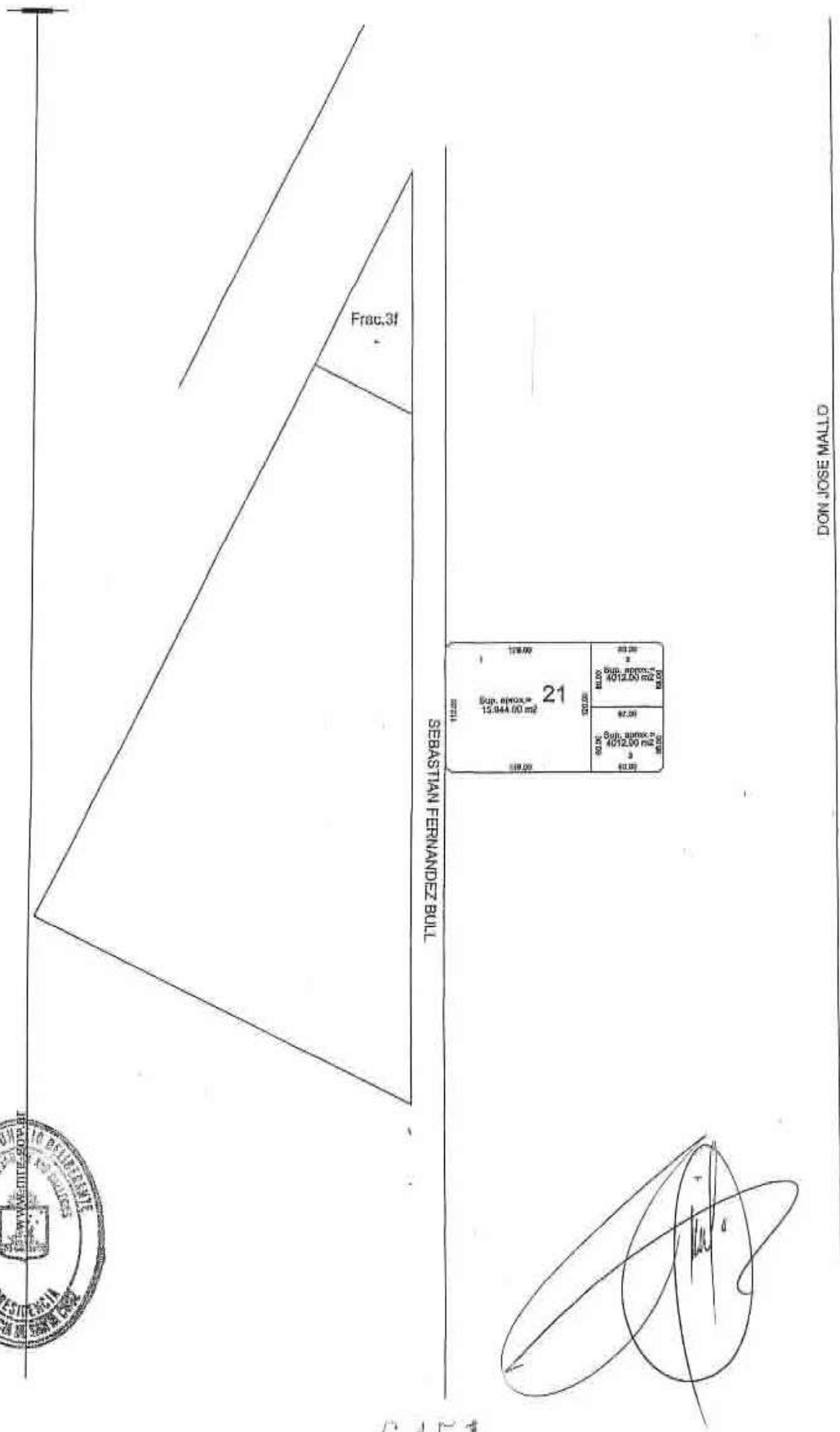
6451

/11.-



"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINOS"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ



Frac.3f

SEBASTIAN FERNANDEZ BULL

178.00	83.00
Sup. aprox. = 15.944.00 m ²	Sup. aprox. = 4012.00 m ²
21	82.00
119.00	Sup. aprox. = 4012.00 m ²
	61.00

DON JOSE MALLD



6451



VISTO:

El expediente N° 5.235-C-07, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue girado por el Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Deliberante, para que sea incorporado en sesión ordinaria;

Que mediante Ordenanza N° 6.451, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 6 de octubre de 2.011, se desafecta una superficie del área determinada como EV6 (parcela N° 1 de la manzana N° 21, Circunscripción V) para ser destinada a Sede Social y Cancha de Fútbol, a favor de la Asociación Club Social y Deportivo Barrio Evita;

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del instrumento legal de promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE bajo el N° **7.446**, la Ordenanza N° 6.451, que fuera sancionada por el Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 6 de octubre de 2.011, mediante la cual se desafecta una superficie del área determinada como EV6 (parcela N° 1 de la manzana N° 21, Circunscripción V) para ser destinada a Sede Social y Cancha de Fútbol, a favor de la Asociación Club Social y Deportivo Barrio Evita.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomar conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias municipales que correspondan y cumplido con las debidas constancias, **ARCHÍVESE.**-

INGº ROBERTO EDUARDO GIUBETICH
Secretario de Obras Públicas y Urbanismo



LIC. HÉCTOR ALBERTO ROQUEL
Intendente Municipal

DECRETO N° 4671 /2.011.-
VSA

ES COPIA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
RÍO GALLEGOS, SANTA CRUZ
TEL: 0985 422 1111



Ordenanza N° 7.457
 Sanción: 06/10/11
 Promulgación: 31/10/11
 Decreto: 4683/11

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA
 E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINOS"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 CIUDAD DE RIO GALLEGOS
 PROVINCIA DE SANTA CRUZ

ORDENANZA SANCIONADA N° 6463 -HCD-11-
Corresponde Expte.N° 1568-C-2007. Adj. N° 2563-C/2007.-

POR ELLO:


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DEL
 DIA 06 DE OCTUBRE DE 2.011, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA :


Artículo 1°.- DESAFECTASÉ una superficie de 15.944 m2 del Área determinada como EV6 (Parcela 1 de la Manzana N° 22 Circunscripción V), para ser destinado a Sede Social y Cancha de Fútbol a favor de la Asociación Club Palma con Personería Jurídica N° 920.-

Artículo 2°.- REFRENDARÁ la presente el señor Secretario General del este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 3°.- REGISTRESE, Notifíquese, prometen conocimiento las Dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y cumplido, **ARCHÍVESE.-**


Sergio Luis Menéndez
 Secretario General
 Honorable Concejo Deliberante




José Amador Hidalgo
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante

6463

ORDENANZA N°

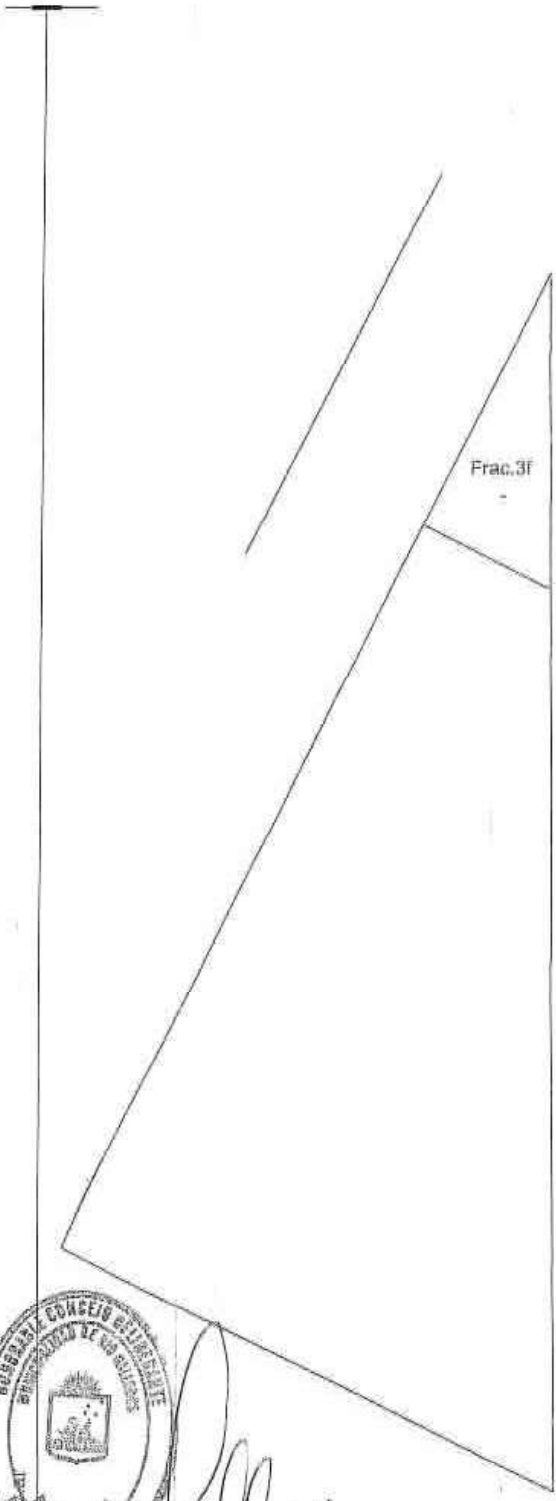
/11.-

mtm



"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINOS"

EXCMO. HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ



SEBASTIAN FERNANDEZ BULL

128.00	93.00
22	1
Sup. aprox. = 15.844.80 m ²	Sup. aprox. = 4012.10 m ²
128.00	87.50
	Sup. aprox. = 4012.10 m ²
	85.00

DON JOSE MALLO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

6463



Provincia de Santa Cruz
MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RÍO GALLEGOS,

31 OCT 2011

VISTO:

El expediente N° 1.568-C-07, Adjunto N° 2.563-C-07 y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron girados por el Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Deliberante, para que sean incorporados en sesión ordinaria;

Que mediante Ordenanza N° 6.463, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 6 de octubre de 2.011, se desafecta una superficie del área determinada como EV6 (parcela N° 1 de la manzana N° 22, Circunscripción V) para ser destinada a Sede Social y Cancha de Fútbol, a favor de la Asociación Club Palma;

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del instrumento legal de promulgación;

POR ELLO:


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE bajo el N° **7.457**, la Ordenanza N° 6.463, que fuera sancionada por el Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 6 de octubre de 2.011, mediante la cual se desafecta una superficie del área determinada como EV6 (parcela N° 1 de la manzana N° 22 Circunscripción V) para ser destinada a Sede Social y Cancha de Fútbol, a favor de la Asociación Club Palma.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias municipales que correspondan y cumplido con las debidas constancias, **ARCHÍVESE.**-


INGº ROBERTO EDUARDO GIUBETICH
Secretario de Obras Públicas y Urbanismo




ING. HÉCTOR ALBERTO ROQUEL
Intendente Municipal

DECRETO N°
VSA

4683

/2.011.-



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
CALLE SERRAVALLO 1000
RÍO GALLEGOS, SANTA CRUZ



1563

Corresp. Exped. N° 3703-D-88

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
RAE... CONCEJO DELIBERANTE
IDA DE RIO GALLEGOS
PRESIDENCIA

Sancionada: 18 FEB 1988

Promulgada: 2 MAR 1988

Ordenanza N° 1563

Decreto N° 287



POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA
DEL DIA 18 DE FEBRERO DE 1988, SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA :

Artículo 1°)-APRUEBASE la zonificación establecida en siete (7) categorías, del /
ejido urbano de la Ciudad de Río Gallegos, efectuada en el plano que como ANEXO I,
forma parte de la presente, a los fines de:

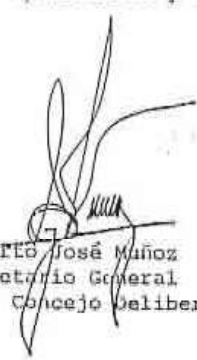
Valuación Fiscal, Impuesto Urbano y Suburbano, Venta de Tierras Fiscales.-

Artículo 2°)-APRUEBASE la zonificación establecida de tres (3) categorías, del /
ejido urbano de la ciudad de Río Gallegos, efectuado en el plano que como ANEXO
II, forma parte de la presente, a los fines del cálculo del impuesto del baldío.-


Artículo 3°)-DEROGASE la Ordenanza N° 939 y toda otra disposición que oponga a la
presente.-

Artículo 4°)-REFRENDARA la presente el señor Secretario General del Honorable Con-
cejo Deliberante.-

Artículo 5°)-REGISTRESE, Notifíquese, tomen conocimiento las Dependencias del Ho-
norable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y cumplido ARCHIVASE.-


Alberto José Muñoz
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante




Luis García Dillon
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA SANCIONADA N° 381 /88.-

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

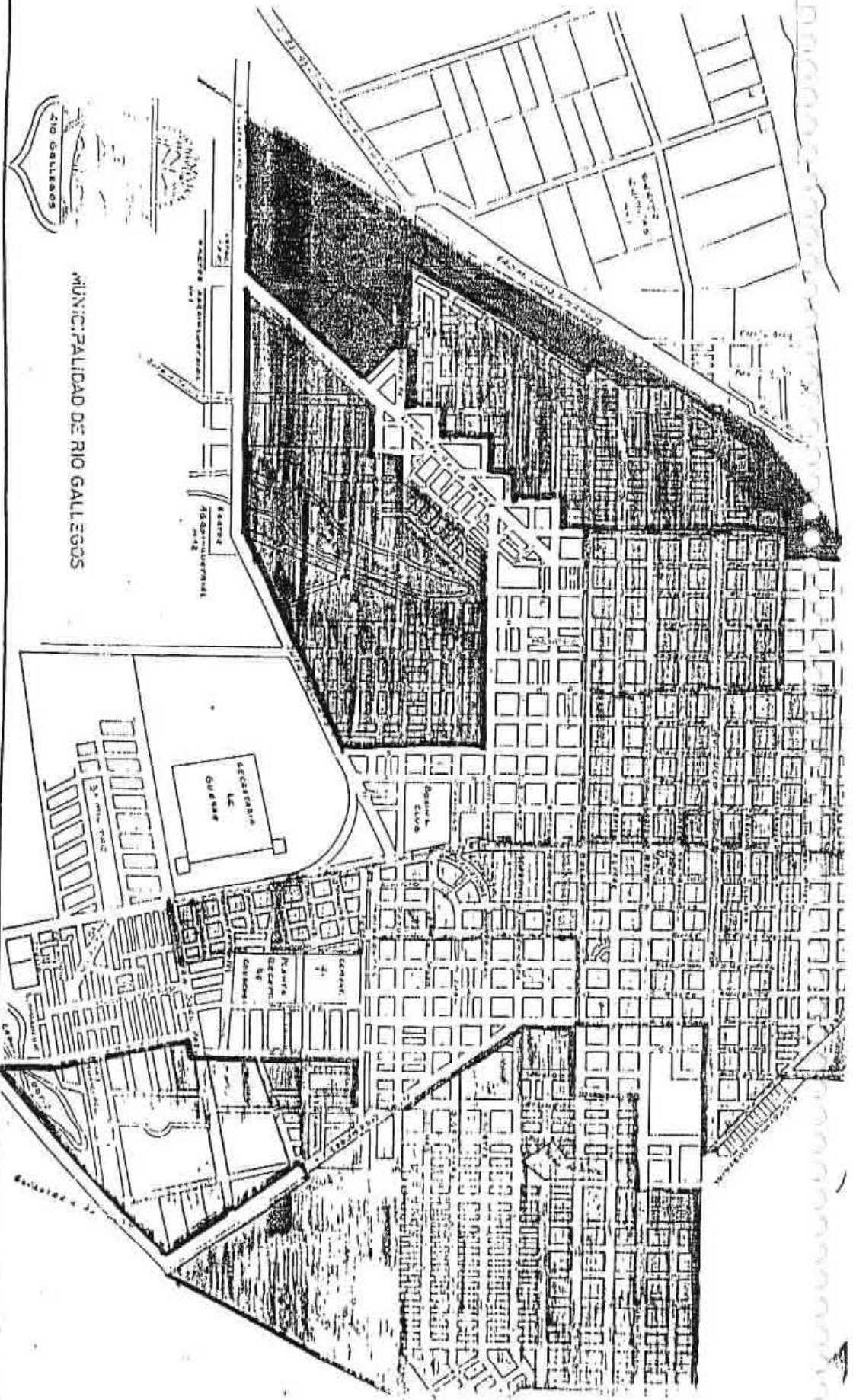


MUNICIPALIDAD DE
RIO GALLEGOS
DEPARTAMENTO OBRAS PRIMARIAS

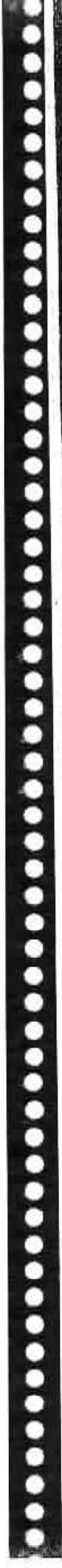
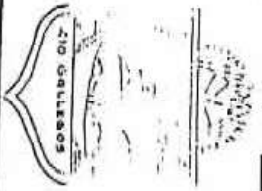
1:15.000
ESCALA

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MUNICIPALIDAD DE RIO GALLAGOS





RIO GALLEGOS, 09 FEB. 1979



VISTO:

La necesidad de ampliar el Plan Regulador vigente; y

CONSIDERANDO:

El surgiente crecimiento de la actividad industrial y su necesidad de clasificarse según grados de molestias, para su ubicación en las distintas áreas de la ciudad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:

- Art.1°): AMPLIAR el Plan Regulador de la ciudad de Río Gallegos, en lo referente a la clasificación industrial según grados de molestias.-
- Art.2°): Se adoptará para las clasificaciones de actividades industriales según molestias, el Código CIU (Clasificación Industrial Internacional Unifome de todas las actividades económicas) adoptado internacionalmente en 1948.-

<u>CODIGO CIU</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>GRADO DE MOLESTIA:</u>
-------------------	-----------------	---------------------------

a) Gran División 3

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

1)- PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO

Fabricación de Productos Alimenticios, Excepto Bebidas:

Matanza de ganado, preparación y conservación de carne.	
Matanza de ganado, preparación y conservación de carne:	I
Elaboración de sopas y concentrados:	I
Elaboración de fiambres, embutidos y similares:	I
Extracción y refinación de grasas animales comestibles	I
Preparación de carne para exportación	I
Faena y congelado de aves, conejos y caza menor:	I
Fabricación de productos lácteos.	



////



...2)

CODIGO CIU

CONCEPTO

GRADO DE MOLESTIA

Manteca, crema, queso	
caseína, leche condensada	
leche en polvo y demás	
productos de lechería	I
Usinas pasteurizadoras de	
leche.	II
Elaboración de helados.	V -
Envasado y conservación de	
frutas y legumbres.	
Elaboración de dulces, mermeladas y jaleas	III
Elaboración y envasado de frutas, legumbres y hortalizas al natural, secas y en conserva, incluso pulpas y jugos	II
Elaboración de pescado, crustáceos y otros productos marinos.	
Elaboración de pescado, crustáceos y otros productos marinos:	I
Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales:	
Elaboración y refinación de aceites y grasas vegetales.	II
Elaboración de harina de pescado	
aceites animales y grasas animales no comestibles:	I
Productos de molinería.	
Molienda de trigo:	II
Molienda de legumbres y cereales (excepto trigo):	III
Preparación de arroz (descascaración, pulido, etc.)	III
Molienda de yerba mate:	II
Fabricación de productos de panadería.	





.....4)

CODIGO CIIU

CONCEPTO GRADO DE MOLESTIA

Preparación de hojas de te:	I
Elaboración de hielo - (con freón) excepto hielo seco:	III
Elaboración de levadura de cereales y polvo de hornear:	III
Elaboración de salsas y condi- mentos:	III
Elaboración de vinagres:	III
Productos dietéticos.	IV
Refinación y molienda de sal comestible en establecimien- tos que no se dedican a la ex- tracción	III
Alimentos concentrados, prepa- rados y/o congelados (excepto pescado).	II
Productos diversos alimenti- cios no clasificados en otra parte.	II
Elaboración de alimentos prepa- rados para animales.	
Elaboración de alimentos prepa- rados para animales y aves:	II
Industrias de bebidas. Destilación, rectificación y mez- cla de bebidas espirituosas.	
Destilación de alcohol etílico:	I
Licores y demás bebidas alcohó- licas:	II
Industrias Vinícolas: Elaboración de vinos (bodegas).	I
Elaboración de sidras.	I





....6)

CODIGO CIU

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

41

<u>CONCEPTO</u>	<u>GRADO DE MOLESTIA</u>
Tejidos de seda natural artificial y de fibra sintética.	III
Tejidos elásticos con o sin confección de artículos terminados.	III
Tejidos de lana, algodón y - otras fibras, excepto tejidos de punto.	II
Elaboración de pelos para sombreros.	III
Fabricación de estopa.	II
Preparación de cerdas, incluso tejedurías.	I
Fabricación de productos de tejeduría no clasificados en otra parte.	II
Artículos Confeccionados de materiales Textiles excepto prendas de vestir:	
Confección de ropa de cama y mantelería.	V
Confección de bolsas de arpillera y lienzos.	III
Confección de artículos de lona y sucedaneos de lona.	IV
Confección de frazadas, mantas, cobertores, etc.	IV
Talleres de bordado, vainillados, plegado, ojalado, zurcido y labores afines.	V
Tapicería, cortinados, pasamanería, almohadones, acolchados y artículos afines.	IV
Reparación de bolsas de arpillera	



.....8)

CODIGO CITU

CONCEPTO

GRADO DE MOLESTIA

Confección de prendas de vestir de piel y de cuero.	V
Confección de impermeables y pilotos.	V
Sombreros de paja para hombres y mujer.	IV
Fabricación de corbatas.	V
Fajas, corsés, corpiños y artículos afines.	V
Gorras y sombreros para hombre de cualquier material(excepto fieltro)	V
Sombreros de fieltro para hombre y formas de fieltro para sombreros para hombre o mujer.	V
Sombreros para mujer confeccionados en fábricas o en casas de moda.	V
Ligas, tiradores y cinturones.	V
Confección de pañuelos.	V
Guantes de cualquier material, (excepto caucho y plástico, para hombre, mujer o niños).	V
Ropa exterior e interior para hombre, mujer o niños y otros - artículos de tela confeccionados por grandes tiendas o almacenes.	V
Ropa exterior para hombres o niños confeccionados en establecimientos denominados roperías que también producen ropa interior, de cama, etc.	V
Ropa para mujer o niñas, para uso exterior e interior, confec-	





...10)

CODIGO CIU

CONCEPTO

GRADO DE MOLESTIA

Fabricación de calzado, ex- cepto el de caucho vulcaniza do o moldeado o de plástico:	
fabricación de calzado de cuero.	III
fabricación de calzado de tela.	III
Hormas, encopías y avíos para cal zado.	IV
Talleres de aparado, picado y otros trabajos para la fabricación de - calzados.	III

3- INDUSTRIA DE LA MADERA Y PRODUCTOS DE LA
MADERA, INCLUIDOS MUEBLES.

CODIGO CIU

CONCEPTO

GRADO DE MOLESTIA

Industria de la madera y pro ductos de madera y de corcho, excepto muebles.	
Aserraderos, talleres de acepi- lladura y otros talleres para trabajar la madera:	
Aserraderos y otros talleres para preparar la madera.	I
Carpintería de obra de madera - (puertas, ventanas, etc.).	III
Fabricación de viviendas prefa bricadas, principalmente de made ra.	III
Maderas terciadas y aglomeradas.	I
Parquet para pisos.	III
Impregnación de Madera.	II
Fabricación de envases de madera y de caña y artículos menudos de caña:	
fabricación de envases de madera	III
fabricación de envases de caña y	



....12)

CODIGO CIU

CONCEPTO

GRADO DE MOLESTIA

Fabricación de pulpa de ma
 dera, papel y cartón.

Fabricación de pasta para pa
 pel.

I

Fabricación de papel, cartón y
 cartulina.

I

Fabricación de envases y cajas
 de papel y de cartón:

Fabricación de envases de papel
 y cartón.

IV

Fabricación de sobres y bolsas
 de papel y afines.

IV

Fabricación de artículos de pulpa
 papel y cartón, no clasificados en
 otra parte:

Fabricación de artículos diversos
 de pulpa, papel y cartón no clasifi-
 cados en otra parte.

II

Imprentas, editoriales e industrias
 conexas:

Impresión de diarios, periódicos y
 revistas.

II

Imprenta y encuadernación.

IV

Electrotipía y otros servicios rela
 cionados con la imprenta.

III

Cuadernos, bloques de notas, libros en
 blanco y artículos afines.

III

5 - FABRICACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS Y DE
PRODUCTOS QUIMICOS DERIVADOS DEL PETROLEO
Y DEL CARBON, DE CAUCHO Y PLASTICOS.-

CODIGO CIU

CONCEPTO

GRADO DE MOLESTIA

Fabricación de sustancias quí-
 micas industriales:



.....14)

CODIGO CIU

CONCEPTO

GRADO DE MOLESTIA

que emplean órganos frescos de animales y/o sus residuos.	I
Medicamentos y productos farmacéuticos, excluido el empleo de órganos frescos de animales y/o sus residuos.	II
Medicamentos y productos farmacéuticos cuando se reciban los componentes elaborados.	III
Medicamentos y productos farmacéuticos fraccionamiento y - envasamiento.	IV
Específicos veterinarios que emplean órganos frescos de animales y/o sus residuos.	I
Específicos veterinarios, excluido el empleo de órganos frescos de animales y/o sus residuos.	II
Específicos veterinarios, cuando se reciban los componentes ya - elaborados.	III
Específicos veterinarios, fraccionamiento y envasamiento.	IV
Fabricación de jabones y preparados de limpieza, perfumes, cosméticos y otros productos de tocador.	
Fabricación de jabones (excepto de tocador) y preparados de limpieza.	I
Fabricación de jabones de tocador, - cosméticos y otros productos de higiene y tocador.	I
Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte:	





....16)

<u>CODIGO CIU</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>GRADO DE MOLESTIA</u>
	Recauchutaje y vulcanización de cubiertas.	III
	-Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte.	
	Calzado de caucho con o sin otros materiales (manufacturado en fábricas de productos de caucho).	I
	Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte.	III
	-Fabricación de productos plásticos no clasificados en otra parte.	
	Artículos moldeados y laminados, de material plástico.	II
6 -	<u>FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS, EXCEPTUANDO LOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON.-</u>	

<u>CODIGO CIU</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>GRADO DE MOLESTIA</u>
	-Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana.	
	Artefactos sanitarios cerámicos.	II
	Placas y accesorios para revestimientos, artículos decorativos, vajillas y artículos para electricidad y otros usos cerámicos.	II
	Productos de barro.	II
	-Fabricación de vidrio y productos de vidrio:	
	Fabricación de vidrios y cristales y artículos de vidrio con hornos de fusión.	I
	Fabricación de espejos (incluye:-	



DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

....18)

<u>CODIGO CIU</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>GRADO DE MOLESTIA</u>
	Molduras y demás artículos de yeso.	IV
	Hormigón preparado, hidrófugo y productos de piedra, tierra, yeso y demás minerales no metálicos, no clasificados en otra parte.	II

7 - INDUSTRIAS METALICAS BASICAS:

<u>CODIGO CIU</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>GRADO DE MOLESTIA</u>
	- Industrias básicas de hierro y acero. Productos básicos de hierro y acero, piezas de fundición de hierro o acero y piezas de forja de hierro o acero. Productos de laminación y estampado.	I
	Alambres de hierro y acero, incluso alambre galvanizado.	I
	Tubos y cañerías de hierro o acero.	I
	- Industrias básicas de metales no ferrosos: Productos básicos de la fusión de minerales de plomo, estaño, zinc y demás no ferrosos.	I
	Productos de laminación, piezas fundidas, alambres, tubos y cañerías de metales no ferrosos excluido cobre y sus aleaciones.	I
	Productos de laminación, piezas fundidas alambres, tubos y cañerías de cobre y sus aleaciones.	I

8 - FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS

MAQUINARIA Y EQUIPO.-



DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



....20)

CODIGO CIU

CONCEPTO

GRADO DE MOLESTIA

puertas, ventanas, celosías y demás artículos afines para la construcción.	III
-Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte, exceptuando maquinaria y equipo: Fabricación de clavos y productos de bulonería.	II
Fabricación de envases de hojalata y de chapa de hierro y demás productos de hojalata incluso la cromolitografía sobre metales.	II
Fabricación de cocinas, calefones y calefactores (excluido los eléctricos).	III
Fabricación de tejidos y telas metálicas.	III
Artefactos para iluminación de bronce y demás metales.	III
Cajas fuertes, cámaras de seguridad y afines.	III
Productos de orfebrería.	V
Artículos metálicos de menaje, incluso los enlozados.	III
Talleres electromecánicos de reparaciones, acabado de piezas mecánicas, incluso la producción de las mismas (excluye talleres de automotores y sus repuestos) incluye talleres de mantenimiento, usinas, producción de vapor. Tratamiento de agua, instalados en grandes industrias.	III
Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte (incluye galvanoplastia, esmaltado y estampado de metales)	II
-Construcción de maquinaria, exceptuando la eléctrica:	



...22)

CODIGO CIIV

CONCEPTO

GRADO DE MOLESTIA

Reparación de máquinas y equipos de contabilidad, cajas registradoras.	IV
-Construcción de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte, exceptuando la maquinaria eléctrica:	
Ascensores y artefactos afines, incluso su instalación y reparación y fabricación de sus repuestos y accesorios.	II
Fabricación y armado de heladeras, lavarropas, acondicionadores de aire y afines, incluso sus repuestos y accesorios.	II
Fabricación de armas.	II
Fabricación de máquinas de coser y tejer familiares, semi-industriales e industriales, incluso sus repuestos y accesorios.	II
Reparación de máquinas de coser y tejer industriales.	IV
Construcción de maquinaria y equipos exceptuando la maquinaria eléctrica, no clasificados en otra parte.	V
-Construcción de maquinaria, aparatos, accesorios y suministros eléctricos:	
-Construcción de máquinas y aparatos industriales eléctricos:	
construcción de máquinas y aparatos industriales eléctricos.	II
Reparación de máquinas y aparatos industriales eléctricos.	II



....24)

CODIGO CIU

CONCEPTO

GRADO DE MOLESTIA

Fabricación de conductores eléctricos, aislados con esmalte, goma o plásticos.	II
Construcción de aparatos y suministros eléctricos no clasificados en otra parte.	II
- Construcción de material de transporte:	
- Construcciones navales y reparación de barcos:	
Astilleros y talleres navales y astilleros de desmantelamiento.	
Fabricación y reparación de motores marinos, incluso la fabricación de sus repuestos y accesorios.	I
- Construcción de equipo ferroviario:	
Talleres ferroviarios, construcción y reparación de locomotoras y vagones de cualquier tipo.	I
Repuestos para el material rodante y de tracción.	I
- Fabricación de vehículos automóviles.	
Fabricación y armado de automotores completos: automóviles, camiones, camionetas y demás vehículos análogos.	I
Fabricación de componentes, repuestos y accesorios para automotores, excepto motores (no incluye los producidos por los fabricantes de automotores en la misma planta).	III
Fabricación y armado de carrocerías exclusivamente para automóviles, camiones, camionetas, ómnibus, micro-ómnibus y demás vehículos análogos, incluso remolques y semiremolques completos.	II



6/

....26)

CODIGO CIU

CONCEPTO

GRADO DE MOLESTIA

- Fabricación de equipo profesional y científico, instrumentos de medida y de control no clasificados en otra parte y aparatos fotográficos e instrumentos de óptica:
- Fabricación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control, no clasificados en otra parte. Fabricación de instrumentos de precisión para medir y controlar, de uso científico, profesional, industrial y comercial y sus repuestos y accesorios. IV
- Reparación de equipo profesional y científico, instrumentos para medida y control (incluye también uso industrial y comercial) y sus repuestos y accesorios. V
- Instrumentos y otros artículos de uso médico quirúrgico. IV
- Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica:
Fabricación de instrumentos de óptica y artículos oftálmicos y fotográficos, tallado de lentes. IV
- Reparación de instrumentos de óptica y artículos oftálmicos. V
- Fabricación de relojes:
fabricación de relojes, incluso relojes de control para fábricas y oficinas y sus repuestos y accesorios. IV



.....28)

CODIGO CIU

<u>CONCEPTO</u>	<u>GRADO DE MOLESTIA</u>
Industrias manufactureras no clasificadas en otra - parte.	II

b) Gran División 4 :

1 - ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

CODIGO CIU

<u>CONCEPTO</u>	<u>GRADO DE MOLESTIA</u>
Electricidad, gas y vapor. Luz y fuerza eléctrica. Energía eléctrica, genera- ción. pese al puntaje se ad- mite en Capital Federal, res- tringida a áreas especiales.	I
Estaciones y subestaciones de transformación de energía eléctrica.	IV
- Producción y distribución de gas: Producción de gas en fábrica pa- ra consumo doméstico o indus- trial.	I
Planta de fraccionamiento de - gases licuados. Pese al puntaje se admite en Ca- pital Federal, restringida a áreas especiales.	I
- Suministro de vapor y agua calien- te: Plantas generadoras de vapor para calefacción y fuerza motriz.	II

2 - OBRAS HIDRAULICAS Y SUMINISTRO DE AGUA

CODIGO CIU

<u>CONCEPTO</u>	<u>GRADO DE MOLESTIA</u>
- Abastecimiento de agua; Planta potabilizadora de agua	II



...30)

CODIGO CIU

CONCEPTO

GRADO DE MOLESTIA

Reparación de automóviles y motocicletas:	
Reparación de motocicletas y motonetas.	IV
Reparación de automóviles, excepto reparación de carro- cerías y rectificación de mo- tores.	IV
- Reparación de relojes y joyas: reparación de relojes y joyas.	V
- Otros servicios de reparación no clasificados en otra parte: reparación de bicicletas y tri- ciclos.	V
reparación de máquinas de escri- bir.	V
reparación de cámaras fotogrúfi- cas y equipos fotogrúficos.	V
Reparación de instrumentos musi- cales.	V
reparación de cámaras y cubiertas (gomería).	IV
Reparación de máquinas de coser y tejer familiares y semi-familia- res.	V
Otros servicios de reparación no clasificados en otra parte (inclu- ye arreglo de paraguas y bastones, tijeras, cuchillos, plumas estilogrú- ficas, juguetes).	V
- Servicio de lavandería, estableci- mientos de limpieza y teñido: Servicios de lavandería, estableci- mientos de limpieza y teñido. Lavanderías mecánicas o manuales.	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINAS"

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA SANCIONADA N° 2.661-HCD-99.-
Corresp. Expte. N° 6.321-S-99.-

* FECHA DE EMISIÓN = 3793
* FECHA DE PUBLICACIÓN = 17/12/1999
* FECHA DE REGISTRO = 17/12/1999
* N° DE REGISTRO = 043/99

POR ELLO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 1.999, SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA :

Artículo 1°.- DEROGASE en todos sus términos las siguientes Ordenanzas:

Ordenanza N° 3.456; Ordenanza N° 3.510; Ordenanza N° 3.725; Ordenanza N° 3.726;
Ordenanza N° 3.727; Ordenanza N° 3.750; Ordenanza N° 3.752; Ordenanza N° 3.779;
Ordenanza N° 3.783; Ordenanza N° 3.784; Ordenanza N° 3.786; Ordenanza N° 3.787 y
Ordenanza N° 3.789.-

Artículo 2°.- REFRENDARA la presente el señor Secretario General de este Honorable
Concejo Deliberante.-

Artículo 3°.- REGISTRESE, Notifíquese, Tómese conocimiento las dependencias del Hono-
rable Concejo Deliberante y municipales que correspondan y, cumplido ARCHIVESE.-

Jorge M. Cabezas
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante



Juan C. Villafañe
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2661 / 99.-

POR LO TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° 3793.
Comuníquese. Publíquese. Dése al Boletín Municipal. Tomen
conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependen-
cias municipales que correspondan y cumplido con las debidas
constancias, ARCHIVESE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

17 DIC 1999

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario de Gobierno

ARQO HECTOR FERNANDO ABURTO
Intendente Municipal

ARQO MARIA MARCELA ZONARO
Secretaria de Obras
Públicas y Urbanismo

C.P.N. NESTOR ALEJANDRO OVANDO
Secretario de Hacienda

ES COPIA

LIC. GLADYS MUÑOZ
Secretaria de Desarrollo Comunitario

DECRETO

N°

043

DEPTO. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HORTENSIA ALVAREZ
Directora de Despacho
Municipalidad de Río Gallegos



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Departamento Actividad Parlamentaria

DESAFECTACIONES



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Río Gallegos
Provincia de Santa Cruz

DESAFECTACIONES / EXCEPCIONES / EV

Ordenanza n° 5087: Exceptúa la subdivisión de la Parcela 3, Manzana 44, Parcela IZ, Sección A, Circunscripción III, Zona Norte-Oeste del Sector Chacras y Quintas, solicitado por los señores Miguel Ángel Bórquez y Juan Pedro Miranda.

Ordenanza n° 5089: Exceptúa la subdivisión de la Chacra 1 W, Circunscripción III, Sección A, a la señora Natalia Judith Lascano.

ORDENANZA 2179

Ordenanza n° 4739: Exceptúa por única vez lo dispuesto en el Artículo 26°, Apartado d) de la Ordenanza 2179., con relación al cumplimiento del tendido de red eléctrica, solicitado por la señora Nélide Elsa Saldía.

Ordenanza n° 4745: Exceptúa de los alcances del Artículo 23° de la Ordenanza 2179 a la señora Graciela Susana Sancho.

Ordenanza n° 4803: Exceptúa de los alcances del Artículo 23° de la Ordenanza 2179 a la señora Nélide Elsa Saldía.

Ordenanza n° 5022: Exceptúa de los alcances del Artículo 23° de la Ordenanza 2179 al señor Francisco José Soria.

ORDENANZA 3259

Ordenanza n° 4121: Exceptúa de los alcances de la Ordenanza 3259, a la vivienda ubicada en la Parcela 2, Manzana D, Circunscripción I.

Ordenanza n° 4932: Exceptúa de los alcances del Artículo 4° de la Ordenanza 3259 al predio ubicado en la Manzana 105, Parcela 4, Sección B, Circunscripción I, en el Área A2.

Ordenanza n° 7494: Exceptúa de los alcances de la Ordenanza 3259 y 4731 a la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz.

EV

Ordenanza n° 3469: Desafecta del Uso Público la fracción del terreno denominado Espacio Verde V, de la Circunscripción I, Sección B, con una superficie de 747, 50 m2, con destino a Destacamento Policial.

Ordenanza n° 6869: Desafecta Área determinada como EV 6 a la Fundación Poplars.

Ordenanza n° 7457: Desafecta una superficie de 15.944 m2 del Área determinada EV 6 (Parcela 1, Manzana 22, Circunscripción V) para la Asociación Club Palma.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Río Gallegos
Provincia de Santa Cruz

Ordenanza n° 7446: Desafecta una superficie de 15.944 m² del Área determinada EV 6 (Parcela 1, Manzana 21, Circunscripción V) para la Asociación Club Social Deportivo Barrio Evita.

Ordenanza n° 5274: Exceptúa de los alcances de la Ordenanza 4997 al predio ubicado en la Manzana 105, Parcela 4, Sección B, Circunscripción I, en el Área A2, para el establecimiento de una Planta Faenadora y Exportadora de Ovinos, cuyo grado de molestia es orden I.

www.ming.gov



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANHARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SAN ARGENTINUS"

Ordenanza N° 5087

Sanción: 23 10 03

Promulgación: 04-11-03

Decreto N° 4122/03

ORDENANZA SANCIONADA N° 3.959-HCD-03.-

Corresp. Expte. N° 16.145-BM-03.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA
DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2.003, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE como excepción, la Subdivisión de la parcela 3, Mza. 44, Parcela IZ, Sección A, Circunscripción III, Zona Norte-Oeste del Sector Chacras y Quintas, en la parcela 3b de quinientos diecisiete metros cuadrados (517 m2) y veintiun metros (21 m.) de frente y en la parcela 3a de quinientos veinticinco metros cuadrados (525 m2) y veinticinco (25 m.) de frente, solicitado por los señores Miguel Ángel BÓRQUEZ y Juan Pedro MIRANDA.-

Artículo 2°.- De no cumplimentarse lo expresado en los Artículos precedentes en el término de cinco años de promulgada la presente, se revocará la excepción mencionada anteriormente.-

Artículo 3°.- REFRENDARÁ la presente el señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 4°.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento las dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Jorge M. Cabezas
Secretario General

Honorable Concejo Deliberante



Carlos A. Sancho
Presidente

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3959 /03.-



RIO GALLEGOS, ~ 4 NOV 2003

VISTO:

El Expediente N° 16.145-BM-03, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Honorable Concejo Deliberante elevó al Departamento Ejecutivo la Ordenanza N° 3959, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 23 de octubre de 2003, mediante la cual se autoriza como excepción la Subdivisión de la parcela 3, manzana 44, Zona Nord-Oeste, Sección A, Circunscripción III, del sector Chacras y Quintas, solicitada por los señores MIGUEL ANGEL BORQUEZ y JUAN PEDRO MIRANDA;

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del Instrumento Legal de Promulgación;

POR ELLO:


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 5087, la Ordenanza N° 3959, que fuera sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 23 de octubre de 2003, mediante la cual se autoriza como excepción la Subdivisión de la parcela 3, manzana 44, circunscripción III, Sección A, Zona Nord-Oeste del sector Chacras y Quintas, solicitada por los señores MIGUEL ANGEL BORQUEZ y JUAN PEDRO MIRANDA.-

ARTICULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Instrumento legal el señor Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento las dependencias Municipales que correspondan, y cumplido con las debidas constancias, ARCHIVÉSE.-


ARQ° RICARDO H. INFANTE SIERRA
Secretario de Obras Públicas y
Urbanismo




JUAN CARLOS VILLAFANE
Intendente Municipal

DECRETO

N°

4122

lsg.

COPIA

LUIS ROBERTO TOLEDO
DIRECTOR DE DESPACHO
M.R.G.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

"LOS RÍOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTIARCTICAS
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SON ORISINARIOS"

Ordenanza N° 5089
Sanción: 23-10-03
Promulgación: 04-11-03
Decreto N° 4117/03

C

ORDENANZA SANCIONADA N° 3.961-III D-03.-
Corresp. Expte. N° 16.090-L-03.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA
DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2003, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:


Artículo 1º.- AUTORIZASE como excepción, la Subdivisión de la Chacar 1W, Circunscripción III, Sección A, en parcelas de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 m2) y quince metros (15 m.) de frente como medidas mínimas, solicitada por la Señora Natalia Judith LASCANO.

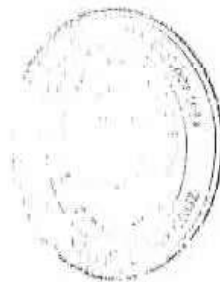
Artículo 2º.- Las personas responsables deberán efectuar los proyectos correspondientes a luz, gas, agua, cloacas, trazado de calles y las obras respectivas.

Artículo 3º.- De no cumplimentarse lo expresado en los Artículos precedentes en el término de cinco años de promulgada la presente, se revocará la excepción mencionada anteriormente.

Artículo 4º.- REFRENDARÁ la presente el señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 5º.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento las dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y, cumplido, ARCHIVÉSE.-


Jorge M. Quezas
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante




Carlos A. Sancho
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3961. /03.-
amg



RIO GALLEGOS, 04 NOV 2003

VISTO:

El Expediente N° 16.090-L-03, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Honorable Concejo Deliberante elevó al Departamento Ejecutivo la Ordenanza N° 3961 que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 23 de octubre de 2003, mediante la cual se autoriza como excepción la Subdivisión de la chacra 1W, circunscripción III, Sección A, solicitada por la señora NATALIA JUDITH LASCANO;

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del Instrumento Legal de Promulgación;

POR ELLO:


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 5089, la Ordenanza N° 3961, que fuera sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 23 de octubre de 2003, mediante la cual se autoriza como excepción la Subdivisión de la chacra 1W, circunscripción III, Sección A, solicitada por la señora NATALIA JUDITH LASCANO.-

ARTICULO 2°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento las dependencias Municipales que correspondan, y cumplido con las debidas constancias, ARCHIVÉSE.-


ARQ° RICARDO H. INFANTE SIERRA
Secretario de Obras Públicas y
Urbanismo





JUAN CARLOS VILLAFANE
Intendente Municipal

DECRETO

N° 4117

lsg.

ES COPIA


LUIS ROBERTO TOLEDO
DIRECTOR DE DESPACHO
M. I. G.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Departamento Actividad Parlamentaria

DESAFECTACIONES

POR ORDENANZA 2179



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

* LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SON ARGENTINOS *

Ordenanza N° **4739**

Sanción: 28-11-02

Promulgación: 11-12-02

Decreto N° 3837/02

ORDENANZA SANCIONADA N° 3.611-HCD-02.-
Corresp. Expte. N° 15.884-S-02.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA
DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2.002, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- EXCEPTUASE por única vez lo dispuesto en el Artículo 26°, Apartado d), del Capítulo V, de la Ordenanza N° 2.179, con relación al cumplimiento del tendido de red eléctrica, como una de las condiciones para acceder a la titularidad de la propiedad identificada como Parcela N° '28W', Chaera N° 41, Sección "B", Circunscripción "IV", ubicada entre las calles Río Chico y Bernardo Houssay, solicitado por la Señora Nélida Elsa SALDIA. Lo dispuesto se encuadra dentro de las atribuciones que otorga al Cuerpo la Ley N° 55, Artículo 47°, Inciso 4°, Apartado "d".-


Artículo 2°.- REFRENDARÁ la presente el señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento las dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y, cumplido, ARCHÍVESE.-


Jorge M. Cibezas
Secretario General

Honorable Concejo Deliberante




Carlos A. Sancho
Presidente

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3611 /02.-
gaa.



11 DIC 2002

V I S T O:

El expediente N° 15.884-5/02, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Honorable Concejo Deliberante elevó al Departamento Ejecutivo la Ordenanza N° 3611, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 27 de noviembre de 2002, mediante la cual se exceptúa por única vez a la señora NELIDA ELSA SALDIA, de lo dispuesto en el Artículo 269, Apartado d) del Capítulo V de la Ordenanza N° 2179;

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del instrumento legal de promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTICULO 19.- PROMULGASE bajo el N° 4739, la Ordenanza N° 3611, que fuera sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 27 de noviembre de 2002, mediante la cual se exceptúa por única vez a la señora NELIDA ELSA SALDIA, de lo dispuesto en el Artículo 269, Apartado d) del Capítulo V de la Ordenanza N° 2179.-

ARTICULO 20.- REFRENJARA el presente instrumento legal el señor Secretario de Hacienda.-

ARTICULO 30.- REGISTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias Municipales



3837

...2...
ES COPIA

LUIS ROBERTO TOLEDO


Intendente Municipal
Río Gallegos, 11 de Diciembre de 2002



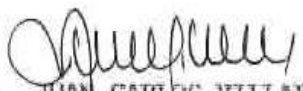
Provincia de Santa Cruz
MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

..2..

que correspondan y cumplido con las debidas constancias,
ARCHIVARSE.-


C.P.N. ALFONSO BORGUEZ
Secretario de Hacienda




JUAN CARLOS VILLAFANE
Intendente Municipal

DECRETO NO 3837
189.

COPIA
DADO EN SANTA CRUZ
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2014



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

* LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SON ARGENTINOS*

Ordenanza N° **4745**

Sancción: 28-11-02

Promulgación: 11-12-02

Decreto N° 3843/02

ORDENANZA SANCIONADA N° 3.617-HCD-02.-
Corresp. Expte. N° 15.769-S-02.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA
DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2002, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- EXCEPTÚESE, de los alcances del Artículo 23°, del Capítulo IV, de la Ordenanza n° 2179, el loteo de la chacra 12 B Sección "C", Circunscripción "III", ubicada entre las calles Albert Sabin, Estanislao López, Ángel Vicente Peñalosa y Reverendo Padre Raúl Entreaiga; solicitado por la señora Graciela Susana SANCHO. Lo dispuesto se encuadra dentro de las atribuciones que otorga al Cuerpo la Ley N° 55, Artículo 47°, Inciso 2°, Apartado "b".-

Artículo 2°.- REFRENDARÁ la presente el señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento las dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y, cumplido, ARCHÍVESE.-



Jorge M. Ciberas
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

Carlos A. Sancho
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3617 /02.-
amg



Provincia de Santa Cruz
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RIO GALLEGOS
 GOBIERNO EJECUTIVO

RIO GALLEGOS.

11 DIC 2002

VISTO:

El expediente Nº 15.789-S/02, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Honorable Consejo Deliberante elevó al Departamento Ejecutivo la Ordenanza Nº 3617, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 28 de noviembre de 2002, mediante la cual se exceptúa a la señora GRACIELA SUSANA SANCHE, de lo dispuesto en el Artículo 299 del Capítulo IV, de la Ordenanza Nº 2179 (Régimen para división, fraccionamiento, redistribución y unificación parcelaria);

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del instrumento legal de promulgación;

POR ELLO:

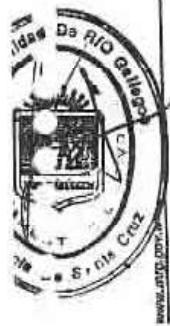
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE bajo el Nº 4745, la Ordenanza Nº 3617 que fuera sancionada por el Honorable Consejo Deliberante en sesión ordinaria del día 28 de noviembre de 2002, mediante la cual se exceptúa a la señora GRACIELA SUSANA SANCHE, de lo dispuesto en el Artículo 299 del Capítulo IV, de la Ordenanza Nº 2179 (Régimen para división, fraccionamiento, redistribución y unificación parcelaria).-

ARTICULO 2º.- REFERENCIARAN el presente instrumento legal los señores Secretarios de Hacienda y de Obras Públicas y Urbanismo.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento el



3843

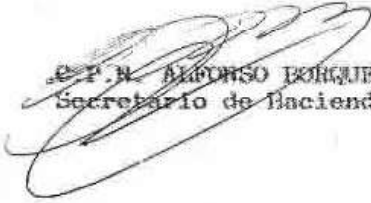
ROBERTO TOLEDO
 DIRECTOR DE DESPACHO



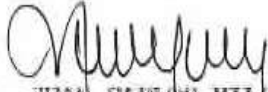
Provincia de Santa Cruz
MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
PARTAMENTO EJECUTIVO


..2..

Honorable Concejo Deliberante. Las dependencias Municipales
que correspondan y cumplido con las debidas constancias,
ARCHIVARSE.-


D.F.N. ALFONSO BORQUEZ
Secretario de Hacienda




JUAN CARLOS VILLAFANE
Intendente Municipal


ARCSO RICARDO H. INFANTE SIERRA
Secretario de Obras Públicas
y Urbanismo

DECRETO
i.c.b.

NO 3043 1


LUIS ROBERTO TOLEDO
DIRECTOR DE DESPACHO
M.R.G.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SON ARGENTINAS"

Ordenanza N° 4803

Sanción: 10/04/03
Promulgación: 23/04/03
Decreto N° 1338/03

ORDENANZA SANCIONADA N° 3.675-HCD-03.-
Corresp. Expte. N° 15.215-S-03.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA
DEL DÍA 10 DE ABRIL DE 2003, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1º.- EXCEPTÚASE de los alcances del Artículo 23º, del Capítulo IV, de la Ordenanza N° 2.179, en lo referido a la cesión del 10% de la tierra, como una de las condiciones para acceder a la titularidad de la propiedad identificada como Parcela "28 W"- Chacra 41, Sección "B", Circunscripción "IV ubicada entre las calles Río Chico y Bernardo Houssay; solicitada por la Sra. Néilda Elsa SALDIA, y todas las modificaciones catastrales que se produzcan con posterioridad a la presente ordenanza. Lo dispuesto se encuadra dentro de las atribuciones que otorga al Cuerpo la Ley 55 en su Artículo 47º.-

Artículo 2º.- REFRENDARÁ la presente el señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento las dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y, cumplido, ARCHÍVESE.-



Jorge M. Carreras
Secretario General

Honorable Concejo Deliberante

Carlos A. Sánchez

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3675 /03.-

11112



23 ABR 2003

CONTENIDO:

El expediente Nº 18 210-S-03, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Honorable Concejo Deliberante, elevó al Departamento Ejecutivo la Ordenanza Nº 3875, que fuera sancionada por el Honorable Cuerpo en sesión ordinaria el día 18 de abril de 2003, mediante la cual se exceptúa de los alcances del Artículo 25º, del Capítulo IV de la Ordenanza Nº 2170, en lo referido a la cesión del 10% de la tierra, solicitada por la señora HELENA ELBA SALDIA;

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del instrumento legal de promulgación;

SE DECRETA:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- PROMULGASE bajo el Nº 4805, la Ordenanza Nº 3875, que fuera sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 18 de abril de 2003, mediante la cual exceptúa de los alcances del Artículo 25º, del Capítulo IV, de la Ordenanza Nº 2170, en lo referente a la cesión del 10% de la tierra, solicitada por la señora HELENA ELBA SALDIA.

ARTICULO 2º.- REFRONDAR el presente instrumento legal al señor Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notifíquese. Tomen conocimiento al Honorable Concejo Deliberante, las dependencias Municipales



1338

ES COPIA

LUIS ROBERTO ALLEDO
DIRECTOR DE DESPACHO
P.R.O.



Provincia de Santa Cruz
 MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
 DEPARTAMENTO EJECUTIVO

que correspondan y cumplidos con las debidas constancias,
 ARCHIVARSE.-

[Handwritten signature]

SR. RICARDO H. INFANTE SIERRA
 Secretario de Obras Públicas
 y Urbanismo



[Handwritten signature]

SR. CARLOS VILLAFANE
 Intendente Municipal

DECRETO NO **1338**
 DEL

SE COPIA

ING. ROBERTO TELLO
 DIRECTOR DE OFICINA
 D.E.

44-21170-000-01



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

“LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SON ARGENTINAS”

Ordenanza N° 5022

Sanción: 18/09/03

Promulgación: 21/10/03

Decreto N° 3554/03

ORDENANZA SANCIONADA N° 3.894-HCD-03.-
Corresp. Expte. N° 15.932-S-03.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA
DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2003, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Artículo 23°, del Capítulo IV, de la Ordenanza N° 2179, el loteo de la Parcela 15-b, Sección A, Circunscripción III, solicitado por el Señor Francisco José SORIA.-


Artículo 2°.- La persona responsable deberá efectuar los proyectos correspondientes a luz, gas, agua, cloacas, trazado de calles y las obras respectivas.-

Artículo 3°.- De no cumplimentarse lo expresado en los Artículos precedentes en el término de cinco años de promulgada la presente, se revocará la excepción mencionada anteriormente.-

Artículo 4°.- REFRENDARÁ la presente el señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 5°.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento las dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y, cumplido, ARCHÍVESE.-




Jorge M. Cabezas
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante


Carlos A. Sancho
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 3894 /03.-
amg.



RIO GALLEGOS, ~ 2 OCT 2003

VISTO:

El Expediente N° 15.932-S-03, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Honorable Concejo Deliberante elevó al Departamento Ejecutivo la Ordenanza N° 3894, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 18 de septiembre de 2003, mediante la cual se exceptúa de los alcances del Artículo 23° del Capítulo IV, de la Ordenanza N° 2179, el loteo de la Parcela N° 15-b, Sección A, Circunscripción III, solicitada por el señor FRANCISCO SORIA;

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del Instrumento Legal de Promulgación;

POR ELLO:

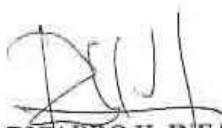
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

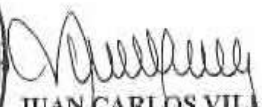
ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 5022, la Ordenanza N° 3894, que fuera sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 18 de septiembre de 2003, mediante la cual se exceptúa de los alcances del Artículo 23° del Capítulo IV, de la Ordenanza N° 2179, el loteo de la Parcela N° 15-b, Sección A, Circunscripción III, solicitada por el señor FRANCISCO SORIA.-

ARTICULO 2°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento las dependencias Municipales que correspondan, y cumplido con las debidas constancias, ARCHIVÉSE.-


ARQ° RICARDO H. INFANTE SIERRA
Secretario de Obras Públicas y
Urbanismo




JUAN CARLOS VILLAFANE
Intendente Municipal

DECRETO

N°

3554

lsg.

ES COPIA
LUIS ROBERTO TOLEDO
DIRECTOR DE DESPACHO
M.R.G.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Departamento Actividad Parlamentaria

DESAFECTACIONES

POR ORDENANZA 3259



CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GALLEGOS
DE SANTA CRUZ

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SON ARGENTINOS"

Ordenanza N° 4121

Sanción: 23-11-00

Promulgación: 04-06-01

Resolución N° 028-HCD-01 (Sanción Definitiva)

ORDENANZA SANCIONADA N° 2867 -HCD-00.-
Corresp. Expte. N° 16.637 -V-00.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA
DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2.000, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances de la Ordenanza N° 3.259, a la vivienda ubicada en la Parcela 2 Manzana 5 Sección D Circunscripción I de la ciudad de Río Gallegos.-

Artículo 2°. PROCÉDASE a aprobar los planos de obra según lo establecido en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- REFRENDARÁ la presente el señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 4°.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento las dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Jorge M. Cubazs
Secretario General

Honorable Concejo Deliberante



Juan C. Villafañe
Presidente

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2867 /00.-
mat.

POR LO TANTO:

VETASE TOTALMENTE la Ordenanza N° 2867-HCD-00 que fuera sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 23 de noviembre de 2000. Comuníquese. Publíquese. Dése al Boletín Municipal. Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias Municipales que correspondan, cumplido con las debidas constancias ARCHIVÉSE.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

ARQ° MARÍA MARCELA ZONARO
Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo

ARQ° HÉCTOR FERNANDO ABURTO
Intendente Municipal

DECRETO

N°

3232





EL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPAL DE RÍO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SON ARGENTINAS"

Corresp. Expte. N° 10637-V-00

VISTO:

El veto que se formula a la Ordenanza Sancionada N° 2867/HCD/00, mediante Decreto N° 3232/00 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 49 se cuenta con el Despacho de Comisión de correspondiente.

Que la Ley 55 en su Artículo 50°, segundo párrafo, confiere facultades a este Cuerpo para otorgar sanción definitiva a las Ordenanzas sancionadas por el mismo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA
DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 2001, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN:

Artículo 1°.- RECHAZAR el veto impuesto mediante Decreto N° 3232/00 del Departamento Ejecutivo Municipal, a la Ordenanza sancionada N° 2867/00.-

Artículo 2°.- CONFERIR sanción definitiva a la Ordenanza sancionada N° 2867/00, por imperio del Artículo 50°, según párrafo de la Ley N° 55.-

Artículo 3°.- REFRENDARÁ la presente el señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 4°.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento las dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Jorge Manuel Cabezas
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante



Carlos A. Sancho
Carlos A. Sancho
Vicepresidente 1°
e/e Presidencia
Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN N° 028 /01.-
Dvy.-

ES COPIA

Mirta Josefina Zalazar
MIRTA JOSEFINA ZALAZAR
JEFA DPTO. DESPACHO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

[Handwritten signature]
[Illegible text]



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SON ARGENTINAS"

Ordenanza N° 4932

Sanción: 26/06/03

Promulgación: 25/07/03

Decreto N° 2435/03

ORDENANZA SANCIONADA N° 3.805-HCD-03.-

Corresp. Expte. N° 15.625-M-03.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA
DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2003, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances de lo estipulado en el artículo 4° de la Ordenanza N° 3259, al predio ubicado en la Mza. 105, parcela 4, sección B, Circunscripción I, en el Área A2, sobre calle Pellegrini N° 528, debiendo contener un mínimo de tres (3) módulos de estacionamiento. Lo dispuesto se encuadra dentro de las atribuciones que otorga al Cuerpo la Ley N° 55, Artículo 47°, Inciso 4°, Apartado "d".-

Artículo 2°.- REFRENDARÁ la presente la señora Directora Parlamentaria a cargo de la Secretaría General de este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento las dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Alicia Suñé
Directora Parlamentaria
a/c Secretaría General
Honorable Concejo Deliberante



Mario A. Metaza
Vicepresidente 1°
e/e Presidencia
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 4932 /03.-
amg



25 JUL 2003

VISTO:

El Expediente N° 15.625-M-03, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Honorable Concejo Deliberante elevó al Departamento Ejecutivo la Ordenanza N° 3805, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 26 de junio de 2003, mediante la cual se exceptúa de los alcances del Artículo 4° de la Ordenanza N° 3259, (Zonificación) al predio ubicado en la Manzana N° 105, Parcela N° 4, Sección B, Circunscripción I, del Area A2, sobre calle Pellegrini N° 528;

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del Instrumento Legal de Promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 4932, la Ordenanza N° 3805, que fuera sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 26 de junio de 2003, mediante la cual se exceptúa de los alcances del Artículo 4° de la Ordenanza N° 3259, (Zonificación) al predio ubicado en la Manzana N° 105, Parcela N° 4, Sección B, Circunscripción I, del Area A2, sobre calle Pellegrini N° 528.-

ARTICULO 2°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento las dependencias Municipales que correspondan, y cumplido con las debidas constancias, ARCHIVÉSE.-


ARQ° RICARDO H. INFANTE SIERRA
Secretario de Obras Públicas y
Urbanismo




JUAN CARLOS VILLAFANE
Intendente Municipal

DECRETO

N°

2435

BB COPIA

LUIS ROBERTO TOLEDO
DIRECTOR DE DESPACHO
M.R.G.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ordenanza N° 7.494
Sancción: 17/11/11
Promulgación: 14/12/11
Decreto N° 021/11

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINOS"

ORDENANZA SANCIONADA N° 6497-HCD-11.
Corresponde Expte N° 16.123 -U-2011.-

POR ELLO:


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DEL
DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2.011, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

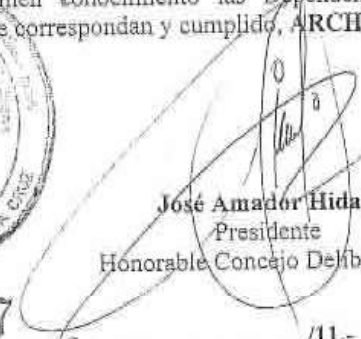
Artículo 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances de las Ordenanzas Municipales N° 3249 y 4731, a la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Cruz, para la Remodelación, Refacción y Ampliación del Edificio de la Administración Central de dicha Institución.-

Artículo 2°.- REFRENDARÁ la presente el señor Secretario General de éste Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, Notifíquese, tomen conocimiento las Dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y cumplido, **ARCHÍVESE.-**


Sergio Luis Menéndez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante




José Amador Hidalgo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N°
m.s.d.

6497

/11.-



RÍO GALLEGOS, 14 DIC 2011

VISTO:

El expediente N° 16.123-U-11, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Honorable Concejo Deliberante, elevó al Departamento Ejecutivo la Ordenanza N° 6.497, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 17 de noviembre de 2.011, mediante la cual se exceptúa de los alcances de las Ordenanzas N°s. 3.259 y 4.731, a la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, para la remodelación, refacción y ampliación de dicha institución;

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del instrumento legal de promulgación;

POR ELLO:


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE bajo el N° **7.494**, la Ordenanza N° 6.497, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 17 de noviembre de 2.011, mediante la cual se exceptúa de los alcances de las Ordenanzas N°s. 3.259 y 4.731, a la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, para la remodelación, refacción y ampliación de dicha institución.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias municipales que correspondan y cumplido con las debidas constancias, **ARCHÍVESE.-**


NÉSTOR ALBERTO MARTINEZ
Secretario de Obras Públicas y Urbanismo




RAUL ALBERTO CANTIN
Intendente Municipal

DECRETO N° 021 /2.011.-
SEA





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Departamento Actividad Parlamentaria

DESAFECTACIONES

ESPACIOS VERDES (EV)



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINOS"

ORDENANZA SANCIONADA N° 2.338-HCD-99.-
Corresp. Expte. N° 1.980-D-99.-

ORDENANZA N° 3469

Sanción: 29/04/99

Promulgación: 14/05/99

Decreto N° 1480/99

POR ELLO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA
DEL DÍA 29 DE ABRIL DE 1.999, SANCIONA CON FUERZA DE :


ORDENANZA :

Artículo 1°.- DESAFÉCTASE del Uso Público la fracción del terreno denominada Espacio Verde V, de la Circunscripción I, Sección B, con una superficie de 747,50 m2.-


Artículo 2°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a otorgar en reserva, con destino a Destacamento Policial, el mencionado bien.

Artículo 3°.- REFÉNDASE la presente a través de la Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 4°.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento las dependencias del Honorable Concejo Deliberante y municipales que correspondan y, cumplido, ARCHÍVESE.-


Marcelo A. Saá
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante




Lic. Héctor A. Roquel
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2338 /99.-
mim.-



14 MAY 1999
RÍO GALLEGOS,

V I S T O :

El expediente N° 1980-D/99, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue elevado por el Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Deliberante para ser tratado en sesión ordinaria;

Que mediante Ordenanza N° 2338, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 29 de abril de 1999, se desafecta del uso público la fracción del terreno denominada Espacio Verde V, de la Circunscripción I, Sección B, con una superficie de 747,50 m2.;

Que en consecuencia corresponde dictar el instrumento legal de promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL


D E C R E T A :


ARTICULO 1º.- PROMULGASE bajo el N° 3469, la Ordenanza N° 2338 que fuera sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 29 de abril de 1999, mediante la cual se desafecta del uso público la fracción del terreno denominada Espacio Verde V, de la Circunscripción I, Sección B, con una superficie de 747,50 m2.-

ARTICULO 2º.- REFRENDARA el presente instrumento legal el señor Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.-

ARTICULO 3º.- REGISTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias Municipales que correspondan y cumplidas con las debidas constancias.

ARCHIVASE.-


ARQº OMAR HUSAIN HALLAR
Secretario de Obras Públicas
y Urbanismo


ARQº ALFREDO ANSELMO MARTINEZ
Intendente Municipal



1480

D E C R E T O N°

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SON ARGENTINAS"

ESPACIA
MRS DEL CAJAMEN BARRIA
Directora de Despacho
Municipalidad de Río Gallegos



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ordenanza N° 6.869

Sanción: 19/11/09

Promulgación: 14/12/09

Decreto N° 3.939/09

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINOS"

ORDENANZA SANCIONADA N° 5833-HCD-09.-

Corresponde Expte N° 1240-F-06.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA
19 DE NOVIEMBRE DE 2.009, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE a favor de la Fundación Poplars, Personería Jurídica N° 012 una superficie de 10.000m², en una parte de la Fracción E, Circunscripción V del Área EV6, para ser destinado a centro Deportivo y Recreativo, de acuerdo al croquis que como Anexo I, forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- DESAFÉCTASE dicho predio del Área determinada como EV6, así mismo dicha Fundación se hará cargo de los gastos que demande la realización de la mensura.-

Artículo 3°.- OTÓRGASE el terreno para los fines citado, en caso de cambio de destino del mismo por parte de las autoridades, el predio retornará a posesión de la Municipalidad de Río Gallegos, para que esta decida que institución se beneficiara con el terreno.-

Artículo 4°.- REFRENDARÁ, la presente el señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, Notifíquese, Tomen conocimiento las dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y cumplido ARCHÍVESE.-


Sergio Luis Menéndez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante




Pablo Leandro Fadul
Vicepresidente 2°
c/e de la Presidencia
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 5833 /09.-
CVS



Provincia de Santa Cruz
MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RIO GALLEGOS,

14 DIC 2009

VISTO:

El expediente N° 1.240-F-06, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue girado por el Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Deliberante, para que sea incorporado en sesión ordinaria;

Que mediante Ordenanza N° 5833, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 19 de noviembre de 2.009, se adjudica a favor de la FUNDACIÓN POPLARS, Personería Jurídica N° 012, una superficie de 10.000 m2., en una parte de la Fracción E, Circunscripción V, del Area EV6, para ser destinado a Centro Deportivo y Recreativo;

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del instrumento legal de Promulgación;

POR ELLO:


EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:


ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE bajo el N° **6869**, la Ordenanza N° 5833, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 19 de noviembre de 2.009, mediante la cual se adjudica a favor de la FUNDACIÓN POPLARS, Personería Jurídica N° 012, una superficie de 10.000 m2., en una parte de la Fracción E, Circunscripción V, del Area EV6, para ser destinado a Centro Deportivo y Recreativo.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias Municipales que correspondan, y cumplido con las debidas constancias, **ARCHÍVESE.**-


ING° ROBERTO EDUARDO GIUBETICH
Secretario de Obras Públicas y Urbanismo




Lic. HÉCTOR ALBERTO ROQUEL
Intendente Municipal

DECRETO N° 3939 /2.009.-
Isg.


ES COPIA

SUSANA BEATRIZ CARTAS
Directora de Despacho
Municipalidad de Río Gallegos

ANEXO I

3 TRAMO JUAN MA

①

Mz. 13

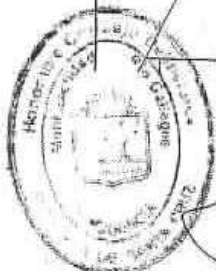
59.65

Sup. aprox. =
10.000 m²

113.42

②

116.70



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

5833



Ordenanza N° 7457
 Sanción: 06/10/11
 Promulgación: 31/10/11
 Decreto: 4683/11

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA
 E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINOS"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 CIUDAD DE RIO GALLEGOS
 PROVINCIA DE SANTA CRUZ

ORDENANZA SANCIONADA N° 6463 -HCD-11.
Corresponde Expte.N° 1568-C-2007. Adj. N° 2563-C/2007.-

POR ELLO:


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DEL
 DIA 06 DE OCTUBRE DE 2011, SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA :

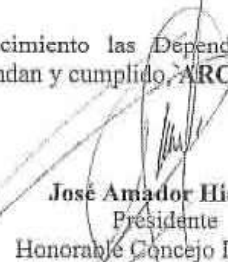
Artículo 1°.- DESAFECTASÉ una superficie de 15.944 m2 del Área determinada como EV6 (Parcela 1 de la Manzana N° 22 Circunscripción V), para ser destinado a Sede Social y Cancha de Fútbol a favor de la Asociación Club Palma con Personería Jurídica N° 920.-

Artículo 2°.- REFRENDARÁ la presente el señor Secretario General del este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 3°.- REGISTRESE, Notifíquese, tomen conocimiento las Dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y cumplido, **ARCHÍVESE.-**


Sergio Luis Menéndez
 Secretario General
 Honorable Concejo Deliberante




José Amador Hidalgo
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante

6463

ORDENANZA N°

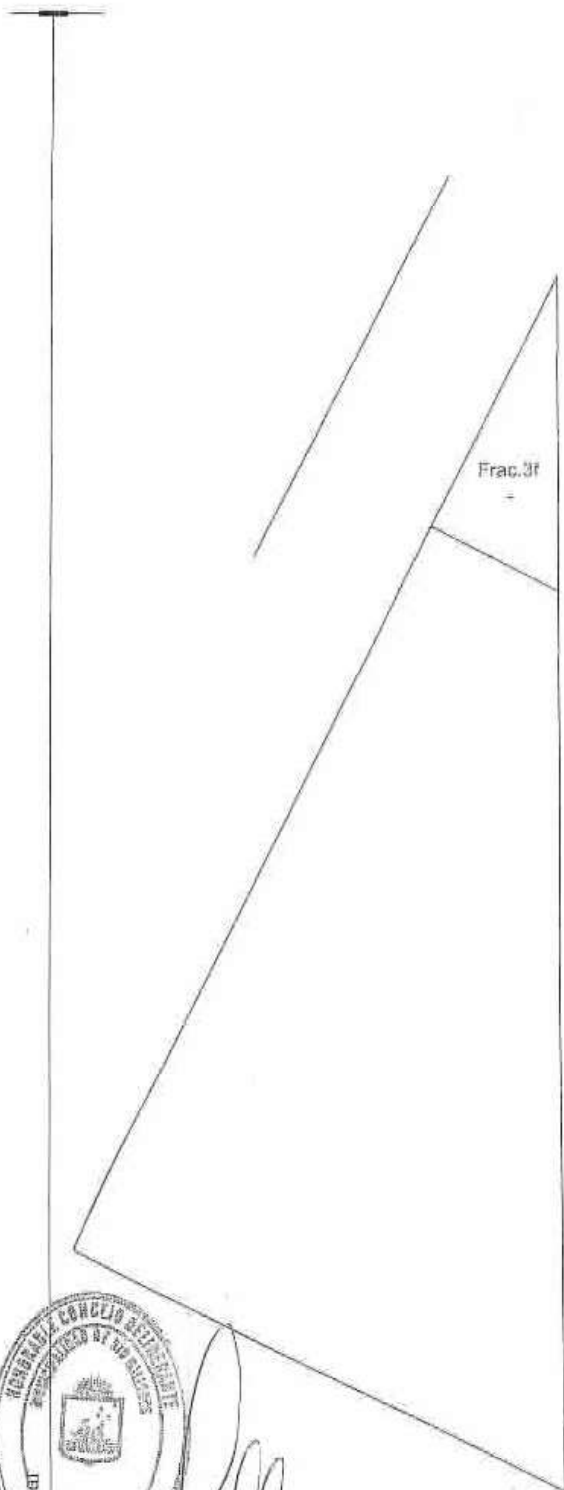
/11.-

mtm



"LOS HELIOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINOS"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ



SEBASTIAN FERNANDEZ BULL

120.00	83.00
Sup. parcela = 10.944.00 m ²	Sup. parcela = 4972.00 m ²
22	87.00
120.00	83.00
Sup. parcela = 4019.00 m ²	Sup. parcela = 4019.00 m ²

DON JOSE MALLO



www.municipalidadriogallegos.gov.ar

[Handwritten signature]

6463

[Handwritten signature]



VISTO:

El expediente N° 1.568-C-07, Adjunto N° 2.563-C-07 y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron girados por el Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Deliberante, para que sean incorporados en sesión ordinaria;

Que mediante Ordenanza N° 6.463, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 6 de octubre de 2.011, se desafecta una superficie del área determinada como EV6 (parcela N° 1 de la manzana N° 22, Circunscripción V) para ser destinada a Sede Social y Cancha de Fútbol, a favor de la Asociación Club Palma;

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del instrumento legal de promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE bajo el N° **7.457**, la Ordenanza N° 6.463, que fuera sancionada por el Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 6 de octubre de 2.011, mediante la cual se desafecta una superficie del área determinada como EV6 (parcela N° 1 de la manzana N° 22, Circunscripción V) para ser destinada a Sede Social y Cancha de Fútbol, a favor de la Asociación Club Palma.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias municipales que correspondan y cumplido con las debidas constancias, **ARCHÍVESE.**-

ING° ROBERTO EDUARDO GIUBETICH
Secretario de Obras Públicas y Urbanismo



LIC. HÉCTOR ALBERTO ROQUEL
Intendente Municipal

DECRETO N° 4 683 /2.011.-
VSA



Ordenanza N° 7.446
 Sanción: 06/10/11
 Promulgación: 31/10/11
 Decreto: 4671/11

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA
 E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINOS"

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 CIUDAD DE RIO GALLEGOS
 PROVINCIA DE SANTA CRUZ

ORDENANZA SANCIONADA N° 6451-HCD-2011
Corresponde Expediente N° 5235-C-2007.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA
 DEL DIA 06 DE OCTUBRE DE 2.011 SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1°.- DESAFÉCTESE una superficie de 15,944 m2 del Área determinada como EV6 (Parcela 1 de la Manzana N° 21 – Circunscripción V), para ser destinada a Sede Social y Cancha de Fútbol a favor de la Asociación Club Social, Deportivo Barrio Evita con Personería Jurídica N° 949.-

Artículo 2°.- REFRENDARÁ la presente el señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- REGISTRESE, Notifíquese, tomen conocimiento las dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y cumplido, **ARCHIVÉSE.-**

Sergio Luis Menéndez
 Secretario General
 Honorable Concejo Deliberante



José Amador Hidalgo
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN N°
 rmp.-

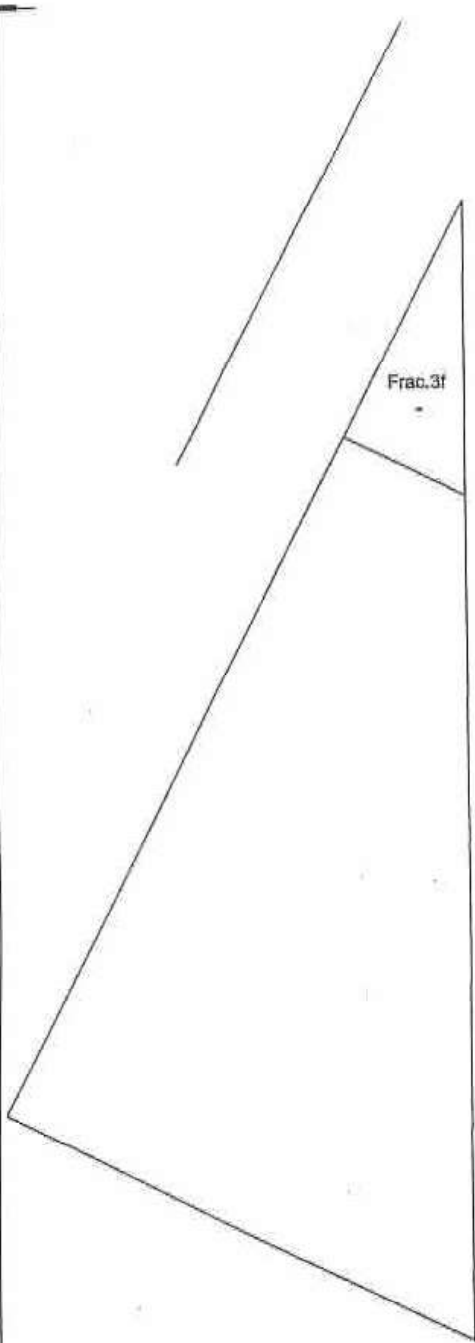
6451

/11.-



"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINOS"

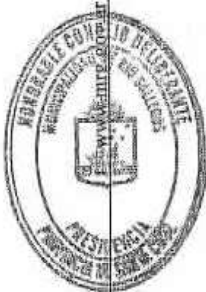
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ



100.00	00.00
21	
Sup. aprox. = 15.844.00 m ²	Sup. aprox. = 4012.00 m ²
00.00	00.00

SEBASTIAN FERNANDEZ BULL

DON JOSE MALLO



6451



31 OCT 2011

VISTO:

El expediente N° 5.235-C-07, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue girado por el Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Deliberante, para que sea incorporado en sesión ordinaria;

Que mediante Ordenanza N° 6.451, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 6 de octubre de 2.011, se desafecta una superficie del área determinada como EV6 (parcela N° 1 de la manzana N° 21, Circunscripción V) para ser destinada a Sede Social y Cancha de Fútbol, a favor de la Asociación Club Social y Deportivo Barrio Evita;

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del instrumento legal de promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE bajo el N° **7.446**, la Ordenanza N° 6.451, que fuera sancionada por el Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 6 de octubre de 2.011, mediante la cual se desafecta una superficie del área determinada como EV6 (parcela N° 1 de la manzana N° 21, Circunscripción V) para ser destinada a Sede Social y Cancha de Fútbol, a favor de la Asociación Club Social y Deportivo Barrio Evita.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁ el presente Instrumento legal el señor Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias municipales que correspondan y cumplido con las debidas constancias, **ARCHÍVESE.**-



ING° ROBERTO EDUARDO GIUBETICH
Secretario de Obras Públicas y Urbanismo

LIC. HÉCTOR ALBERTO ROQUEL
Intendente Municipal

4671

DECRETO N° _____ **/2.011.-**
VSA

ES COPIA

BUSARÍA FOLIO DE CARTA
Director de Oficina
Fecha: _____



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, SON ARGENTINAS"

Ordenanza N° 5274

Sanción: 20/05/04

Promulgación: 03/06/04

Decreto N° 1.962/04

C

ORDENANZA SANCIONADA N° 4.148-HCD-04.-
Corresponde Expte N° 4.462-D-03.-

POR ELLO:


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA 20 DE
MAYO DE 2.004, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:


Artículo 1°: EXCEPTUASE, de los alcances de lo establecido en la Ordenanza n° 4.997, autorizándose el fraccionamiento de la tierra fiscal destinada al Parque Industrial en una superficie aproximada a 6,5 Has., correspondiente a las manzanas n°6, parcelas n° 1,2,3,4,5,6,8,9,10 y 11, y manzana n°7, parcelas n° 1,2,3,4,5,6,14,15,16 y 17, que se denominará M7 sujeta a mensura, ubicada con frente de 300 metros lineales sobre Ruta Nacional N°3, en un todo de acuerdo al croquis adjunto, para el establecimiento de una " Planta Faenadora y Exportadora de Ovinos ", cuyo grado de molestia es orden I.-

Artículo 2°: REFRENDARÁ, la presente el señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 3°: REGISTRESE, Notifíquese. Ponen conocimiento las dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y cumplido ARCHIVARSE.-


Sergio L. Menéndez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante

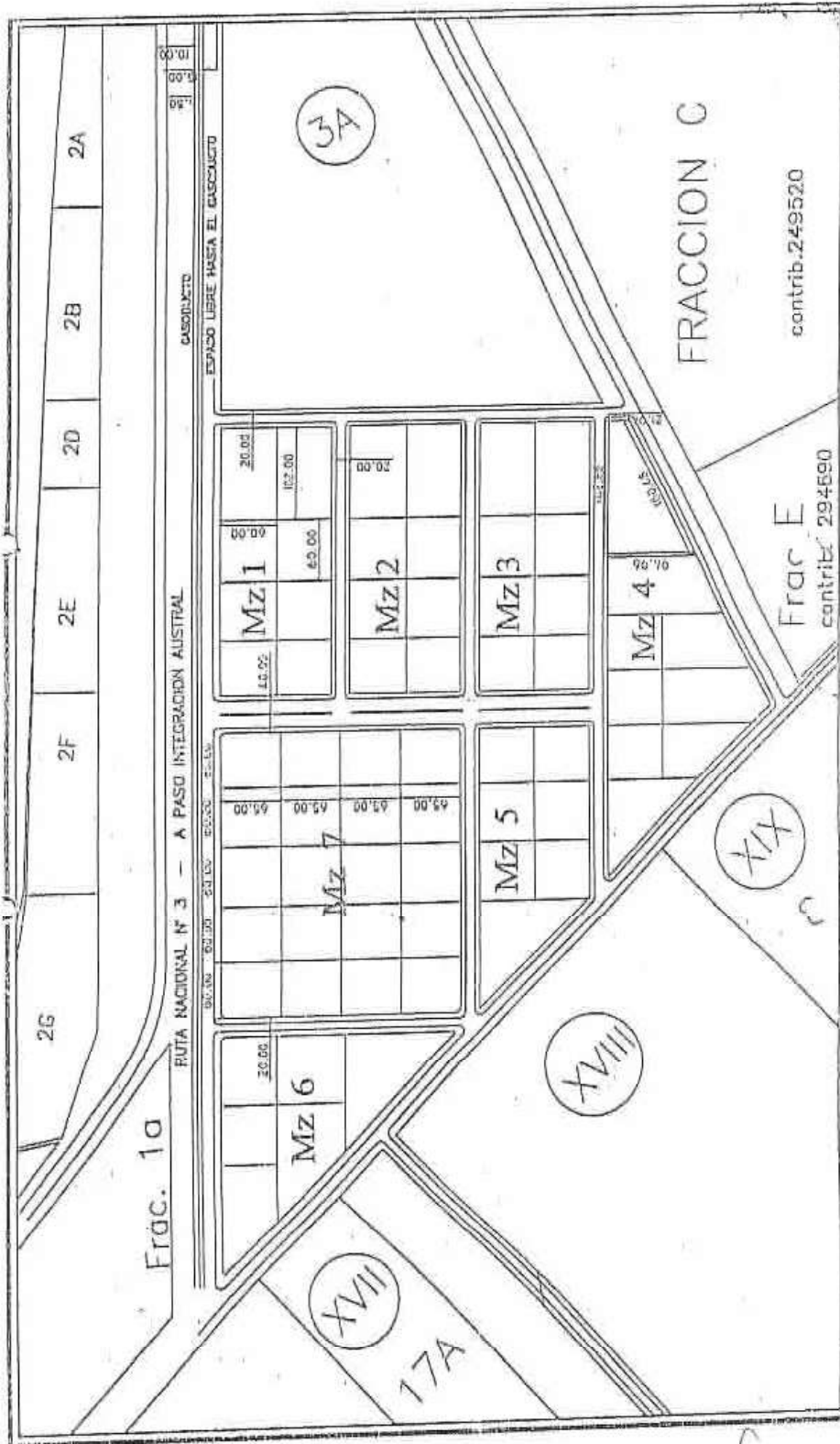



Néstor A. Martínez
Vicepresidente 1°
e/e de la Presidencia
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 4148 /04.-
vma - cgm



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
Provincia de Santa Cruz



[Signature]
 Sr. LUIS MENENDEZ
 SECRETARIO GENERAL
 CONCEJO DELIBERANTE

[Signature]
 Sr. ALBERTO MARTIN
 CONCEJO DELIBERANTE

4148

ARMANDO...
Municipalidad de...



VISTO:

El expediente N° 4462-D-03, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue girado por el Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Deliberante, para que sea incorporado en sesión ordinaria;

Que mediante Ordenanza N° 4148, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 20 de mayo de 2004, se exceptúa de los alcances de lo establecido en la Ordenanza N° 4997, autorizándose el fraccionamiento de la tierra fiscal destinada al Parque Industrial en una superficie aproximada a 6,5 Has., correspondiente a la manzana N° 6, parcelas Nros.: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 y manzana N° 7, parcelas Nros.: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 14, 15, 16 y 17, que se denominará M7 sujeta a mensura, ubicada con frente de 300 metros lineales sobre Ruta Nacional N° 3 en un todo de acuerdo al croquis adjunto, para el establecimiento de una "Planta Faenadora y Exportadora de Ovinos", cuyo grado de molestia es orden I;

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del Instrumento Legal de Promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 5274, la Ordenanza N° 4148, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 20 de mayo de 2004, mediante la cual se exceptúa de los alcances de lo establecido en la Ordenanza N° 4997, autorizándose el fraccionamiento de la tierra fiscal destinada al Parque Industrial en una superficie aproximada a 6,5 Has., correspondiente a la manzana N° 6, parcelas Nros.: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 y manzana N° 7, parcelas Nros.: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 14, 15, 16 y 17, que se denominará M7 sujeta a mensura, ubicada con frente de 300 metros lineales sobre Ruta Nacional N° 3, en un todo de acuerdo al croquis adjunto, para el establecimiento de una "Planta Faenadora y Exportadora de Ovinos", cuyo grado de molestia es orden I.-

ARTICULO 2°.- REFRENDARA el presente instrumento legal el señor Secretario de Obras Públicas y Urbanismo.-

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias Municipales que correspondan, y cumplido con las debidas constancias, **ARCHIVÉSE.**-


ARQ° ROBERTO ALEJANDRO CARBALLO
Secretario de Obras Públicas y Urbanismo


LIC. HECTOR ALBERTO ROQUEL
Intendente Municipal



DECRETO N° **1962** /2004.-

lsg.

ES COPIA